

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

15 de marzo, 2012

### ACTA No. 2145-2012

**PRESENTES:** Orlando Morales Matamoros, inicia presidiendo la sesión  
Luis Guillermo Carpio Malavasi, preside a partir de las 10 am  
Joaquín Jiménez Rodríguez  
Mainor Herrera Chavarría  
Ilse Gutierrez Schwanhäuser  
Grethel Rivera Turcios  
Isamer Sáenz Solís  
Ramiro Porras Quesada,

#### INVITADOS

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría  
Consejo Universitario  
Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica  
Karino Lizano, Auditor Interno

**AUSENTE:** José Miguel Alfaro Rodriguez, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas con cuarenta y cinco minutos en a Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

### I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

**ORLANDO MORALES:** Buenos días, damos inicio a la sesión 2145-2012, como siempre esta primera parte contiene la aprobación de la agenda, dictámenes de Comisiones permanentes y Comisiones especiales, como se había convenido y luego, el tema que algunos consideramos de mucho fondo, los asuntos de política institucional y temas importantes.

El señor Presidente nos envía acá una nota para que incluyamos en correspondencia en la tarde, que sería la modificación del Art. 20 del Estatuto de Personal. Es la propuesta de doña Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

RAMIRO PORRAS: Ahora don Joaquín me hizo una aclaración con respecto a que se hacen dos sesiones, se aprueba la agenda en la mañana y que había posibilidad para quienes eventualmente estén en mi caso, que solo puede venir a alguna de las dos, poder solicitarle al Consejo Universitario que algún tema se pase para la otra sesión y quería solicitarles simplemente porque quiero conocer un poco más los dos primeros puntos de la agenda de Trámite Urgente.

Estos temas me parecen muy importantes, me parecen relevantes, pero que yo por lo menos quisiera informarme y poder expresar algunas inquietudes que me han surgido, por lo menos en el camino de la lectura de estas cosas.

La sugerencia o la propuesta es que se pasen los dos primeros puntos de Trámite Urgente de la tarde para verlos ahora en la mañana.

ORLANDO MORALES: Yo me voy a permitir aclarar atendiendo al sentimiento del grupo y a la opinión de la Presidencia, que procuremos no hacer ninguna modificación porque entonces se pierde el sentido de la división. Eso no indica que no podamos participar enviando documentos por escrito, yo lo he hecho con ese propósito.

De manera que como entiendo que es una moción que presenta don Ramiro, yo ya externé mi criterio en respuesta tratando de captar lo que fue la idea de la Presidencia en su momento y lo que nos llevó a hacer esta división.

De manera que siendo esta una moción, creo que conviene alguien que se presente opinando a favor o en contra y salimos de esto.

JOAQUIN JIMENEZ: Buenos días. Lo que yo iba a pedir era una modificación en la agenda. Hay un punto que está en la agenda de la tarde que también me parece muy importante que lo podamos ver ahora, que es un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre las modificaciones al Reglamento General Estudiantil.

Como en la sesión de la mañana empezaríamos con dictámenes y ese dictamen está en Asuntos de Trámite Urgente y lo que viene de primer punto, si vemos dictámenes son los de Académicos, me parece que lo prudente es empezar con el dictamen de la modificación al Reglamento General Estudiantil, que es un trabajo que urge resolver y que ya está por lo menos muy consensuado.

Es un asunto que se trabajó muchísimo en la Comisión de Académicos y que estaríamos dándole la prioridad, porque ahí como está en Trámite Urgente en este momento y con los puntos que hay en los primeros puntos de Trámite Urgente,

eso entraría mucho la posibilidad de resolver eso y me parece que es hora de hacerlo ojala el día de hoy.

Con respecto a lo que está planteando don Ramiro, él la semana pasada cuando vimos la modificación al Reglamento, don Mainor externó la preocupación de don Ramiro de que él tuviera la oportunidad. Don Ramiro lo que pedía era que la agenda de la tarde se pasara por la mañana pero decidimos no hacerlo, pero la propuesta era que si había algún asunto que debiera atenderse o que don Ramiro tuviera interés en estar presente, entonces, que se podía hacer la solicitud de cambio de la agenda, pasar el punto para la mañana, y esa es una decisión que tendríamos que tomar.

Me parece que don Ramiro está solicitando el asunto, y sería un asunto de que lo votemos en la modificación de esta agenda y si estamos de acuerdo en hacerlo, se trasladarían.

ORLANDO MORALES: Escuchamos a don Mainor y procedemos a votar, es muy sencillo el asunto, hay dos propuestas de modificación de dos temas de la tarde pasarlos a la mañana, decimos sí o no y comenzamos.

MAINOR HERRERA: Buenos días. Don Ramiro hoy presenta una moción de orden, quiero manifestarme a favor pensando en lo que se acordó la semana pasada, justamente cuando yo hice la observación de que don Ramiro posiblemente iba a poder estar participando solo en las sesiones de la mañana y que en Asuntos de Trámite Urgente siempre se ventilaban temas que eran importante que estuviéramos todos los miembros del Consejo Universitario y me parece que sería prudente hacer ese cambio para poder conocer al menos esos puntos de la agenda.

ORLANDO MORALES: Procedemos a votar según el orden en que fueron presentadas. Primero la propuesta de don Ramiro de conocer los puntos 1 y 2 de Trámite Urgente, pasarlos de la tarde a la mañana, que son el Informe final del órgano director del procedimiento administrativo 002-UNED-2011 y la segunda nota es del señor Navil Campos, Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Contraloría General de la República, sobre denuncia de un presunto reconocimiento irregular en varios salarios de la Universidad.

Quienes están a favor del cambio propuesto por don Ramiro, que levanten la mano. Tenemos 6 votos a favor y una abstención. Queda aprobada y la daríamos conocimiento apenas aprobemos la agenda.

Don Joaquín propone que veamos las modificaciones al Reglamento General Estudiantil en trámite preferencial, de manera que conocido los dos puntos de don Ramiro, procederíamos a conocer la propuesta de don Joaquín, si es que tenemos los votos para aprobar esa modificación. Que se sirvan levantar la mano los que estén a favor de esa propuesta. Queda aprobada unánime.

De manera que daríamos por aprobada la agenda y procedemos a conocer los Asuntos de Trámite Urgente.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

## **PRIMERA PARTE**

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. INFORME FINAL DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 002-UNED-2011. REF. CU. 091-2012**
- III. NOTA DEL SEÑOR NAVIL CAMPOS, GERENTE DE ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE DENUNCIA DE UN PRESUNTO RECONOCIMIENTO IRREGULAR EN VARIOS SALARIOS DE LA UNIVERSIDAD. REF. CU. 115-2012**
- IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**
  - 1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**
    - a. Propuesta de Modificación al Reglamento General Estudiantil. CU-CPDA-2012-009
    - b. Modificación al Art. 18 inciso h) del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. CU-CPDA-2011-025
    - c. Estudio sobre el Perfil Digital de los y las estudiantes de la UNED. CU-CPDA-2011-082
  - 2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**
    - a. Informe de Gestión Centro de Planificación y Programación Institucional 2006-2012. CU-CPDOyA-2012-022
    - b. Informe de Labores del señor Carlos Montoya, Coordinador del PROVAGARI 2011. CU-CPDOyA-2012-023
  - 3. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Procedimiento a seguir para los casos de la abstención y la recusación. CU-CAJ 2008-015.
- b. Propuesta de Reglamento de Juntas de Gestión Universitaria. CU-CAJ-2010-011
- c. Propuesta de Modificación de los artículos 18 y 46 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-006
- d. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-011

#### **4. COMISION DE POLITICAS DE INNOVACION**

- a. Propuesta para establecer el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED) CU.CI.2011-002
- b. Sesiones virtuales del Consejo de Centros Universitarios. CU.CI.2011-003
- c. Solicitud a la Comisión Organizadora del III Congreso Universitario para que divulgue en la comunidad universitaria los alcances de los acuerdos tomados. CU.CI.2011-006
- d. Solicitud a la Comisión Organizadora del IV Congreso Universitario para que elabore un cronograma con su respectivo desglose temático sobre el impacto de las nuevas tecnologías de información, el modelo pedagógico de la Universidad Estatal a Distancia, redefinición de la misión y la visión, etc. CU.CI-2011-007
- e. Solicitud a la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de Educación a Distancia. CU.CI-2011-008
- f. Procesos digitales y virtualización de la docencia. CU.CI.2011-009
- g. Ciencias biomédicas. CU.CI.2011-010.
- J. Solicitud para mantener a la Comisión de Innovación como generadora de proyectos para conocimiento del Consejo Universitario o como una Sub-Comisión Permanente de Asuntos Innovadores. CU.CI.2011-004

#### **V. ASUNTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES**

- 1. Dictámenes de minoría y de mayoría la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED). Además, notas de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales sobre “Representantes Estudiantiles en el Consejo de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales”. También nota de dicha Escuela sobre la situación del CITTED. CPDA-2011-065 y 066, REF. CU. 371-2011 y 383-2011

2. Informe de la señora Grethel Rivera, Coordinadora de la Comisión Especial para la orientación del Sistema de Estudios de Posgrado. Además, nota del señor Víctor Hugo Fallas sobre “Respuesta al acuerdo tomado en la sesión 2128-2011, Art. III, inciso 2) en relación con el Informe de la Comisión Especial. REF. CU. 683-2011, y REF. CU. 613-2011
3. Nota de la Oficina Jurídica sobre el proyecto de Ley para la Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia. REF. CU. 260-2010

## **SEGUNDA PARTE**

### **VI. APROBACION DE ACTA No. 2143-2012**

### **VII. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 121-2012**

1. Nota del Director Ejecutivo del Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica, en el que solicita que se proceda a la nulidad del título de Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos, expedido por la UNED a favor de Ana Yanci Vargas Barquero. REF. CU. 103-2012
2. Nota de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remiten el cronograma y la lista de Graduandos de la I Promoción del 2012. REF. CU-116-2012
3. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre la primera convocatoria del Concurso Interno para el nombramiento de Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. REF. CU-118-2012
4. Nota del Consejo de Rectoría, sobre la Licitación Pública 2011LN000005-99999 “Compra de tintas para la Editorial, modalidad entrega según demanda”. REF. CU-120-2012
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el nombramiento de la Sra. Grethel Rivera Turcios, como Coordinadora de dicha Comisión. CU.CAJ-2012-005
6. Nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre “Modificación artículo 20 del Estatuto de Personal”. REF. CU. 123-2012

### **VIII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

1. Solicitud del señor Joaquín Jiménez para que la Universidad tome conciencia con respecto a la Ley General de Telecomunicaciones.

2. Informe del señor Luis Guillermo Carpio, sobre la antepenúltima misión del Banco Mundial.
3. Informe del señor Luis Guillermo Carpio, sobre la celebración del 35 Aniversario de la UNED en los Centros Universitarios.
4. Informe de la señora Grethel Rivera sobre el CONED.

## **IX. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Invitación a la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. Solicitud al Consejo Superior de Educación los documentos sobre el CONED.
3. Nota de la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica sobre “Resolución Vicerrectoría Académica caso Greibin Villegas Barahona”. REF. CU. 119-2012
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Organizacional sobre propuesta de modificación al procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela y observaciones del Sistema de Estudios de Posgrado, Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, Escuela Ciencias de la Administración, Escuela Ciencias Exactas y Naturales, Escuela Ciencias de la Educación. CU-CPDOyA-2010-024; REF. CU. 085-2011; 084-2011; 064-2011; 061-2011; 074-2011
5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre “Propuesta de Reglamento para la Prevención y Tratamiento de Situaciones de Acoso Laboral y Psicológico (ALP)” CU-CPDOyA-2011-067 (QUEDARON POR EL ART 34)
6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre la estructura del Área de Vida Estudiantil de la UNED. CU-CPDOyA-2011-086
7. Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el TEUNED:
  - a. Interpretación del Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario. Además, correo electrónico del Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, sobre comunicado del TEUNED. Además, nota del TEUNED sobre las amonestaciones emitidas a funcionarios y estudiantes del proceso electoral del 01 y 08 de julio de 2010. CU-CAJ-2011-002; REF.CU. 156-2011 y 164-2011
  - b. Solicitud de excitativa al TEUNED para que valore la conveniencia y necesidad de que proponga una reforma tendiente a varias la integración del TEUNED con el don de que exista en su seno un representante estudiantil. Además, nota del señor Mario Valverde, Presidente de APROFUNED, sobre donde se apoya la eliminación del

art. 66 y la modificación propuesta del art. 37. CU-CAJ-2011-008 y REF. CU. 511-2011

- c. Propuesta de modificación al Reglamento Electoral Universitario. CU-CAJ-2011-018
8. Nota de la Vicerrectoría Ejecutiva, sobre “Nombramiento Jefe de la Oficina de Presupuesto”. Además, nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre “Información de Concurso Interno Jefe de la Oficina de Presupuesto”. REF. CU. 402-2011, REF. CU. 404-2011
9. Nota de la Oficina Jurídica sobre el reclamo formulado por el servidor Mario Molina Valverde, donde solicita que se ordene a la Administración el reajuste de su salario que es equivalente al salario base mínimo de un Diplomado de Educación Superior según decreto de salarios mínimos. REF. CU. 639-2011
10. Nota de la Oficina Jurídica sobre el reclamo formulado por Rosa María Mora Castro sobre la presentación de su trabajo final de graduación. REF. CU. 640-2011
11. Nota de la Oficina Jurídica sobre la solicitud formulada por el funcionario de la Auditoría Interna, Manuel Murillo, tendiente a que se elimine la restricción de ejercer la docencia en la UNED. REF. CU. 642-2011
12. Análisis sobre la presentación del proyecto del Banco Mundial.
13. Análisis sobre la visita del Comité Patriótico para la Salvación de la Caja Costarricense del Seguro Social.
14. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Criterio Oficina de Recursos Humanos sobre la jornada laboral de Asociaciones Gremiales”. Además, dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional sobre los tiempos completos para el Sindicato UNE-UNED y Notas del Sindicato UNE-UNED sobre solicitud de modificación al Art. 56 del Estatuto de Personal, donde solicitan tres tiempos completos para esta organización, según acuerdo tomado en la sesión 2032-2010, Art. II, inciso 17. REF. CU. 241-2010, CU.CPDOyA-2010-003 y REF. CU. 445 y 552-2011
15. Análisis sobre integración de la Asamblea Universitaria Representativa. Además, nota del TEUNED en la que solicitan un espacio en la Comisión de Asuntos Jurídicos, para valorar en conjunto y alcanzar algún acuerdo, relacionado con la definición de los procesos electorales. También nota suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio, Rector, sobre la Comisión Especial TEUNED. REF. CU. 454-2011 y 467-2011
16. Nota del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, sobre “Envío de Informe Final de Indicadores de Gestión Universitaria, 2010”. REF. CU. 531-2011

17. Correo electrónico del señor Orlando Morales, Miembro Externo del Consejo Universitario, en el que presenta cuatro propuestas de acuerdos, sobre los siguientes temas: “Acuerdo Social Digital”, “IV ciclo de la Educación Diversificada”, “Texto sobre proyecto de Ley de garantías ambientales”, y “Programa de mantenimiento de la flora autóctona en los Centros Universitarios”. REF. CU. 451-2011
18. Nota de la Secretaría del Consejo Universitario sobre observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. (CONTINUACION). Además, propuesta de acuerdo presentada por el señor Ramiro Porras sobre “Mecanismos para agilizar los asuntos que atienden las Comisiones permanentes”. REF. CU. 423-2011, REF. CU. 474-2011
19. Propuesta planteada por algunos miembros del Consejo Universitario sobre modificación al Art. 5 del Reglamento del Consejo Universitario y nota de la Secretaría del Consejo Universitario sobre observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación al Art. 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. REF. CU. 524-2011
20. Propuesta de acuerdo presentada por el señor Orlando Morales para que las sesiones del Consejo Universitario sean más productivas y hacer uso más eficiente del tiempo. REF. CU. 288-2011
21. Propuesta del señor Orlando Morales sobre “La rama Virtual de la Editorial en la UNED”. REF. CU. 295-2011
22. Nota de la Rectoría sobre acuerdo tomado en la sesión 2063-2010, Art. II, referente a la contratación de un experto que presente una propuesta salarial viable y sostenible a partir de las 3 propuestas salariales presentadas al Consejo Universitario en sesión 2029-2010”. REF. CU. 189-2011
23. Nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, sobre “Matrícula Programa 04, Diplomado en Administración de Empresas”. Además, nota suscrita por el Dr. Miguel Gutiérrez, Director Escuela Ciencias de la Administración, sobre dicho Diplomado. También correos electrónicos de varias personas comentando lo sucedido. Además, propuesta de Ilse Gutierrez, Grethel Rivera, Mainor Herrera y Joaquín Jiménez sobre el cierre de la carrera Diplomado en Administración de Empresas. Además, nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, sobre Modificación a nota 089-2011. Nota suscrita por la Rectoría sobre oficio de la Vicerrectoría Académica en relación a la investigación solicitada para el tema de “Supuesto cierre del Diplomado en Administración de Empresas”, donde señala aspectos fundamentales de los hechos acontecidos y que serán objeto de discusión de parte de este Consejo. REF. CU. 066-2011; 036-2001; 048-2011; 097-2011; 100-2011; 176-2011
24. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, sobre criterio del proyecto “Ley que establece el examen nacional de medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos de los graduados de Escuela de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al

Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica”. Además, correo electrónico suscrito por el Dr. Orlando Morales sobre dicha Ley. REF. CU. 563-2010 y 577-2010

25. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre escrito de la señora Rosa Vindas, donde afirma que la aprobación y promulgación de la normativa de la Universidad debe sujetarse a lo establecido en el Art. 67 del Código de Trabajo. Además, nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sobre “Preocupación por modificación en normativa”, sobre todo en el Estatuto de Personal y Normativa laboral de la Institución. REF. CU. 338-2010 y 450-2010
26. Criterio sobre el Consejo Nacional de Prestamos para la Educación (CONAPE).
27. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, sobre criterio para incluir en agenda la interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. REF. CU. 445-2007
28. Nota suscrita por el MSc. Mario Molina, referente a propuesta concreta para modificar el Art. 16 del Estatuto Orgánico. REF. CU. 239-2010
29. Nota suscrita por el MSc. Mario Molina, referente a “Propuesta concreta para modificar el Art. 5 del Estatuto Orgánico”. REF. CU. 293-2010
30. Nota de la Oficina Jurídica sobre lo manifestado por la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED sobre el nombramiento del señor Gabriel Quesada como miembro de la Comisión de Carrera Profesional, y nnota de la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED, sobre este asunto. REF. CU-082 y 093-2012
31. Nota del Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del CPPI, sobre el informe de valoración del Plan Estratégico del Centro Universitario de Ciudad Neilly. REF. CU-089-2012

## **II. INFORME FINAL DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 002-UNED-2011.**

Se conoce nota del 29 de febrero del 2012 (REF. CU-091-2012), suscrita por el Órgano Director de los Procedimientos Administrativos 002-UNED-2011 y 003-UNED-2011, integrado por el Sr. Víctor González, en el que remite el informe final al Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi.

JOAQUIN JIMENEZ: Para empezar con este punto, lo primero que tenemos que hacer es una moción de orden para declarar de aquí en adelante la sesión secreta. Así es que procedo a presentarla para que se haga.

ORLANDO MORALES: Se le da trámite ya que ese es el protocolo para mantener privacidad y en secreto lo que aquí se comente.

\*\*\*

Se declara confidencial esta parte de la sesión.

\*\*\*

Se regresa a la sesión.

\*\*\*

ORLANDO MORALES: La propuesta de acuerdo dice: *“Considerando que: 1) Con fecha 7 de octubre del 2010 en oficio AI-177-2010 y AI-178-2010, el señor Auditor don Karino Lizano le remite al señor Rector, don Luis Guillermo Carpio las relaciones de hechos X-16-2010-01 y X-16-2010-04. 2) Con fecha 6 de octubre del 2011 el señor Rector en oficio R-38-2011 le solicita a este Consejo Universitario que proceda a la integración del Órgano Director del procedimiento que se debe llevar a cabo en ambos casos, lo anterior de conformidad con el Art. 173 de la Ley General de Administración Pública. 3) Con fecha 27 de octubre del 2011 en sesión 2126-2011, Art. V, inciso 2) este Consejo acuerda ratificar la designación del abogado contratado por la Administración, Lic., Víctor González Jiménez para que se lleve a cabo el procedimiento administrativo indicado en las relaciones de hechos X-16-2010-01 y X-16-2010-04. 4) Con fecha 29 de febrero del 2012, el Lic. Víctor González remite al señor Rector, don Luis Guillermo Carpio nota en donde le indica que con fecha 27 de febrero del 2012 le entregó a la Secretaría de este Consejo Universitario los expedientes 002-UNED-2011 y 003-UNED-2011. 5) Este Consejo Universitario conoció los documentos”, y aquí se indican las referencias de los tres documentos a los que hizo mención don Ramiro.*

*“6) En el por tanto de ambos informes del Órgano Director, le recomienda a este Consejo Universitario la aplicación de medidas que por nuestro ordenamiento jurídico son competencias de la Administración, SE ACUERDA: 1) Remitir los expedientes 002-UNED-2011 y 003-UNED-2011 a la Administración para lo que proceda. 2) Indicarle a la Administración que para la resolución final, debe considerar los documentos que están mencionados en el considerando 5)”* Las referencias las incorpora doña Ana Myriam.

ORLANDO MORALES: Creo que fue suficientemente discutido y lo que prudente es que procedamos a la votación, excepto si hubiera alguna aclaración, pero ya la discusión en este tema se agotó.

Entonces, procedemos a la votación de la propuesta, aquellos que se manifiesten a favor que levantan la mano. Tenemos 5 votos a favor, queda aprobada y solicitamos la firmeza del mismo. Queda declarada en firme la moción.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTICULO II**

**Se conoce nota del 29 de febrero del 2012 (REF. CU-091-2012), suscrita por el Órgano Director de los Procedimientos Administrativos 002-UNED-2011 y 003-UNED-2011, integrado por el Sr. Víctor González, en el que remite el informe final al Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi.**

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Con fecha 7 de octubre del 2010 en oficios AI-177-2010 y AI-178-2010 el señor Auditor don Karino Lizano, le remite al señor Rector don Luis Guillermo Carpio las relaciones de hechos X-16-2010-01 y X-16-2010-04.**
- 2. Con fecha 6 de octubre del 2011, el señor Rector en oficio R-388-2011, le solicita a este Consejo que proceda a la integración del órgano director del procedimiento que se debe llevar a cabo en ambos casos, lo anterior de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.**
- 3. Con fecha 27 de octubre del 2011, en sesión 2126-2011, Art. V, inciso 2) este Consejo acuerda ratificar la designación del abogado contratado por la Administración, Lic. Víctor González Jiménez, para que lleve a cabo el procedimiento administrativo indicado en las relaciones de hechos X-16-2010-01 y X-16-2010-04.**
- 4. Con fecha 29 de febrero del 2012, el Lic. Víctor González remite al señor Rector, don Luis Guillermo Carpio, nota en donde le indica que con fecha 27 de febrero del 2012 le entregó a la Secretaría del Consejo Universitario los expedientes 002-UNED-2011 y 003-UNED-2011.**
- 5. Este Consejo conoció las resoluciones del Órgano Director y los dictámenes O.J.2010-242 y 2011-081 de la Oficina Jurídica.**
- 6. En el POR TANTO de ambos informes el Órgano Director le recomienda a este Consejo la aplicación de medidas, que por nuestro ordenamiento jurídico son competencia de la Administración.**

## **SE ACUERDA:**

- 1. Remitir los expedientes 002-UNED-2011 y 003-UNED-2011 a la Administración para lo que corresponda.**
- 2. Indicarle a la Administración que para la resolución final, debe considerar los documentos mencionados en el considerando No. 5 de este acuerdo.**

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

RAMIRO PORRAS: Primero quiero dejar constancia que en honor a lo que siempre he hecho en este Consejo Universitario, cuando la mayoría aprueba algo y si no tengo más que decir, siempre he apoyado con mi voto el que se le dé la firmeza. Quiero dejar constancia de eso, porque sí quedó en firme a pesar de tener solo 5 votos a favor. Ya hay una mayoría clara y yo no tenía más que decir porque ya lo dije todo, así es que por eso le di la firmeza, es un acuerdo que tenía que salir.

En segundo lugar, quiero decirles por qué voté en contra al principio cuando se votó el fondo del asunto, voté en contra por una razón. En estos casos tal vez la abstención hubiera sido un mejor voto, sin embargo, a la de menos a mí se me olvidó pero hasta donde yo tengo entendido la Oficina Jurídica había recomendado y nunca se derogó el asunto, de que estar en el medio, el decir me abstengo no era válido para las decisiones del Consejo Universitario y también he sido fiel a eso. Siempre he dicho que sí o que no, entonces, por eso fue que dije que no por el fondo mismo.

\*\*\*

Al ser las 10:04 am, ingresan a la Sala de Sesiones los señores Luis Guillermo Carpio, Rector y Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica. Continúa presidiendo la sesión el señor Rector.

\*\*\*

RAMIRO PORRAS: Me parece que es importante que quedaran registrados los tres documentos que fue el único punto de lo que yo sugerí que quedó y me satisface que hayan quedado esos documentos en el acuerdo.

Sin embargo, al incluir esos documentos significa que de alguna manera el Consejo Universitario estudio el caso y pienso que sí había que manifestar adicionalmente que este Consejo, con consenso o no, encontró que no era adecuado lo que el Órgano Director estaba proponiendo.

Me parece que eso debimos haberlo dicho y como no lo dijimos me manifiesto en contra. Tampoco dijimos sobre la falta de la asesoría jurídica en la sesión de hoy y la negativa en la sesión anterior, porque eso de alguna manera hubiera respaldado las decisiones que nosotros estábamos tomando con relación a que si éramos competentes o no de conocerlo y también la asesoría que queríamos o que quiso este Consejo porque yo estuve ausente, acerca de que nos dijera sobre el procedimiento. Esto era muy importante decirlo también como parte de nuestro acuerdo.

Luego, aplicando no la asesoría jurídica sino lo que nos dice la lógica y el sentido común, lo trasladamos a la Administración, o sea, yo quería que eso quedara muy claro en nuestro acuerdo porque le da fuerza al asunto de que no fue porque nadie nos lo recomendó, sino que en virtud de nuestro deber de resolver el asunto, tuvimos que tomar una decisión basada en lo que la lógica y el sentido común nos estaba diciendo.

Quiero que esto conste en actas como la razón por la cual no le di el voto.

MAINOR HERRERA: Quiero dejar en actas que no voté la propuesta de acuerdo sobre este tema, puesto que considero que el Consejo Universitario debió tomar el acuerdo sobre el caso. Primero, no comparto las recomendaciones del Órgano instructor, que todos sabemos que no son vinculantes y que me hace pensar que si eventualmente las sanciones que se hubieran tomado acá son mayores a las que les da la potestad el Estatuto para que las aplique la Administración, es solo el Consejo Universitario el que debió aplicarlas.

Lo segundo es que tampoco comparto el hecho de que si la Administración de turno en ese momento le dio al funcionario los beneficios o pluses salariales que ya conocemos, sea la misma Administración la que decida sobre una eventual devolución de los mismos.

Tercero, considero que para este dictamen era necesaria la asesoría de la Oficina Jurídica y que en su momento yo hice la consulta al jefe de la Oficina Jurídica y él argumentó su posición por las cuáles no entraba al fondo del asunto.

Yo hoy hice lectura de las funciones de la Oficina Jurídica en su Art. 2, lo cual para mí la faculta totalmente para asesorar sobre este tema y sobre lo cual hubiéramos obtenido un mayor criterio sobre el caso.

RAMIRO PORRAS: Simplemente, los tres documentos que se agregan para ser considerados por la Administración, a mi juicio los tres contienen puntos de vista totalmente dispares, totalmente diferentes y que entonces, eso refuerza el hecho de que no tuvimos la asesoría correspondiente para resolverlo de otra manera que no fuera el sentido común.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Puedo conocer el acuerdo? ¿Cómo quedó?

JOAQUIN JIMENEZ: El acuerdo quedó: “SE ACUERDA: 1) Remitir los expedientes 002-UNED-2011 y 003-UNED-2011 a la Administración para lo que corresponda. 2) Indicarle a la Administración que para la resolución final, debe considerar los documentos que están mencionados en el considerando 5)” No tengo las referencias y doña Ana Myriam los va a agregar en su momento. Ese fue el acuerdo que se tomó.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que aquí hay algo que sí tenemos que rescatar después de haber analizado esta situación de este Órgano Director y es casualmente la forma en cómo se están enfocando las investigaciones cuando la Auditoría de una forma inadecuada está mezclando diferentes rangos, lo que hace que definitivamente se confunda.

Este Consejo nunca podría conocer una sanción a personas que no sean jefes o directores, de acuerdo a lo que establece el mismo Estatuto de Personal y eso es una consideración que deberíamos tener de aquí en adelante a efectos de poder analizar con relativa objetividad de la situación, porque vean que las discusiones que se dieron aquí al margen de todo, ya en cierta forma ya contaminan el traslado de la situación a otro órgano. Vean lo complejo de esto.

Este Consejo Universitario tiene que tener mucho cuidado de entrar a ver las competencias cuando lo amerita, porque lógicamente esto tiene que ser conocido por las personas correspondientes, en el caso de don Alony Duarte, la jefatura es la Rectoría, en el caso de doña Lorena Carvajal, la jefatura es Rosa Vindas y está involucrada en la decisión, en el caso de Rosa Vindas, la jefatura es la Vicerrectoría Ejecutiva si fueran sanciones menores o el Consejo Universitario si fuera una sanción mayor.

Entonces, la discusión que hubo aquí en su momento ya contaminó en alguna medida la situación y eso hay que tenerlo en cuenta porque las violaciones al debido proceso, la Sala Constitucional es súper estricta en ese sentido y cualquier manifiesto que podría estar violentando el debido proceso, daría trasto a muchos otros esfuerzos.

Inclusive, ahora este ya se ha cerrado, y este Consejo Universitario debería analizar por ejemplo, si en esas discusiones debe estar o no el Auditor como órgano acusador, porque según entiendo yo y así lo han manifestado algunas personas con las que he conversado de línea jurídica muy fuerte, si la persona que hace la acusación está presente, debe estar presente a partir de ahí, el que defiende también. No puede haber una parcialidad a la hora de analizarse.

De manera que son cosas que este Consejo Universitario debe analizarlas para el futuro a efectos de poder establecer previo a cualquier otro caso, de cuál es la forma de que se deben de llevar estos casos que son tan delicados.

RAMIRO PORRAS: Uno de los puntos medulares de hoy, es el sentirnos completamente desprotegidos jurídicamente. Por ejemplo, lo que usted está diciendo yo se lo consultaría directamente a la Oficina Jurídica para que nos lo diga.

Si la Oficina Jurídica nos dice que el Auditor no puede estar, se toma una decisión de que no esté, pero amparado en algo, no como se trató en otra ocasión, de que el Auditor no estuviera simplemente porque a nosotros se nos ocurrió.

Me parece que en este asunto no tuvimos, por ejemplo hoy, echamos de menos la participación de don Celín, y digo don Celín no porque le reste méritos a don Federico Montiel, sino porque don Celín es el que ha estado en un proceso en que todos firmamos un trato de confidencialidad, que es parte de nuestro proceso. Involucrar a más personas significaba meter más personas en este ámbito, que no hubiera sido problema, pero hoy no contábamos con la persona para que nos dijera, -en lugar mío va fulano de tal a trabajar con ustedes-, y hoy era crucial el hecho de que eso lo tuviéramos acá y por los comentarios de compañeras y compañeros, la vez pasada no se nos dio la oportunidad o no se les dio a ellos y ellas la oportunidad de tener una asesoría fuerte del ámbito jurídico.

Esto lo saco a colación por una razón. También de la discusión de hoy yo hice una pregunta y quiero que salga como una instancia de este servidor y creo que todos la acuerpen, de que nos demos a la tarea de resolver lo antes posible la situación de la asesoría jurídica universitaria en general, porque el hecho de que aquí se presente de que en un momento se asesore a la Rectoría de una manera y luego venga a asesorarse aquí de otra manera, eso no es compatible con lo que nosotros tenemos que hacer.

Tenemos que resolver eso como punto prioritario para que este Consejo Universitario camine como tiene que caminar. Hay ocasiones en que yo siento que no sé a quién preguntarle, le pregunto a don Celín y él trata, pero me pongo en el zapato de él y a veces es muy difícil.

Yo quisiera que esto se resuelva de una vez por todas y que le demos prioridad, hay mucho adelantado y lo pusimos dentro de las prioridades de este Consejo Universitario. Eso tenemos que resolverlo tan pronto como nos sea posible porque está dando problemas, el señor Rector está diciendo cosas ciertas, pero es que este Consejo realmente el día de hoy no tuvo la asesoría que necesitaba para poder resolver las cosas si no era por la situación o por una forma que expresaron la mayoría de ustedes, en donde dijeron, -tenemos que resolver esto, apliquemos el sentido común o lo que le preguntamos a otra persona o lo que sea-, porque esto es inaudito, tenemos que tener a alguien que aquí nos diga, -está metiendo la pata con eso-. Tienen que decírnoslo porque para eso es el asesor jurídico aquí en el Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La semana pasada eso se analizó, yo hice la consulta y don Celín más bien no cuestionó que estuviera presente el Auditor en

esas discusiones, por lo menos entiendo que por eso fue que seguimos la discusión.

Yo hice la observación y lo hago con todo el respeto a don Karino, nada más que este es un asunto que pueden salir luego de la Institución y cuando salgan deberían tener certeza de que se actuó de una forma transparente.

No sé si don Celín les dijo, pero hoy hay una reunión del Banco Mundial con asesores jurídicos, es todo el día y don Celín tenía que estar ahí por ser nuestro asesor. Están viendo el acuerdo de mejora institucional jurídico. Además, yo tuve que presentarme a las 8:30 am a hacer una diligencia como representante de la UNED y me acompañaba don Federico. De manera que por eso fue más que todo las dos ausencias.

Lo que pasa es que el que lo sustituye es don Federico y él tenía que estar conmigo en los Tribunales y se alargó un poco más de lo que corresponde, pero yo comparto con usted también de que lo otro debe ser analizado. Esto es importante que lo analicemos previo a cualquier situación, porque en realidad me imagino que no es nada cómodo para don Karino tampoco ni para nosotros estarlo enfocando, pero sí podría ser en un proceso legal eventualmente tener algún tipo de implicación.

MAINOR HERRERA: Lamento y lo digo en actas, porque lo dije anteriormente de que el asesor del Consejo Universitario, el jefe de la Oficina Jurídica, no haya podido conocer la resolución del Órgano instructor, porque yo sí estoy claro de que él ni ningún funcionario de esta oficina, no podrían asesorar sobre una resolución que no conoce.

Me parece que aquí no solamente requeríamos de una asesoría desde el punto de vista de procedimiento, sino una asesoría de fondo de lo externado en la resolución del Órgano. De manera que quiero que esto quede en actas.

Diferente es el caso de la Auditoría. La Auditoría presentó su informe y creo que las consultas que se le hicieron a don Karino fueron de procedimiento y él se limitó a externar su criterio y fue muy enfático en decir que él no podía agregar nada porque ya él había presentado su informe.

Tengo la gran inquietud sobre la asesoría jurídica que me parece que en lo primero que teníamos que haber decidido era si esto era un tema para conocerse en el Consejo Universitario o resolverse por la Administración, al cual yo manifesté e hice observaciones por las cuales yo justificaba que sí debería haber sido un tema a resolver por el Consejo Universitario.

Sobre este en particular, debió iniciar la discusión de asesoría que nos prestaba la Oficina Jurídica, que lamentablemente no se pudo y tuvimos que votarlo así.

KARINO LIZANO: En relación con el tema que apunta don Luis Guillermo, me parece bien que si se tiene alguna duda en cuanto a la participación del Auditor en ese tipo de sesiones en donde se analizan informes a efectos de tomar alguna decisión, es válido que se consulte a la Oficina Jurídica, porque la verdad es que toda duda debe ser aclarada en ánimos de una transparencia del proceso y eso me parece excelente.

Como lo manifesté hace algunos minutos cuando estábamos bajo la figura de confidencialidad, ustedes han sido testigos que la figura del Auditor en estas sesiones, se han limitado única y exclusivamente a aclarar dudas que ustedes pudieran tener.

Yo como Auditor en ningún momento les he sesgado con el objeto de que se tome alguna decisión y mucho menos les he sugerido qué deben hacer.

Tengo muy claro cuál es la participación del Auditor y también la etapa procesal en la que está. Obviamente esto no es un procedimiento administrativo, dado que ahí sí como Auditor tengo prohibición de estar, a menos que como parte se me llame para aplicarme algún tipo de entrevista o encuesta, pero considero que sí es saludable dejar en actas cuál es mi posición y lo hago con el mayor respeto.

ORLANDO MORALES: A penas para informarle al señor Presidente que ya este asunto ya se resolvió, se aprobó la agenda y no hay ninguna otra propuesta aquí en la mesa, de manera que lo que sigue es conocer el punto 2) de Asuntos de Trámite Urgente que fue la modificación que se hizo a la agenda. Esto para ayudar a encarrilar la discusión y facilitar la llegada del Presidente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias por la aclaración. Es importante pero lo que estamos hablando aquí es sano que no se quede ahí en el olvido. Yo voy a solicitar un análisis a la Oficina Jurídica para esos casos, que eventualmente y para futuros casos sepamos exactamente cuál sería el panorama jurídica dado que estamos evidentemente ante situaciones que no se habían presentado en el pasado y tenemos poca experiencia y jurisprudencia en ese sentido institucional.

\* \* \*

### **III. NOTA DEL SEÑOR NAVIL CAMPOS, GERENTE DE ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE DENUNCIA DE UN PRESUNTO RECONOCIMIENTO IRREGULAR EN VARIOS SALARIOS DE LA UNIVERSIDAD.**

Se conoce oficio No. 2111 (DFOE-518) del 6 de marzo del 2012 (REF. CU-115-2012), suscrito por el Lic. Navil Campos Paniagua, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con la denuncia que recibió sobre

un presunto reconocimiento irregular en los salarios del Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi y los Vicerrectores Katya Calderón Herrera, Víctor Aguilar Carvajal y Edgar Castro Monte, por cuanto aduce la denunciante una indebida aplicación del Artículo 92, incisos d) y e) del Estatuto de Personal de la UNED.

JOAQUIN JIMÉNEZ: Este es un documento de una denuncia que se planteó ante la Contraloría General de la República sobre los salarios del señor Rector y de los Vicerrectores. Es un documento que debe de analizarse a profundidad, pero me parece que antes de atender ese documento por el fondo, este Consejo Universitario debe tomar un acuerdo de que se remita el documento a la Oficina Jurídica para que ellos se pronuncie sobre los extremos en que se está planteando la denuncia para tener un criterio adicional y empezar a discutirlo por el fondo.

De manera que lo dejaríamos en agenda, es un asunto de interés del señor Rector y debe de retirarse.

\*\*\*

Al ser las 10:26 am, el señor Luis Guillermo Carpio, Rector, se retira de la Sala de Sesiones y continúa presidiendo el señor Orlando Morales.

\*\*\*

Mi propuesta es que este asunto no lo discutamos, primero porque el documento fue remitido hasta el día de ayer y me parece que merece por lo menos de nuestra parte una lectura mucho más detenida.

Segundo, que deberíamos de ya contar con un dictamen de la Oficina Jurídica para empezar a analizar en el fondo y darle la respuesta a la Contraloría General de la República.

Entonces, mi propuesta de acuerdo es que se remita este documento a la Oficina Jurídica para que emita un dictamen en un plazo que podría ser de un par de semanas para darles el tiempo requerido para que lo hagan.

MAINOR HERRERA: Adicionalmente a lo que solicita don Joaquín, me parece que es pertinente agregar en el acuerdo, solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos que nos indique la normativa que sustenta el pago de dichos pluses salariales a los funcionarios que se citan en el documento.

JOAQUIN JIMENEZ: Me parece bien, pero la idea es que el dictamen de la Oficina Jurídica contenga eso, tenga un estudio porque ahí están citados claramente en el documento y que contenga un estudio sobre cómo están sustentados esos salarios. Por lo menos eso es lo que yo esperarí de un dictamen de la Oficina

Jurídica, la legalidad del asunto, y la legalidad implica si esos salarios están sustentados en nuestro ordenamiento jurídico.

MAINOR HERRERA: Me gustaría que don Federico nos aclare sobre el asunto. Es la Oficina de Recursos Humanos la que firma las acciones de personal en esta Universidad aparte del Rector y la Oficina de Recursos Humanos es la que tiene que aplicar el Estatuto de Personal.

Me parece también que la Oficina de Recursos Humanos debe de aclararnos la normativa en la que se está amparando para poder aplicar los pluses salariales que se han indicado acá.

Aparte de eso la Oficina Jurídica va a presentar su dictamen al documento, pero me parece importante tener también el insumo de la Oficina Jurídica dada las funciones claramente definidas para esa misma oficina.

FEDERICO MONTIEL: Buenos días. Disculpen la demora, pero como lo dijo el señor Rector, estábamos atendiendo una situación judicial para la Universidad.

Respecto a la pregunta que hace don Mainor, hay que recordar que a lo interno de la Universidad están las instancias técnicas y las instancias asesoras. La Oficina de Recursos Humanos por definición es una instancia técnica, y la Oficina Jurídica es meramente un ente asesor, no ejecutor de aplicación de normativa.

Los nombramientos en general, cualquier nombramiento de cualquier funcionario público, es un acto administrativo y este acto administrativo se compone de varios elementos.

Yo como Administración decido nombrar a "x" persona bajo un puesto de Rector, Vicerrector, cual sea, y en eso tiene que darse una conjugación de análisis técnico tanto como de aplicación de la normativa.

Entonces, me parecería que perfectamente desde un análisis técnico que le compete a la Oficina de Recursos Humanos, ellos pueden dar su visión o su fundamentación respecto a los hechos denunciados en el oficio de la Contraloría y nosotros por nuestra parte obviamente abarcaremos a lo que nosotros nos compete asesorar al Consejo Universitario respecto a los términos en que está denunciado el oficio de la Contraloría, pero hay dos partes, una técnica y otra jurídica.

JOAQUIN JIMENEZ: Yo tendría un poco más de cuidado en esta parte, primero bajo el entendido de que los salarios que se están pagando al señor Rector y a los Vicerrectores, se hace por acuerdo de este Consejo Universitario.

Entonces, creo que es una etapa en donde debe dilucidarse si el Consejo Universitario tomó los acuerdos correctamente, para después pasar a una etapa técnica en donde valorar eso que está planteando don Mainor, o sea, lo que hizo

la Oficina fue aplicar un acuerdo del Consejo Universitario y es este Consejo el que tiene que analizar si actuó correctamente en esos acuerdos.

Se supone que sí tuvimos toda una asesoría legal en aquel momento cuando se tomaron esos acuerdos, pero hay una denuncia planteada y creo que hay que resolverla, analizando lo actuado por el Consejo Universitario, no por la Administración por lo menos en esta primera etapa.

Cuando tengamos todo el análisis jurídico podríamos valorar una segunda etapa de un análisis un poco más técnico de cómo se aplica la normativa.

Yo tendría el cuidado de todavía no involucrar en este asunto a otras instancias institucionales. Dejarlo a nivel de Consejo Universitario en esta primera etapa y luego trasladarlo a la Administración si fuera del caso.

Es un asunto delicado que si mezclamos a la Administración, estaríamos propensos a algún tipo de vulnerabilidad en cuanto a la decisión que tengamos que tomar posteriormente.

ILSE GUTIERREZ: Quiero aclararle a don Federico porque me imagino que no conoce la solicitud de la Contraloría, pero ellos dicen que se establecen las siguientes disposiciones de carácter obligatorio y en ese sentido quiero respaldar la posición de don Joaquín sin menospreciar la solicitud de don Mainor, que me parece que es correcto, pero la Contraloría nos lo dice muy claro en el punto 1), *“Deberá el honorable Consejo Universitario aclarar y definir si la forma en que se ha venido reconociendo dichos componentes salariales a tales funcionarios, responde a parámetros legalmente establecidos de acuerdo a la normativa interna de este Centro de Educación Superior”*.

Ese sería el criterio y en eso estoy de acuerdo que primero tenemos que establecer el criterio de la Oficina Jurídica y lo que quería agregar era que le pusiéramos fecha.

También dice la Contraloría: “Igualmente debe ser procedente y derivado de los análisis técnicos que se lleven a cabo, determine la procedencia de establecer los procedimientos pertinentes tendientes a la recuperación de sumas pagadas indebidamente o que no corresponda a ser cancelados”.

Acá lo que se dispone es que si la forma no es la correcta, entonces, el segundo paso sería la propuesta de don Mainor. Me parece que sin entrar en el fondo del asunto, es primero si la forma en términos legales se ha estado estableciendo bien la contratación en términos legales, en términos de normativa de la Universidad, y si el criterio de la Oficina Jurídica dice que no, entonces, estaríamos entrando ya en el fondo en términos salariales.

No sé qué le parece a don Federico y ahí sí le pediría un asesoramiento.

FEDERICO MONTIEL: Bajo esa premisa la disposición de la Contraloría enfoca nada más el análisis en lo que es la etapa legal. El Estatuto de Personal es la norma principal que nosotros tenemos que nos establece todos los derechos, obligaciones y prohibiciones, así como los aspectos que rige nuestra relación laboral de carácter pública como UNED.

Entonces, hay que ver si lo que ha hecho o lo que se hizo en el pasado no solo con los actuales sino con las anteriores personas, hace más desde el punto de vista legal con lo que se ha actuado, con las normas que tenemos. Meramente es un juicio de legalidad.

El punto 2) como bien lo dice doña Ilse, si el juicio de legalidad no hace esa correspondencia, se tendrá que valorar el accionar de recuperar las sumas pagadas de más. Eso ya sería accionar otros mecanismos hechos los juicios previos.

RAMIRO PORRAS: Quiero que se agregue al expediente por parte de la Secretaría, toda la discusión que se dio en el Consejo Universitario en relación a este tema, porque me parece que se dio una discusión muy fuerte, muy amplia en ese momento, la recuerdo, en donde había que buscar una salida y la salida creo que fue la reforma a uno de los artículos del Estatuto de Personal.

Quisiera que todos los que estábamos aquí refresquemos esa discusión y los que no estuvieron que la conozcan porque me parece que es fundamental, esto adicionalmente a lo que pide don Joaquín.

También me quería referir a esas disposiciones obligatorias. Tiene razón doña Ilse de que el punto 1), lo que ella llama como segunda parte sería un 1.a y un 1.b para efectos nuestros. Aquí dice, *“Deberá el honorable Consejo Universitario aclarar y definir si la forma en que se ha venido reconociendo dichos componentes salariales a tales funcionarios, responde a parámetros legalmente establecidos de acuerdo a la normativa interna de este Centro de Educación Superior”*. Este es el 1.a).

El segundo punto 1.b) es que si de ser procedente y derivado se hable de los elementos técnicos.

Lo que pediría es que paralelo a enviarlo a la Oficina Jurídica para que nos de sus elementos, se le envíen también a ellos y a nosotros la documentación de la discusión que se dio en torno a eso y los recursos, toda la documentación referente a ese acuerdo y las reacciones que tuvo posteriormente porque me parece que es muy importante. Creo que lo debemos hacer de esa manera.

Por último quería que en la lectura de la segunda en disposiciones, se dispone a la Auditoría de la UNED informar a esta Contraloría General sobre el cumplimiento de la disposición indicada en el punto anterior.

Yo con todo respeto no sé si es que don Karino tiene que hacer una carta a la Contraloría, pero pienso que desde el momento en que abrimos esto y estamos pidiendo la investigación, estamos cumpliendo con ese segundo punto. No sé si de esa manera hay que informarlo a la Contraloría.

Me parece que si hay que informarlo habría que hacerlo por vía nuestra o pedirle al señor Auditor que lo haga, porque es importante que ellos se den cuenta que no estamos dejando las cosas por ahí, sino que estamos buscando de una vez entrarle a resolver ese caso.

ORLANDO MORALES: Creo que hemos acordado algo sin haberlo aprobado y se refiere a la propuesta que es de sentido común, sobre todo para los que no participamos en esa discusión, tener todos los elementos de juicio necesario como material de estudio para la resolución que debemos en este estudio. ¿Entiendo que eso lo daríamos por aprobado?

MAINOR HERRERA: Justamente comento de que se le debe pedir cuentas a la Oficina de Recursos Humanos porque como lo dijo muy bien don Federico, es esta oficina la que tiene el criterio técnico, es esta oficina la que sabe cómo está aplicando el Art. 92 del Estatuto de Personal, como se aplican en general todos los artículos de este Estatuto de Personal y por supuesto el Estatuto Orgánico.

De manera que me parece que no está de más ir avanzando en las dos direcciones, queremos que el caso se resuelva lo antes posible, vayamos en las dos direcciones, pidámosle a la Oficina Jurídica y avancemos eso sí con la Oficina de Recursos Humanos porque ellos tienen que decirnos por qué están aplicando cuál artículo para irle dando respuesta justamente a lo que leyó doña Ilse.

El punto 1) de la Contraloría es muy claro, dice: *“Deberá el honorable Consejo Universitario aclarar y definir si la forma en que se ha venido reconociendo dichos componentes salariales a tales funcionarios, responde a parámetros legalmente establecidos de acuerdo a la normativa interna de este Centro de Educación Superior”*

La primera pregunta que le hago es a la Oficina de Recursos Humanos, porque ella es la instancia técnica que tiene que dar respuesta a esto, porque es la que aplica el Estatuto de Personal, porque es la que inicia el proceso desde esta oficina con la acción de personal. Adicionalmente por supuesto, el criterio jurídico, la asesoría jurídica que le da el sustento jurídico a toda la normativa institucional, pero me parece que podríamos avanzar si lo hacemos en la doble vía.

ILSE GUTIERREZ: Quiero saber si ya vamos quedando claros que el acuerdo iría así, remitir esto a la Oficina Jurídica para solicitar el criterio legal, si la forma en que se ha venido reconociendo dichos componentes salariales a tales funcionarios responde a parámetros legalmente establecidos en la normativa interna de este Centro de Educación Superior, de la UNED. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario las actas que hacen referencia a este caso, lo que son

nombramientos y contrataciones y solicitarle a la Oficina Jurídica, don Joaquín dice que en términos de dos semanas, pero no sé si el tiempo de dos semanas en mucho tiempo de responder, estaría en dudas si fueran dos semanas, le estaríamos consultando a don Federico si es suficiente dos semanas o se puede en menos tiempo y el tercer acuerdo sería comunicarle a la Auditoría que este caso ya se está viendo o enviar copia del acuerdo a la Auditoría.

ORLANDO MORALES: Asumo entonces, que estaríamos aprobando lo que don Joaquín llama -abrir ese expediente-, con todos esos documentos, tarea que se le encomienda a la Secretaría del Consejo Universitario.

De manera que hemos aprobado elaborar un expediente con la documentación que se cita en la exposición de doña Ilse, con el fin de remitirlo a los miembros del Consejo Universitario. ¿Lo aprobamos en firme?

Yo entendí que de las observaciones que todos hemos hecho la única propuesta formal es la que leyó doña Ilse. Si nos satisface podemos adicionarle o modificarle, y si acaso hubieran dudas, le pediría a doña Ilse que lo vuelva a leer para ver qué es lo que estamos votando, porque es lo que sigue, habiendo agotado ya el periodo de discusión sobre este tema.

ILSE GUTIERREZ: El acuerdo sería “1) Remitir a la Oficina Jurídica para solicitar el criterio legal, si la forma en que se ha venido reconociendo dichos componentes salariales a tales funcionarios responde a parámetros legalmente establecidos en la normativa interna de la UNED. 2) Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario la apertura del expediente con las actas del Consejo Universitario referentes a este tema. 3) Remitir a la oficina de Auditoría el presente acuerdo”.

ORLANDO MORALES: Estaríamos en la fase de observaciones sobre la propuesta. De manera que enfoquémonos sobre lo que ha manifestado doña Ilse.

GRETHEL RIVERA: En el primer punto Ilse, donde dice “Remitir”, poner, “Solicitar”.

JOAQUIN JIMENEZ: Es remitir el documento y solicitar el criterio.

GRETHEL RIVERA: Y en la apertura del expediente, no solo las actas sino todos los documentos concernientes al tema, porque pudo haber dictámenes y demás.

JOAQUIN JIMENEZ: Sería “elaborar” un expediente.

MAINOR HERRERA: Yo tengo que adelantar que yo si bien es cierto que estoy de acuerdo con los tres puntos que ustedes están anotando ahí, para mí la propuesta está incompleta. No he encontrado todavía ningún argumento que me diga por qué razón no se puede pedir el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.

Me parece que ampliaría muchísimo el criterio, porque como ya lo dijo muy bien don Federico y lo dejó en actas, la Oficina Jurídica da el criterio jurídico, la oficina técnica es la Oficina de Recursos Humanos y al no existir consenso lamentablemente porque creo que estos acuerdos deberían ser de consenso, yo no podría votar el acuerdo tal y como está porque para mí está incompleto.

ORLANDO MORALES: ¿No sería posible incluir dentro de ese expediente que se está elaborando, documentos provenientes de la oficina técnica, en este caso Recursos Humanos? Me parece que también es necesario conocerlo. Tenemos que tener toda la visión. ¿No sé si doña Ilse estaría anuente a introducir ese concepto?

ILSE GUTIERREZ: Para explicarle a don Mainor por qué es que yo no considero pertinente todavía conocer el fondo de la denuncia. En este momento hay una discusión que se ha dado y según entiendo esto está hace varios años, desde los años 80, de cómo se establecen los salarios de los vicerrectores.

Eso es una discusión y me gustaría primero que la discusión fuera objetivamente hablando, si la normativa está a ley o no está a ley, porque eso es que yo solicito primero el criterio legal.

En este momento don Mainor a mí no me interesa conocer cuánto es que ganan los vicerrectores y el rector, ni cómo es que se dan esos asientos. Esa es mi posición.

A mí primero que me aclaren si en términos legales es correcta o no es correcta la forma en cómo se dan los salarios de los vicerrectores y el Rector, y si todavía esto es una discusión de hace más de 10 años.

Esa sería una primera discusión en la plenaria, de cómo es que se dan estos salarios y en términos legales si es correcto o no es correcto. Si no es correcto, ahora sí empezamos a cuantificar cuánto es el salario de cada uno de los vicerrectores. En este momento para mí es subjetivo.

Objetivamente hablando lo que necesitamos es establecerle a la Contraloría si la UNED está estableciendo los salarios de los vicerrectores y Rector en términos legales bajo la normativa. Eso es lo que tenemos que responderle a la Contraloría, el resto todavía no importa.

Es en ese sentido, no es que la propuesta no sea buena, es buena, pero en una segunda fase. Esa es mi posición.

ORLANDO MORALES: ¿Que tal don Mainor si acepta que pasado esto que llamamos primera fase, haya el compromiso de caballeros de adicionar o incluir los elementos en que usted tiene interés? Lo digo para darle un trámite expedito a lo que queremos aprobar.

MAINOR HERRERA: Es que creo que aquí se está invirtiendo el orden del análisis de las cosas. La oficina técnica, la Oficina de Recursos Humanos es la que nos tiene que decir cómo está aplicando la normativa. Por supuesto que nosotros no nos involucramos en salarios ni aplicación de estos.

En el Consejo Universitario aplicamos la norma, los Reglamentos, el Estatuto de Personal, las modificaciones, nosotros no tenemos que conocer expedientes ni acciones de personal de cuánto gana un Vicerrector o un Rector, eso le corresponde a la oficina técnica.

Por eso es que creo que la respuesta en principio debe darla la oficina técnica, posteriormente ahora sí, vamos a la Oficina Jurídica y entonces, la Oficina Jurídica nos dirá si esto es procedente dentro del marco jurídico institucional. De manera que no podría estar de acuerdo.

ORLANDO MORALES: Aquí ha habido, una discusión de qué es primero y qué segundo, y hay dos posiciones que veo razonables.

Como ya hay presentado una moción, lo que estamos haciendo es tratar de buena fe de incluir todos los elementos en esa moción.

Entonces referíamos entonces a la modificación a la moción que ya fue presentada.

RAMIRO PORRAS: Son dos cosas muy breves. Cuando solicité que se incluyera la discusión, esa discusión si mal no recuerdo se dio solo para el salario del Rector. Entonces estaría incompleto qué discusión o cuándo se habló que no recuerdo de los salarios de los Vicerrectores.

Para que quede bien claro, de que solo tendríamos esa información para el caso del señor Rector.

Me parece que en la misma línea de don Orlando Morales, hay dos cosas simultáneas que podríamos hacer. Una es, que la Oficina Jurídica nos tiene que decir qué es lo que se debe aplicar y la Oficina de Recursos Humanos nos tendría que decir cómo se procedió y qué se aplicó. Para mí son dos solicitudes simultáneas.

En esa solicitud de la Oficina de Recursos Humanos habría que decir qué se centren en eso, qué fue la normativa que se aplicó.

Porque lo que tenemos nosotros es comparar, qué es lo que dice la Oficina Jurídica y cómo fue que se aplicó esa Ley y creo que las dos cosas hay que pedir las simultáneamente.

No vamos a pedir acciones de personal ni vamos a pedir que nos den criterio de ninguna naturaleza, simplemente es qué es lo que hay que aplicar y por otro lado cómo se aplica.

JOAQUIN JIMENEZ: En la página No. 3 del documento me parece que por ahí podría dilucidar la inquietud que tiene don Mainor, dice: *“de lo anterior indicado así como del estudio de una serie de información facilitada por la Oficina de Recursos Humanos”*, lo que convendría es incluir en el acuerdo que la Oficina de Recursos Humanos le haga llegar a este Consejo Universitario la información que le facilitó a la Contraloría General de la República en su momento. Sería incluirla en el expediente

Luego dice: *“a otras dependencias de la UNED”*. Entonces ahora no sabemos cuáles son esas otras dependencias y le he consultado a don Karino y él dice que se no tenemos manera de saber cuáles son esas otras dependencias porque el expediente es secreto en la Contraloría General de la República.

Pero doña Ana Myriam me está informando que la Contraloría consultó a este Consejo sobre este tema, de manera que una de las dependencias consultada fue la Secretaría del Consejo Universitario.

Doña Ana Myriam podría incluir en ese expediente toda la información que ella le suministró al ente contralor porque concluye que una vez tenía esa documentación persiste las dudas para ente contralor, por eso está haciendo las consultas. Creo que eso viene a enriquecer el expediente que estaríamos abriendo.

GRETHEL RIVERA: La primera parte que dijo don Joaquín es lo que iba a anotar.

Quiero presentar una moción de orden para votar porque hay dos posiciones claras que son de doña Ilse y la posición de don Mainor y don Ramiro.

ORLANDO MORALES. Hay una moción de orden que dice úsese como texto base el presentado por doña Ilse Gutiérrez, más adicionando el enfoque de don Mainor que también solicitar y como lo dice don Ramiro, muy específicamente qué criterios se utilizó en Recursos Humanos para ese propósito.

ILSE GUTIERREZ: Lo que planteó don Joaquín y no sé porque hay diferencia con lo que está solicitando don Ramiro, ya que dice: *“de lo anteriormente indicado así como del estudio de una serie de información facilitada por la Oficina de Recursos Humanos y otras dependencias de la UNED, esta Contraloría no tiene absoluta claridad sobre la forma correcta en que deben ser interpretados el inciso d) y e) del artículo 92”*.

Lo que estaríamos es solicitando a la Oficina de Recursos Humanos la información del criterio de cómo se aplica el artículo 92 y el inciso d) y e) porque son los pluses lo que tienen duda.

Es solicitar esa información, cómo es que Recursos Humanos establece los pluses a los Vicerrectores y al Rector, específicamente.

Me parece que lo que necesitamos es interpretarnos nosotros y darle claridad a la Contraloría General de la República porque ésta, teniendo toda la información, no tiene claridad y nosotros cómo órgano tenemos que aclararle.

ORLANDO MORALES: Antes de la propuesta de doña Grethel de proceder a votar, se da la palabra a don Mainor.

MAINOR HERRERA: Doña Ilse ya dijo que la Contraloría no tiene claridad. Si nosotros lo que le agregamos es lo mismo que agregó doña Rosa en la declaración jurada que brindó a la Contraloría le devolveríamos lo mismo que ya ella solicitó.

La idea es que nosotros amplíemos para que esto se pueda resolver satisfactoriamente.

Estaría de acuerdo con la propuesta en tanto en la redacción del punto 1) se indique también que se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos responder los parámetros legalmente establecidos de acuerdo a la normativa interna.

Repito, si se incluye ahí que también se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos que aclare e indique los parámetros legalmente establecidos, de acuerdo a la normativa interna de la UNED en los cuales se amparó para otorgar dichos pluses salariales.

ORLANDO MORALES: El señor Federico Montiel brindará la explicación sobre este tema y luego se procedería votar.

FEDERICO MONTIEL: Como un marco legal rápido para efectos de esclarecer y ordenar la discusión. La Ley contra la Corrupción es muy clara al decir que en el artículo 17 y siguientes dice: *“los funcionarios públicos solo podemos recibir las remuneraciones que esté contemplada en nuestro régimen de derecho público de contratación”*.

Lo que tenemos que aclararle a la Contraloría es cuál es el régimen público de contratación sobre esos pluses salariales que ellos tienen duda. Eso es todo.

Lo legal para nosotros es ver si la normativa interna está dentro de esos parámetros para que eso legalmente fuera viable.

Me parece como lo está diciendo doña Ilse que sería solicitar los criterios para la aplicación de los pluses salariales según el artículo 92 inciso d) y e) hasta ahí está bien para la Oficina de Recursos Humanos, porque meterlos a ellos a hacer juicios de legalidad ahí nunca le vamos a responder nunca a la Contraloría.

Creo que cada quien a lo suyo, nosotros a la parte legal y ellos que den los criterios procedimentales para la aplicación del Art. 92 inciso d) y e).

ORLANDO MORALES: Se procede a votar el texto de consenso y con el ruego que doña Ilse lo trasmita textualmente a la Secretaría del Consejo Universitario.

Se somete a votación y se aprueba unánimemente.

\*\*\*

Se acuerda lo siguiente:

**Se conoce oficio No. 2111 (DFOE-518) del 6 de marzo del 2012 (REF. CU-115-2012), suscrito por el Lic. Navil Campos Paniagua, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con la denuncia que recibió sobre un presunto reconocimiento irregular en los salarios del Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi y los Vicerrectores Katya Calderón Herrera, Víctor Aguilar Carvajal y Edgar Castro Monte, por cuanto aduce la denunciante una indebida aplicación del Artículo 92, incisos d) y e) del Estatuto de Personal de la UNED.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Remitir a la Oficina Jurídica el oficio No. 2111 (DFOE-518) y solicitar que, a más tardar el 9 de abril del 2012, brinde el criterio legal, sobre si la forma en que se han venido reconociendo los componentes salariales que se indican en esta nota, en los puestos de Rectoría y Vicerrectoría, responde a parámetros legalmente establecidos en la normativa interna de la UNED.**
- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que presente al Consejo Universitario, a más tardar el 28 de marzo del 2012, la información sobre los criterios procedimentales que ha utilizado para la aplicación del Artículo 92, incisos d) y e) del Estatuto de Personal.**
- 3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 28 de marzo del 2012, remita a la Secretaría del Consejo Universitario, la información que suministró a la Contraloría General de la República.**
- 4. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario elaborar el expediente con los documentos concernientes a este caso, incluyendo el que remitirá la Oficina de Recursos Humanos, así como las discusiones y acuerdos que ha habido en este Consejo.**

**5. Comunicar este acuerdo a la Auditoría Interna.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se hace un receso.

\*\*\*

Se reinicia la sesión

\*\*\*

Ingresa a la Sala de Sesiones el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi,  
Presidente Consejo Universitario.

\*\*\*

Se retira de la Sala de Sesiones el Sr. Orlando Morales,  
miembro externo del Consejo Universitario.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Una observación general. Sesionamos hasta donde podamos.

Para la tarde como están con los trabajos de remodelación este piso se va a extender a la parte externa y necesitan iniciar hoy. Me hicieron una petición especial para ver si se podía sesionar hasta las 4 p.m. porque mover muebles, etc.

\*\*\*

**IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

**1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

**a. Propuesta de Modificación al Reglamento General Estudiantil.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, tomado en la sesión No. 388-2012, Art. VI celebrada el 17 de enero de 2012 y aprobado en firme en sesión No. 393-2012 celebrada el 14 de febrero del 2012 (CU.CPD-

2012-009), en relación con la propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil.

ILSE GUTIERREZ: Quisiera plantear una dinámica de cómo llevar a cabo esta aprobación del Reglamento.

Creo que ha sido exhaustiva la forma en que se ha estado trabajando cada uno de los puntos en que nosotros hemos estado discutiendo para la renovación del Reglamento General Estudiantil, por lo cual voy a hacer un recuento que está anexo al acuerdo para que conozcamos los aspectos más relevantes de este proceso de renovación de este Reglamento. Si me permiten lo voy a hacer de esa manera.

En este proceso participaron la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, y hubo una comisión que estuvo encargada para coordinar todas las solicitudes de actualización del Reglamento General Estudiantil el vigente, y estuvo a cargo *“Mag. Harold Arias, por parte del PACE de la comisión revisora la Mag Guiselle Gómez Avalos. Como representante de la Vicerrectoría estuvo el Mag. Luis Fernando Barboza, en su momento la Mag. Ana Cristina Umaña, representante del PACE, Mag. Ana Cristina Umama Mata (Representante del PACE) Jorge Eduardo Castillo Fonseca (Representante de la Escuela de Administración), Mag. Elizarda Vargas Morúa (Representante de la Escuela de Administración), Mag. Rosa María Hidalgo (Representante de la Escuela de Educación), Mag. Yensy Campos Céspedes (Representante de la Escuela de Educación) Mag. Fabiola Cantero Acosta (Representante de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades; Posgrado), Mag. José Francisco Herrera Vargas (Representante de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades), Mag. Susana Saborio Alvarez (Representante del Registro)”*

En la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico estuvieron trabajando todos los miembros de la Comisión tanto las Vicerrectoras, doña Lizette Brenes como doña Katya Calderón, los consejales internos y una participación muy activa por parte de la actual Federación de Estudiantes y la pasada Federación de Estudiantes.

La Comisión coordinadora inicia esta propuesta primeramente por una inquietud de la Vicerrectoría Académica la cual fue elevada al Consejo Universitario en la sesión 1980, Art. IV, inciso 7) celebrada el 4 de junio del 2009 y ratificada en la sesión 1982-2009, celebrada el 18 de junio del 2009.

Esta propuesta hasta el día de hoy hemos donde participaron no solamente a lo interno de cada una de las Escuelas la revisión y actualización de este Reglamento sino otras instancias como el PACE, tomando en cuenta todos los nuevos rediseños de los planes de estudios recientemente aprobados en el

Consejo Universitario y que no estuviera contemplado en esta nueva propuesta del Reglamento General Estudiantil.

Además la Oficina de Registro tenía ya su propuesta a partir de todo el trabajo que se está realizando como el nuevo sistema de información por lo cual también el apoyo fue bastante amplio por parte de la Oficina de Registro.

De la instancia de reconocimientos de la coordinación de la Comisión de Reconocimiento también se aportó toda la experiencia que ha habido hasta ahora y se actualizó esos puntos.

El propósito de esta comisión era elaborar una propuesta de modificación que integrara todas las observaciones emitidas por las diferentes instancias a este Reglamento General Estudiantil tanto de los funcionarios representantes de las diferentes unidades académicas, como también de la comunidad universitaria. Porque este Reglamento se sometió a la revisión de toda la comunidad universitaria.

Fue un trabajo arduo que llevaron ambas comisiones, donde en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil estuvo representada la Directora de Centros Universitarios que también se analizó desde la perspectiva de Centros Universitarios, y estuvo la Directora de Asuntos Estudiantiles, doña Adelita Sibaja como parte de la Comisión.

En este Reglamento viene un apartado nuevo que es el capítulo de Trabajos Finales de Graduación en los diferentes grados académicos, sin embargo no se está contemplando la nueva propuesta de Trabajos Finales de Graduación del Sistema de Estudios de Posgrado, que eso es un punto y aparte que tendremos que adicionarlo y posiblemente porque la Vicerrectoría Académica me está adelantado, que habrá nuevas solicitudes de reforma a esta propuesta de Reglamento del capítulo de la modalidad de trabajos finales de graduación a nivel de grado.

Creo que estos puntos quedan de más pero creo que es importante que nosotros aprobemos este Reglamento y luego en el caminar irlo reformando si es posible.

En este Reglamento hubo un esfuerzo de contextualizar términos pertinentes a la normativa institucional, que eso era muy importante desarrollarlo.

Viene una propuesta donde se ordena la población estudiantil donde a nivel de sistema de información la Oficina de Registro podrá regular cuántos estudiantes tendremos activos, cuántos estudiantes inactivos.

En realidad este reglamento ha hecho un esfuerzo enorme para que en este Sistema de Información ya podamos tener mayores estadísticas a nivel del Sistema de Información. O sea, el conceptualizar, normar y ordenar la población estudiantil, obligarlo a empadronarse y comunicar formalmente a la Universidad su

paso por la Universidad, también regula en forma permanente el Sistema de Información de la Oficina de Registro lo cual va a ir en mejora hacia los diferentes informes e investigaciones que se harán posteriormente en esta Universidad.

Se aclararon términos, hubo en la redacción la inclusión de lo que es el lenguaje de género, hubo arreglos en el formato, definiciones que no estaban contempladas como lo que es la asignatura, la convalidación, el curso, el estudiante activo, regular que lo mencioné anteriormente, estudiante inactivo, regulares en el extranjero, estudiante activo e inactivo, estudiantes que hacen pasantía en el extranjero, instrumento de evaluación, instrumento de registro, calificación, modalidad de trabajos finales de graduación, concepto de nivelación, orientaciones académicas, periodo académico, qué es un programa, salida lateral, situaciones especiales fuera de control para la asistencia de la aplicación de instrumentos de evaluación presenciales, título a fin a un plan de estudios, valoración técnica de estudiantes con alguna necesidad educativa especial, etc.

Fueron contemplados todas las situaciones alrededor de la matrícula lo que significa tener un estudiante a lo interno de la Universidad y poderlo normar ampliamente.

Lógicamente me imagino habrán vacíos pero significó un gran esfuerzo donde tomaron un activo trabajo especialmente de don Harold Arias y doña Guiselle Gómez y quiero dejar en actas la cantidad de sesiones que estuvimos trabajando.

Otra innovación que hubo en este Reglamento es el aporte que hizo la Vicerrectoría de Investigación hacia lo que son los nuevos enfoques y trabajos cotidianos que podrán hacer los estudiantes en materia de investigación y que fueron contemplados en este Reglamento para que los estudiantes pudieran no solamente normarlos sino que también pudieran hacer un uso debido de la plataforma que ofrecerá la Universidad en los próximos años.

Luego la evaluación de los aprendizajes, se tuvo una innovación como Universidad en este Reglamento, donde también les estamos dando amplitud en la forma en que se ha estado haciendo los exámenes.

Recordemos los exámenes eran dos pruebas escritas o una prueba escrita o trabajos de investigación. En este momento ya queda normado la posibilidad para las cátedras de hacer pequeñas pruebas, trabajos que no sea de trabajo tradicional sino que darle una mayor margen de maniobra en el sentido académico donde las cátedras puedan innovar con su planteamiento y enfoque.

En cuanto a la variación de la fórmula de graduación en el artículo 87 para que esté inclusiva a otros credos, eso fue una discusión de cómo había equidad de criterio en cuanto a graduar a un estudiante en nombre de Dios si su credo era diferente. En ese sentido hubo una apertura y un nuevo planteamiento.

Creo que fue de la Oficina Jurídica porque se envió a la Comisión de Asuntos

Jurídicos, y creo que eso viene a ser parte de la innovación de este Reglamento y de la práctica universitaria.

El equipo de trabajo realizó sesiones de análisis grupal e individual de la valoración de la normativa y de las experiencias de su implementación.

Al lado izquierdo de la tabla aparecen los artículos actuales del Reglamento General Estudiantil y del lado derecho se está presentando la redacción de la propuesta de modificación, por lo tanto en este documento son únicamente los artículos que se están proponiendo modificar.

Por hora esta sería mi intervención en cuanto a la sistematización de todo el proceso de Reglamento General Estudiantil.

No sé si don Joaquín siendo coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil quisiera agregar algo.

LUIS GULLERMO CARPIO: Es bien amplio el cambio, don Joaquín.

JOAQUIN JIMENEZ: Como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo E Estudiantil y Centros Universitarios, participamos activamente en sesiones conjuntas.

Esto es un trabajo que se inicia en octubre del 2010, es un trabajo arduo y tiene un sustento académico muy fuerte.

Es un trabajo que se hizo, ya doña Ilse hizo un recuento importante de todo lo que se hizo. Obviamente es una reforma integral bastante grande.

El Reglamento General Estudiantil se aprobó en su primera versión en junio del 2009, se está haciendo un replanteamiento importante que surge a partir de la práctica de la aplicación del Reglamento.

Hay que acordarse de que este Reglamento surge como un reglamento único para que la Universidad tuviera un cuerpo normativo y claro con respecto a la entrega de la docencia y su quehacer con el estudiante para efectos de tener claridad en los procesos de autoevaluación y acreditación.

Aunque ya la Universidad tenía reglamentos en este sentido pero aquí se hace una unificación.

La primera iniciativa de reforma la hace don Olman Díaz siendo Vicerrector Académico en el año 2010 y él mismo activa una comisión académica que empieza a trabajar. Inclusive las propuestas que nos llegan en la primera instancia ya eran propuestas trabajadas y elaboradas por esa comisión académica que él había instaurado y que siguió trabajando, y analizando a profundidad todo reglamento con todas las personas que ya doña Ilse mencionó.

De manera que habiendo participado en todo el proceso y teniendo claridad de todo lo que aquí se está aplicando no tendría ningún inconveniente en darle aprobación así como está. Eso se decidirá si se quiere tener alguna discusión más específica.

Quiero plantear y hacer ver a este Plenario un detalle importante. Una vez aprobado este acuerdo solicitaría que de nuevo se le solicite a la administración la aplicación del artículo 93 actual de este acuerdo en las disposiciones finales porque es fundamental que se dé la divulgación y conocimiento.

El artículo 93 actual dice: *“La Dirección de Asuntos Estudiantiles en conjunto con la Dirección de Centros Universitarios tomará las medidas pertinentes para dar a conocer a los estudiantes esta normativa y sus consecuencias. La Vicerrectoría Académica divulgará esta normativa y analizará sus consecuencias con el personal de las diferentes unidades académicas. La Vicerrectoría Ejecutiva divulgará esta normativa, analizará las consecuencias y tomará providencias necesarias para implementar los cambios necesarios”.*

Cuando se aprobó en el año 2009 todo esto se hizo, cada instancia hizo lo propio cada Vicerrectoría hizo todo el trabajo de divulgación, de darlo a conocer y discusión, a esto le correspondió a don José Luis Torres en su momento. Hizo amplias discusiones convocando a la academia en sesiones abiertas en el Paraninfo y creo que hay que volverlo a hacer.

Hay que recordarle a la Administración que debe de aplicarse y a raíz de este artículo 93, se hizo esta primera publicación del Reglamento General Estudiantil, conviene ahora volverlo hacer.

Este documento se entregó a todos los estudiantes que hicieron su matrícula en el primer cuatrimestre del 2010. Habría que hacer una nueva versión y entregarlo, eso me parece importante que se activen todos los procesos de análisis y discusión.

No está incluido en el artículo 93 la Vicerrectoría de Investigación y debe de incluirse porque se incluyeron una serie de aspectos que tienen que ver con la incorporación de los estudiantes en procesos de investigación.

En ese grupo también nos colaboró doña Ruth Chinchilla y don Mainor Barrientos.

Quiero dejar claramente establecido es que cuando se aprobó este Reglamento se indicó que los capítulos III, IV y VI entrarían en ejecución a partir de III cuatrimestre del 2011. Eso no sucedió, los capítulos III, IV, y VI no se han puesto en ejecución todavía.

Esto me parece importante porque la razón por la que no se ha puesto es porque no se ha desarrollado los sistemas de información que se requiere para esto.

La Vicerrectora Académica, doña Katya Calderón, enterada de que no se iba a poder en ejecución esos tres capítulos del Reglamento, le solicitó a este Consejo una variación de la fecha, de manera que la Administración fue clara en decirnos no se puede hay que variarla.

Eso no se ha hecho hasta el momento, este Consejo no ha tomado ningún acuerdo. El Consejo tomó un acuerdo en enero del 2010 para que se instalara un proceso de elaboración de esa base de datos que requiere la UNED de esos sistemas de información y se lo encargó a la Vicerrectoría de Planificación.

Por lo menos en dos ó tres oportunidades he planteado aquí que la Vicerrectoría de Planificación no ha cumplido con ese acuerdo, no tenemos información sobre el cumplimiento de ese acuerdo de manera que es responsabilidad en este momento del Consejo Universitario si hubiera alguna denuncia o alguna situación que ponga en riesgo a la Institución va a caer directamente sobre este Consejo Universitario por no haber tomado esa decisión que no la ha tomado por un acuerdo que no se ha cumplido por parte de la Administración, pero que doña Katya fue clara en enviar una nota y decir hay que reformar esa fecha de aplicación.

Este Consejo dijo que la fecha la vamos a reformar cuando nos indiquen cuándo se va a tener ese sistema de información, no tenemos esa información todavía y eso quiero que quede claro porque vamos a realizar una reforma integral y amplia, es un documento que ha sido trabajado académicamente con mucha rigurosidad y me parece que va a ser un documento de consulta para muchas universidades en el mundo porque realmente tenemos un desarrollo importante, en lo que es aplicar un sistema académico a distancia para la población estudiantil.

Va a ser muy útil y es un documento que es público en nuestra página de internet pero que a lo interno tenemos esa deficiencia que debemos de tomar en cuenta que debemos ser conscientes de que si hay alguna situación que nos ponga en entredicho por el no cumplimiento de este Reglamento, entonces eso nos va a caer una responsabilidad que debemos de asumir consecuencias en su momento.

RAMIRO PORRAS: Creo que todo esfuerzo que se haga para que un Reglamento de estos tenga todas cosas es muy importante.

Me parece que después de haberse puesto en práctica esta nos da pauta para mejorarlo. Creo que esto es muy positivo.

Tengo que retirarme pronto pero quería solicitar dos cosas. La primera es que tal vez conforme se vaya dando la discusión habría que pasar por el filtro de si no hay ninguna contradicción siempre en la parte legal hay que ver si hay redundancias y contradicciones.

Pero sería bueno un análisis de esa visión. Si hay alguna contradicción y me encontré algo que me pareció contradicción pero que podría de alguna manera tener una explicación.

Por ejemplo que un estudiante regular y del Programa de Estudios Generales, debe realizar el proceso de admisión de empadronamiento en algunas de las carreras, la Universidad antes de efectuar el proceso de matrícula.

Esto ubica a una persona en una carrera, en una escuela y para todos los efectos estadísticos, pero no sé si a la hora de definir los estudiantes regulares que no recuerdo como se llama al inicio, y se definen los estudiantes del Programa de Estudios Generales podría haber una contradicción a la hora de definirlos.

ILSE GUTIERREZ: En el artículo 5 todo estudiante del Programa de Estudios Generales que nada más va a pasar por Estudios Generales, va a estar empadronado como estudiante transitorio.

Son los estudiantes empadronados, únicamente con el Programa de Educación Abierta o en el Programa de Estudios Generales.

Si el estudiante quiere continuar va a carrera pero si son el estudiante que solamente van a hacer el paso por la Universidad haciendo Estudios Generales se identifica como estudiante transitorio.

El Programa de Estudios Generales pertenece a la Escuela Ciencias Sociales y estadísticamente y era lo que se quería y a nivel presupuestario esto va a ser un gran alivio.

El Artículo 8 dice: *“Todo estudiante regular y del PEG debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras que ofrece la Universidad antes de efectuar el proceso de matrícula”*.

RAMIRO PORRAS: Sería el Programa de Estudios Generales.

Hago algunas observaciones de forma. El artículo nuevo que es el 2) que es donde se establece las siguientes abreviaturas y acrónimos.

JOAQUIN JIMENEZ: Quiero aclarar el artículo 2) no se modifica, aquí están solo los artículos que se van a modificar no está todo el Reglamento.

RAMIRO PORRAS: Una sugerencia. Creo que estas abreviaturas están muy mezcladas, sería clasificarse como dependencias universitarias, por ejemplo, que vaya PACE, etc., y luego lo que tiene que ver con cosas como retiro autorizado, justificado.

O sea, unas son dependencias y otras son términos, entonces como separarlos o ponerles algún subtítulo para que facilite la lectura.

En el Artículo 3 se habla de admisión, actividades complementarias de investigación o extensión y luego se establecen las siguientes definiciones adicionales. No entran como en la misma categoría.

Por ejemplo, el inciso:” i) *Circunstancias o eventos especiales fuera de control para la asistencia a la aplicación de pruebas evaluativas...*”, esto es como de otro nivel.

Diría que tal vez está en el orden que debe llevar la numeración. Empieza con cosas amplias como admisión, luego pasa a actividades pero lo que está en la izquierda de empadronamiento matrícula, registro y certificación, están en otro lado.

Diría que se agrupan de tal manera que permitan una lectura fluida. Esto es de forma. Sería de lo general a lo particular. Las definiciones están mezcladas.

ILSE GUTIERREZ: Se pusieron en orden alfabético.

RAMIRO PORRAS: Entonces está bien. Sería tal vez decir en el encabezado “en orden alfabético”.

En el artículo 4 dice “*La Universidad ofrece opciones académicas...*”. Las que estaban anteriormente todas tenían sus siglas.

En el caso de carreras no se le puso ninguna sigla. Si observan lo que está planteado se cambia el término programas regulares por carreras. Deben tener el mismo formato en el sentido de que hay un nombre, una sigla y luego dice: “*está conformado por*”.

Me parece que en el término carrera y en otros más que se agregan, por ejemplo iniciativas y actividades de investigación y extensión, habría que darle como una sigla para que tengan el mismo formato.

Luego, en el artículo 5 se incluyen cosas que luego se retoman en el artículo 6, o sea que están duplicadas. Por ejemplo, estudiante admitido está en el artículo 6, y está en el artículo 5.

JOAQUIN JIMENEZ: En el artículo 6 son definiciones y en el artículo 5 son las categorías. En el Artículo 5 son las categorías y en el Artículo 6 se define cada una de ellas

RAMIRO PORRAS: Mis observaciones son de forma y creo que ayudan a la comprensión.

ILSE GUTIERREZ: Me parece importante dejar en actas que otra actualización en este Reglamento es acerca del concepto de fraude en la Universidad donde trabajó don Federico Montiel.

También considerar porque fue una solicitud del antiguo Vicerrector Académico, do Olman Díaz de establecer cuáles eran las faltas leves, graves y muy graves, porque todas las denuncias por fraude iban a parar a la Vicerrectoría Académica y él tenía que dar cuenta de ello y no había un reglamento que lo sustentara.

Creo que eso fue parte del trabajo, pero fue un trabajo que todavía no hemos finalizado en su totalidad porque hace un mes se presentó a lo interno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe de la investigación realizada por don Walter Solano y don Jenny Campos acerca de las razones o un recuento sobre las particularidades de lo que ellos hablan y no conceptualizan como fraude sino como la deshonestidad académica, en que incurren los estudiantes, razones, contexto, etc., y que la Comisión todavía tiene que dar alguna directriz en este sentido y plantearla aquí a lo interno del Plenario.

Un asunto es normar las situaciones de fraude por parte del estudiante y otro asunto es lo que la Universidad a nivel de acompañamiento de los estudiantes en su formación es porque incurren en esta práctica deshonestas, cuáles son las razones por las cuales un estudiante de diferentes regiones incurren en estos actos.

Evidentemente es porque la Universidad no le está dando un acompañamiento ni plataforma de modo que el estudiante pueda tener acceso libre a la información, bibliotecas, formación como profesionales y comprensión de lo que significa tomar como suyo el conocimiento de otro autor.

Creo que eso es una discusión que queda vigente dentro de la Universidad y que posiblemente vaya a plantear una reforma en el Reglamento General Estudiantil a lo futuro.

RAMIRO PORRAS: En el artículo 9 inciso b) "... *deberá constatar el reconocimiento del título extranjero y documentar, mediante el procedimiento correspondiente...*". Es cuando viene de una universidad extranjera y creo que debe decir "mediante el procedimiento establecido por OPES o CONARE".

ILSE GUTIERREZ: No se quiso establecer que es por OPES sino por la instancia porque eso puede cambiar en cualquier momento.

\*\*\*

Se retira de la Sala de Sesiones el Sr. Ramiro Porras,  
miembro externo del Consejo Universitario.

\*\*\*

MAINOR HERRERA: Primero, me parece que aquí en el momento en que se tome el acuerdo con respecto a este reglamento, habrá que externar el agradecimiento a todas esas personas que aportaron muchísimo a la discusión, que sacaron varios de su tiempo para hacer aportes, para discutir.

En términos generales acá se consensó lo que se ha escrito, hubo algunas cosas en las que a uno le hubiera gustado que fuera un poquito diferente y bueno al final había que consensuar y logramos ese propósito.

Cuando uno empieza a leer hay algunas cosas en las que tengo dudas y ahora estoy viendo lo del empadronamiento y estoy viendo un artículo nuevo, el 56, con respecto a lo de los 30 días que debe permanecer un instrumento de evaluación, o que el estudiante debe retirarlo antes de los 30 días.

En términos generales me parece que esto es un excelente logro que ha hecho este Consejo Universitario con apoyo de todos los funcionarios y funcionarias que ayudaron.

Dado lo delicado que es este reglamento, porque va a ser de aplicación en todos los centros universitarios, cátedras y programas de la Universidad y dado que hemos demorado suficiente tiempo en la presentación acá de este Consejo Universitario, yo creo que si sería importante darnos el espacio, que yo propondría que fuera una sesión extraordinaria para poder irlo leyendo artículo por artículo y poder estar totalmente seguros de que no hay ninguna contradicción. Esa sería una propuesta pero creo que sería para la discusión.

Quiero referirme también a la observación que se ha hecho acá sobre la aplicación de este reglamento, debe ir paralelo al sistema de información de estudiantes.

Yo comparto lo que se ha hablado acá en el sentido de que si no disponemos de ese sistema de información, vamos a poner a correr a más de una escuela, porque al no tener un sistema que nos permita empadronar por ejemplo a los estudiantes en el momento que se requiera, lo que vamos a tener es una distorsión en las matriculas.

Me parece que en el momento en que se tome el acuerdo, debe haber un punto en el que se le solicite a la Vicerrectoría de Planificación, el sistema de información con plazos y que exponga las razones por las cuales no se ha podido presentar a esta fecha, se le ha dado suficiente tiempo y necesitamos saber por qué razón no se ha presentado.

La inquietud que tiene doña Katya Calderón es totalmente válida desde mi punto de vista. De atrasar más la aplicación de este reglamento que tanto ha costado y tan urgidos estamos de un sistema de información, nos vendría de alguna manera a restar méritos en cuanto a importancia de este reglamento.

Creo que podríamos hacerle también la consulta al señor Vicerrector de Planificación del tiempo, cuánto vamos a necesitar más para disponer de ese sistema y poder aplicar este reglamento, esas serían mis observaciones.

GRETHEL RIVERA: El trabajo fue muy fuerte y muy efectivo de parte de todos los actores de este trabajo, sin embargo, me preocuparía que quedara el asunto del plagio tal como está.

Se habló en el momento que los compañeros Walter Solano y Yenci Campos vinieron a presentar su investigación, que trata sobre la deshonestidad académica en la UNED, estrategias de detección, abordaje y prevención, un acercamiento a la construcción del discurso, porque este material trata sobre el abordaje integral a los estudiantes.

Como quedaría en el reglamento, eso queda con muchos vacíos, queda sansonatorio y no de una manera que se trata al estudiante como persona y a nivel pedagógico. Yo había entendido que si se iba a tomar en cuenta esa investigación para hacer los cambios respectivos y que además esto nos lleva a elaborar un protocolo para ese tratamiento que se va a hacer al estudiante en el que incurre en esa deshonestidad académica.

Estamos innovando con este reglamento y al cambiar el concepto de plagio, fraude y demás, hablar de deshonestidad académica abre el espectro, por ahí si tengo ese vacío doña Ilse, porque yo había entendido que se iba a tomar en cuenta.

Retomarlo aquí o ver cómo hacemos para hacer el cambio, porque entonces no sería significativo lo que se va a hacer.

ILSE GUTIERREZ: Para recordarle a doña Grethel que esto se elevó a Plenario y luego se presentó la investigación de los compañeros, lo aprobamos en comisión de esa manera.

Lo que faltaría es el protocolo, que eso es lo que está en discusión en la comisión, porque ahora se está planteando totalmente otra cosa que es rectificar el concepto de fraude, que esto ya es una propuesta específica al reglamento, lo que usted está planteando en este momento es una propuesta específica y que si esto tiene que ser de discusión de plenario, que lo sea.

Porque lo estás diciendo muy claro, es cambiar el término fraude por deshonestidad académica u otra que considere el plenario. Habría que entonces dedicar un tiempo para ver específicamente esos artículos en el plenario, de cómo la Universidad va a conceptualizar toda la actividad de fraude, porque eso es diferente, ya sería una política universitaria. En el reglamento estamos conceptualizando fraude, y estamos tipificando el fraude, cosa que creo que no habría ningún problema.

Si nosotros lo que plantearíamos aquí en el Plenario es que en esta Universidad no se va a hablar de fraude sino que se va a hablar de deshonestidad académica por decir un término, que eso el Plenario lo establecería, estaríamos entonces cambiando esos cuatro artículos, que es donde se conceptualiza y donde se tipifica.

Pero también habría entonces que hacer, porque eso está todavía planteado en la Comisión, todo lo que es el protocolo de cómo darle seguimiento a esos casos, que el protocolo no debería estar en reglamento, eso sería ya una práctica, que no sería parte del reglamento.

Ahora se está estableciendo algo muy bueno que es cambiar específicamente el término fraude por otra palabra que no sea tan recriminatorio para el estudiante en ese momento, que esa sería toda una discusión.

JOAQUIN JIMENEZ: Me parece que es un tema que debe abordarse con mayor amplitud y verlo desde la perspectiva del reglamento. Lo que está claro es que en el reglamento se tipifica plagio cuando se habla de trabajos finales de graduación e investigación.

Eso había sido ya una reforma que había pedido don Olman Díaz de que cuando era en otro tipo de instrumentos de evaluación la cátedra intervenía en un proceso, ya ahí se estableció el concepto de formación del estudiante. Yo creo que la inquietud de doña Grethel queda resuelta ahí.

Con respecto a la investigación si hay que profundizar un poco más en este reglamento, yo creo que sí, porque las disposiciones que hay son anteriores a eso y me parece que hay una gran cantidad de elementos importantes que pueden incluirse para ayudar en los procesos formativos más que en los cognitivos que es lo que está.

Con la solicitud que hizo don Olman en su momento se dejó el plagio para trabajos finales de graduación y para los de posgrados. En los demás casos donde hay algún tipo, un examen, un trabajo corto, una tarea, ese tipo de cosas, entonces la cátedra tiene la potestad de aplicar medidas correctivas, yo creo que por ahí estaba esa parte resuelta.

La otra cosa que quería aportar es que me parece que ya este asunto tiene un análisis muy profundo y creo que si convendría aprobarlo, que si convendría darle el aval. En este proceso participó doña Katya, participó doña Lizette, participó tanta gente y participamos todos nosotros, por lo menos en mi caso a profundidad, ver en cada una de las cosas que se iban a variar. Yo creo que lo oportuno sería aprobarlo.

GRETHEL RIVERA: Expresamente a lo que es deshonestidad académica tendríamos que verlo con el fraude académico, que se refiere a cualquier comportamiento, práctica ilícita empleada para obtener una nota o alcanzarla.

Yo lo que si quisiera es dejar claro que entonces esto queda aquí tal cual en el reglamento, seguiremos tratando injustamente al estudiante. Se nos está abriendo una posibilidad con la deshonestidad académica, abordada desde esta investigación, que demuestra que no está siendo atendido el estudiante integralmente y en forma pedagógica que es lo que está haciendo falta.

Es aprovechar la oportunidad, puede que nos lleve un tiempo analizarlo y quedaría inmerso en este reglamento. Estoy de acuerdo en que hay que aprobarlo, pero podríamos discutir un poquito el tema.

Yo lo que quiero es que quede ese enfoque que se da porque tal cual está aquí sigue siendo injusto el tratamiento y la experiencia que se ha tenido las escuelas lo demuestran y la investigación lo demuestra. Por esa parte sería necesario lógicamente tomar una política. Si abre la posibilidad, sería oportuno.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Previo a la aprobación del reglamento esa discusión?

FEDERICO MONTIEL: Yo escuchando, no conozco el estudio que se hizo sobre deshonestidad académica pero sí creo que sería conveniente si se va a variar el termino, que se nos consulte a la Oficina Jurídica, porque nosotros siempre hemos trabajado bajos los supuestos conceptuales de fraude o plagio, que históricamente ha trabajado la Universidad.

Con don Olman se hizo una reforma bastante importante para empoderar también a las cátedras, para ayudar a los estudiantes en la gestión preventiva que también en algún momento se había hablado aquí en el Consejo Universitario, pero ya venir a señalar a alguien de deshonesto académicamente a través de un proceso estudiantil, me parece que ya tiene toda una connotación legal porque están también los derechos de las personas en lo que es el nombre, los delitos de injuria, calumnia y difamación.

Me parece que variar hacia algo muy directo hacia la persona, como deshonesto académicamente, me parece que si pediríamos, que en ese momento si se toma esa decisión, que se nos consulte de previo a la Oficina sobre el cambio de ese concepto porque si creo que puede tener una connotación legal importante. Es como recomendación para el Consejo Universitario.

MAINOR HERRERA: Yo no tendría problema en aprobarlo porque siento un compromiso conmigo mismo, se nos dio suficiente tiempo para que hiciéramos todas las revisiones, que hiciéramos las observaciones, pero qué difícil es leer algunas cosas y tener todavía duda.

Yo lo aprobaría con esa salvedad de que si todavía antes de publicarlo, podamos ampliar. Porque es de forma no tanto de fondo, pero si son cositas a las que hay que ponerle la letra menuda.

Yo que vengo de centros universitarios, me imagino llegando a un centro universitario y que me empiecen a decir “usted estuvo en la aprobación de este reglamento, acláreme esto” ¿Cómo vamos a hacer?

Nada más les voy a leer el artículo nuevo, después del artículo 56, un artículo nuevo que dice ahí “cada estudiante debe retirar los instrumentos de evaluación en un plazo menor o igual a 30 días naturales contados a partir de su aplicación. Los instrumentos de evaluación de los aprendizajes se conservarán en el centro universitario, dos cuatrimestres a partir de la fecha de aplicación”

Inmediatamente me surgió la duda, ¿qué pasa si un estudiante se presenta tres meses después y pide que se le entregue el examen? Yo aplico lo de los 30 días naturales porque lo tengo en el reglamento establecido o como tengo el examen porque tengo que mantenerlo durante dos cuatrimestres y lo tengo ahí se lo entrego. Ahí tengo duda.

Un punto que generó muchísima polémica acá y creo que es importante que sea conocido también por los consejales que no estuvieron en esa discusión sobre eso, es con respecto al empadronamiento. Yo estoy totalmente seguro de que tiene que haber un empadronamiento y eso es lo que viene a ordenar precisamente, eso lo hemos discutido.

Siempre me quedó a mí la inquietud de que qué va a pasar con ese estudiante que en los últimos dos días de la matrícula, sábado y domingo, se presentó al centro universitario y dice “mire es que me di cuenta de que está la matrícula abierta y resulta que me faltan 3 materias para graduarme y están en oferta. Necesito que me matricule.”

Nosotros le decimos “perdone pero usted no se empadronó, usted es un estudiante inactivo hace dos cuatrimestres, necesitamos empadronarlo”, cómo vamos a empadronar al estudiante en ese momento cuando ya no hay un encargado de programa que lo atienda ese día. Qué opción le daríamos a ese estudiante para que regrese al centro.

Ahí me queda esa duda que si alguno de los compañeros me puede aclarar se lo agradecería, pero por lo demás yo estoy dispuesto a aprobarlo.

ILSE GUTIERREZ: Yo tengo una propuesta, la inquietud de don Mainor de sábados y domingos, en tiempos de matrícula, los encargados estamos en sábados y domingos, todos, ha sido una iniciativa de este cuatrimestre y creo que se va a continuar de los encargados de programa.

Tal vez ese no es el problema de fondo y siento que hay inseguridad, lo que está planteando doña Grethel está en el artículo 25 hasta el 33 inclusive. Yo lo que sugiero es lo siguiente, que la próxima semana lo podamos ver, que las observaciones que tengan, porque yo vuelvo a leer y siento que lo de plagio o lo

de fraude sigue estando vigente, porque creo que no hay ningún problema, entonces para no atrasar mas la discusión sería que si tienen más observaciones a nivel de Plenario, me las hagan llegar y el próximo jueves tomamos una resolución.

Que lo aprobemos y que no estén completamente seguros no estaría satisfecha, el trabajo ha sido muy arduo como para que digan “lo aprobé pero yo tenía mis observaciones”, yo quisiera que este Consejo Universitario pudiera aprobar con firmeza este reglamento y que pudiera apoyar en toda su extensión el contenido.

JOAQUIN JIMENEZ: Para aclararle a don Mainor, la admisión, el empadronamiento y la matricula son tres procesos pero que tienen que estar abiertos hasta el domingo a la una de la tarde que cierra.

La idea es que la admonición sea continua, cualquier estudiante que llega al centro universitario, que diga yo quiero estudiar en la UNED, que el administrador le diga tráigame el título, tráigame sus fotos, lléneme este documento y ahora sí, está admitido en esta Universidad, una vez que lo admite le dice que hay que empadronarse en una carrera y una vez empadronado viene la fecha de matrícula.

Pero esos procesos tienen que cerrar, aunque la admisión la abrimos un día después de que finalizó la matricula y el empadronamiento, pero tienen que cerrar exactamente el mismo día en que cierra la matricula.

Efectivamente hay que garantizar que ningún estudiante se quede por fuera por una cuestión meramente burocrática. En esto tendríamos que ser vigilantes de que no vaya a suceder.

Yo se que por comodidad en los procesos le dicen “a usted lo vamos a admitir hasta tal fecha y el que no vino en esa fecha venga el otro año”, eso debe garantizarse y ahí está claro.

Esos son procedimientos que después se inventa la Administración, pero en el reglamento no es así. Aunque son tres procesos que se separaron, son tres procesos que deben cerrar el mismo día a la misma hora, un estudiante llega con su título, llena la hoja de empadronamiento y de una vez se matricula. Eso es muy importante don Mainor, que la Administración lo entienda de esa manera.

El plagio tiene que quedar definido, yo creo que eso si es muy importante y ya quedó definido en la nueva normativa que tiene disciplinaria, pero el tema de la investigación es un tema muchísimo más amplio, yo creo que merece un acuerdo. Yo creo que deberíamos aprobar esto y tomar un acuerdo para empezar a trabajar en ese tema e incorporarlo en reglamento general estudiantil.

GRETHEL RIVERA: Yo voy por ese mismo camino, porque con lo que acaba de decir don Federico, esto me pone a dudar.

De parte mía propondría aprobarlo por supuesto, ya yo lo he leído y he trabajado en el asunto, lo que pasa es que esa parte de deshonestidad no me quedó claro.

En ese sentido yo diría que el acuerdo puede redactarse “1. Remitirle a la Oficina Jurídica el documento denominado la deshonestidad académica de la UNED...con el fin de solicitar el criterio legal en torno a la conceptualización que se hace sobre la deshonestidad académica. 2. Una vez se cuente con el dictamen, iniciar la discusión con el fin de hacer cambios al reglamento, cambios pertinentes y definir políticas institucionales con respecto a esto.”

MAINOR HERRERA: Con respecto a la aclaración que hace don Joaquín, que dicha que se puede hacer así hasta el domingo a la una de la tarde, pero me parece que no estaría de más en el artículo 9 BIS, que es el que habla del empadronamiento, indicar que dicho empadronamiento se realizará incluyendo el periodo de matrícula, porque no está incluido ahí y al no estar incluido alguien lo podría malinterpretar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Interpreto que haríamos todas las observaciones para votarlo en una sesión posterior, y de lo que dice doña Grethel que se vote pero que se aclare.

MAINOR HERRERA: Agregar en el 9BIS que el periodo de empadronamiento concluirá con el periodo de matrícula.

En la observación anterior, ya que lo vamos a aprobar y doña Ilse dice que quedemos totalmente satisfechos, con firmeza, yo estoy satisfecho pero para estar todavía más satisfecho, en el 56 nuevo, que dice “cada estudiante debe retirar los instrumentos de evaluación menor o igual a 30 días naturales contados a partir de su aplicación” que le cambiemos un poquito la redacción.

Alguien puede llegar dos meses y voy a estar dudando si debo darle o no el instrumentos de evaluación, si yo lo tengo debo dárselo, ¿cuál sería el problema de dárselo? Pero el reglamento me dice que el estudiante tiene tiempo hasta treinta días naturales, estoy ante una contradicción.

Ahí creo yo que para darle el beneficio de la duda al estudiante, que eso es lo que se pretende con este reglamento, que el estudiante lo retire durante los dos cuatrimestres, si el examen está en el centro universitario porqué no entregárselo. En otras palabras, eliminar los dos primeros renglones de ese artículo.

Decir que los instrumentos podrán hacer retiro de los instrumentos de evaluación, durante los dos cuatrimestres en que los instrumentos aparecen en el centro universitario.

Dice: “los instrumentos de evaluación de los aprendizajes se conservarán en el centro universitario dos cuatrimestres a partir de la fecha de su aplicación”, yo le

agregaría “periodo durante el cual el estudiante podrá retirar” y eliminamos lo demás.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. Lo votamos. Queda en firme.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 1-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, tomado en la sesión No. 388-2012, Art. VI celebrada el 17 de enero de 2012 y aprobado en firme en sesión No. 393-2012 celebrada el 14 de febrero del 2012 (CU.CPDA-2012-009), en relación con la propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil.**

**Para el análisis de este asunto, dichas Comisiones conocieron los siguientes documentos:**

- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2057-2010, Art. III, inciso 1) celebrada el 7 de octubre del 2010, sobre oficio VA-660-10 del 27 de setiembre del 2010 (REF. CU-484-2010), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que solicita interpretación del concepto de “Plagio”, establecido en los artículos del 26 al 29 bis del Reglamento General Estudiantil.**
- **Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2059-2010, Art. IV, inciso 79 celebrada el 14 de octubre del 2010, referente al oficio DEFE-096-2010 del 6 de octubre del 2010 (REF. CU-499-2010), suscrito por la Sra. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, en el que hace observaciones sobre la normativa de reconocimientos.**
- **Oficio O.J.-2010-406 del 25 de octubre del 2010, suscrito por el señor Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica (REF. CU-535-2010), referente a propuesta sobre la definición de “plagio”.**
- **Oficio CEI-21.2010 del 30 de julio del 2010, suscrito por los miembros de la Comisión de Enlace Institucional de la Federación de Estudiantes, (REF. CU-488-2010, referente a solicitud de revisión del Reglamento General Estudiantil.**
- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2069-2010, Art. III, inciso 11), referente a oficio del Centro de Operaciones**

**Académicas específicamente a propuesta de modificación al Art. 45.c) del Reglamento General Estudiantil. REF.CU-613-2010**

- **Nota de la Dirección de Centros Universitarios, sobre observaciones a los Arts. 57, 58, 61, 69 y 70. REF. CU-611-2010**
- **Nota de la Oficina Jurídica, referente a solicitud de interpretación del Art. 126 del Estatuto de Personal, en relación con el Art.38 del Reglamento General Estudiantil. REF. CU-153-2011**
- **Oficio OR-346-2010 de fecha 13 de diciembre del 2010 suscrito por la Sra. Susana Saborío, Jefa Oficina de Registro (REF. CU-007-2011), referente a respuesta del oficio DEFE-096-2010 de la Defensoría de los Estudiantes.**
- **Oficio ECSH-PEG-141-2011 de fecha 18 de julio del 2011, suscrito por el Sr. Rafael Méndez, Coordinador del Programa de Estudios Generales (REF. CU-4290-2011), en el que brinda respuesta al oficio de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico (CU-CPDA-2011-063), sobre la pertinencia que este Programa brinde cursos por suficiencia dentro de la oferta académica.**
- **Oficio DEFE-089-2011 del 4 de agosto del 2011, suscrito por la Licda. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes (REF. CU-456-2011), en el que remite observaciones al Reglamento General Estudiantil.**
- **Nota de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, suscrita por la Sra. Ana Myriam Shing, (REF. CU-583-2011) referente a comentarios y sugerencias de la Comunidad Universitaria al Reglamento General Estudiantil.**

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento General Estudiantil:**

## **REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO I: FUNDAMENTO**

#### **ARTÍCULO 1:**

El presente reglamento constituye la normativa general para los derechos y deberes de cada estudiante regular (pregrado, grado y posgrado) y de cada estudiante del Programa

de Extensión Universitaria (PEU), en cuanto a: admisión y matrícula, reconocimiento de estudios, condición académica y graduación.

## **CAPÍTULO II**

### **DEFINICIONES Y NOMENCLATURA**

#### **ARTÍCULO 2:**

La UNED, como signataria del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, adopta como propias las siguientes definiciones relacionadas con temas estudiantiles, emitidos por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y la Oficina de Planificación de la Educación Superior-OPES:

**a) Crédito:** Es una unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

**b) Diploma:** Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado y el título.

**c) Título:** Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.

**d) Grado:** Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

**e) Énfasis:** Es una dedicación de al menos un 25% y hasta un 40% del total de créditos del plan de estudios a una temática específica de la disciplina o área.

**f) La caracterización de los grados según su nivel será la siguiente, de acuerdo con la nomenclatura de CONARE:**

**“Primer nivel: PREGRADO:** *Diplomado y Profesorado*

**Segundo nivel: GRADO:** *Bachillerato Universitario y Licenciatura*

**Tercer nivel: POSGRADO:** *Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico.*

**PRIMER NIVEL: PREGRADO**

*El nivel de pregrado incluye el diplomado y el profesorado.*

**DIPLOMADO**

*Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos:*

*Créditos: Mínimo 60, máximo 90.*

*Duración: Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, máximo 6 ciclos.*

*Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.*

*Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios.*

*Culminación: Diplomado en el campo correspondiente.*

## **PROFESORADO**

*El profesorado es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (exclusivo para la formación de educadores) que se caracteriza por los siguientes elementos:*

*Créditos: Mínimo 98, máximo 110.*

*Duración: Mínimo 6 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.*

*Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.*

*Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas definidas en el plan de estudios respectivo.*

*Culminación: Profesorado en el campo correspondiente.*

## **SEGUNDO NIVEL: GRADO**

*El nivel de grado incluye el bachillerato universitario y la licenciatura.*

### **BACHILLERATO UNIVERSITARIO**

*El bachillerato universitario es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:*

*Créditos: Mínimo 120, máximo 144.*

*Duración: Mínimo 8 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.*

*Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.*

*En aquellos casos en los que se imparta previamente una carrera corta cuyo plan de estudios pueda ser reconocido parcial o totalmente, este reconocimiento será política fijada por cada Institución.*

*Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios. Para obtener un bachillerato universitario no se requiere la presentación de una tesis o trabajo de graduación, salvo que el plan de estudios lo especifique.*

*Culminación: Bachillerato Universitario en el campo correspondiente.*

## **LICENCIATURA**

*La licenciatura es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:*

*Créditos: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, el mínimo de créditos para la licenciatura es de 150, y el máximo de 180. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre*

*el plan de estudios de un bachillerato universitario, los créditos para la licenciatura se deben contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo. Estos créditos no incluyen el trabajo de graduación. Duración: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, la duración mínima para la licenciatura es de 10 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, la duración adicional mínima debe ser de 2 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.*

*Requisitos de ingreso: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, el requisito básico de ingreso es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, este puede ser o no requisito de ingreso a la licenciatura, según lo defina en cada caso la Institución correspondiente.*

*Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios y aprobación del trabajo final de graduación que defina la Institución para cada carrera.*

*Culminación: Licenciatura en el campo correspondiente.*

### **TERCER NIVEL: POSGRADO**

*El nivel de posgrado incluye la especialidad profesional, la maestría y el doctorado académico.*

### **ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

*Es una modalidad de estudios de posgrado que se utiliza en campos que requieren formación específica y práctica en determinadas áreas del saber. La formación básicamente se fundamenta en una relación estrecha profesor-alumno, de manera que el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.*

*Por lo general, el plan de estudios se estructura como un programa de trabajo académico que se vincula con las obligaciones profesionales y laborales del estudiante y que incluye investigación práctica y aplicada en el campo correspondiente. Por lo anterior, las instituciones vinculadas al área de estudios, tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, dada la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.*

*La especialidad se caracteriza por los siguientes elementos:*

**Créditos:** *Por la naturaleza práctica de esta modalidad y porque la cantidad de horas prácticas varía según el campo de estudio, no se establece un requisito mínimo en cuanto a número de créditos. El número de créditos puede ser otorgado por el cumplimiento de objetivos de aprendizaje.*

**Duración:** *La duración depende del tipo de práctica profesional necesaria para lograr los objetivos que se proponen. Se establece como mínimo dos ciclos de 15 semanas o su equivalente, y un mínimo de 1620 horas de práctica profesional supervisada.*

**Requisitos de ingreso:** *La licenciatura en la disciplina correspondiente.*

**Requisitos de graduación:** Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un examen práctico o de una prueba práctica de graduación.

**Culminación:** Especialidad Profesional en el área correspondiente.

## **MAESTRÍA**

La maestría es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Mínimo 60, máximo 72.

Duración: Mínimo 4 ciclos de 15 semanas cada uno o su equivalente.

Modalidad: Puede tener dos modalidades: la maestría académica y la maestría profesional.

**La maestría académica** profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador. Su plan de estudios es más individualizado por estudiante, no necesariamente ha de estar centrado en cursos fijos y al menos 30 créditos de la carga académica del estudiante ha de estar dedicada a actividades de investigación, las cuales pueden ser: talleres, seminarios, investigación dirigida, guía de tesis y la tesis de grado como tal.

Esta modalidad **culmina** con un trabajo de investigación o tesis de posgrado, que deberá defenderse ante un tribunal. La elaboración de la tesis debe ser parte de las actividades normales del plan de estudios, con créditos, horas asignadas y los plazos para presentación de informes de avance.

La maestría profesional profundiza y actualiza conocimiento, con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlo y solucionar problemas. Cuenta con un plan de estudios más generalizado por estudiante con al menos 40 créditos en cursos. La investigación práctica aplicada se da a través de estudios de casos, diagnósticos y propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales, etcétera. Esta investigación debe evidenciarse en uno o varios informes y en una presentación final.

Ambas modalidades requieren el manejo instrumental de una segunda lengua.

**Requisitos de ingreso:** Mínimo bachillerato universitario. El bachillerato no necesariamente debe ser en la misma disciplina en que se desea obtener la maestría, pues también puede ser en una disciplina afín al objeto de estudio, según lo que se estipule en el programa.

En ambas modalidades de maestría, puede estipularse como requisito de ingreso la aprobación de algunos cursos de nivelación que individualmente se requieran, y en forma independiente del plan de estudios respectivo.

Cuando el estudiante ingrese con un grado de licenciatura, las actividades y asignaturas aprobadas de este plan de estudios pueden, a juicio del programa y de la institución, y considerando su currículum, ser reconocidas como parte de los cursos de nivelación, pero no del plan de estudios del posgrado.

**Requisitos de graduación:** Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios.

*Culminación: Maestría en la disciplina correspondiente, indicándose la modalidad Académica o Profesional según corresponda.*

## **DOCTORADO ACADÉMICO**

*El Doctorado Académico es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria. Su propósito fundamental es el de formar investigadores académicos. El énfasis se establece en el rigor y la profundidad con que se hace la investigación y los cursos deben ser solo un apoyo a esta actividad. El plan de estudios debe ser flexible y eficaz en desplazar claramente la carga académica del estudiante hacia las tareas de investigación.*

*El programa deberá promover pasantías en el extranjero para sus estudiantes, así como otras experiencias académicas internacionales.*

*Este nivel académico requiere el dominio instrumental de al menos una segunda lengua.*

*El doctorado académico se caracteriza por los siguientes elementos:*

*Créditos: Mínimo 50, máximo 70 adicionales a la maestría. Estos créditos incluyen los asignados al trabajo de tesis.*

*Duración: Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente sobre la maestría.*

*Requisitos de ingreso: Maestría. En casos excepcionales se podrá contemplar el bachillerato o la licenciatura; la comisión doctoral correspondiente valorará los estudios de posgrado previos o la experiencia en investigación de cada candidato y podrá recomendar cursos de nivelación. Los estudios de posgrado previos pueden ser reconocidos en el plan de estudios del doctorado parcial o totalmente.*

*Requisitos de graduación: Aprobación de las actividades académicas respectivas del plan de estudios. Publicación de dos artículos en revistas de reconocido prestigio y presentación de una tesis, resultado de un trabajo de investigación original previa aprobación de un examen de candidatura. La elaboración de la tesis deberá estar incluida en las actividades normales del plan de estudios, con créditos, horas asignadas y los plazos para la presentación de avances de investigación.*

*Culminación: Doctorado en el campo de estudio correspondiente.*

**g)** Reconocimiento de un grado o de un título emitido en el exterior Se entiende por reconocimiento de un grado o de un título extendido por una institución de educación superior extranjera, el acto mediante el cual una de las instituciones miembro de CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o de dicho título y lo inscribe en sus registros con el propósito, entre otros, de dar fe, mediante certificación o constancia de la existencia del documento que lo acredita.

**h) Equiparación de grado o título emitido en el exterior:** Se entiende por equiparación el acto mediante el cual una de las instituciones miembro de CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o a un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

## **CAPÍTULO III**

### **ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS**

### ARTICULO 3:

Se establecen, en orden alfabético, las siguientes abreviaturas y acrónimos:

<b>CCSS</b>	Caja Costarricense de Seguro Social
<b>CEU</b>	Centro Universitario
<b>CONARE</b>	Consejo Nacional de Rectores
<b>CONVIACA</b>	Consejo de Vicerrectoría Académica
<b>CU</b>	Consejo Universitario
<b>DAES</b>	Dirección de Asuntos Estudiantiles
<b>DICU</b>	Dirección de Centros Universitarios
<b>FEUNED</b>	Federación de Estudiantes de la UNED
<b>NEE</b>	Necesidad Educativa Específica
<b>OPES</b>	Oficina de Planificación de la Educación Superior
<b>OR</b>	Oficina de Registro
<b>PACE</b>	Programa Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes.
<b>PEA</b>	Programa de Educación Abierta.
<b>PEG</b>	Programa de Estudios Generales.
<b>PEE</b>	Población Estudiantil Específica
<b>PEU</b>	Programa de Extensión Universitaria
<b>RA</b>	Retiro Autorizado
<b>RI</b>	Retiro Injustificado
<b>SEP</b>	Sistema de Estudios de Posgrado
<b>SISGRA</b>	Sistema de Graduaciones
<b>TFG</b>	Trabajos Finales de Graduación
<b>TIC</b>	Tecnologías de la Información y la Comunicación
<b>UNED</b>	Universidad Estatal a Distancia

## ***CAPÍTULO IV***

### **OTRAS DEFINICIONES**

#### ARTÍCULO 4:

Se establecen las siguientes definiciones adicionales:

- a) **Admisión:** Trámite en el que una persona solicita el ingreso para realizar estudios formales conducentes a grados académicos y títulos en la UNED. Debe cumplir todos los requisitos estipulados en este Reglamento y la normativa institucional, no obstante adquiere los deberes y derechos de un estudiante activo hasta completar el proceso de matrícula.
- b) **Actividades complementarias de investigación o extensión:** iniciativas, actividades o proyectos de investigación o extensión que se desarrollan para que cada estudiante desarrolle actividades específicas en el campo de investigación con fuerte vinculación comunal a través del CEU.

- c) **Apelación:** solicitud de revisión escrita que hace cada estudiante cuando no está de acuerdo con el resultado obtenido de la calificación de un instrumento de evaluación en formato físico o digital o con la nota final de un curso o asignatura.
- d) **Asignatura:** oferta académica relacionada con un plan de estudios, estructurado y fundamentado en un diseño curricular conducente a un grado académico y título universitario.
- e) **Cambio de carrera:** Trámite mediante el cual cada estudiante solicita empadronamiento para ingresar a otra carrera de la UNED.
- f) **Carrera:** Conjunto de estudios planificados, conducentes a la obtención de un diploma o certificado, utilizado indistintamente para todo plan de formación que especifica sus propósitos, contenidos, secuencia temporal, actividades de enseñanza y aprendizaje y evaluación de resultados, cuya comprobación da derecho a la certificación de los conocimientos y competencias adquiridos, respaldada legalmente. Por lo tanto, es un proceso académico que realiza cada estudiante que conduce a la obtención de un título universitario ya sea en pregrado (Diplomado y Profesorado), de grado académico (Bachillerato Universitario y Licenciatura) o de posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado).
- g) **Certificación:** Documento oficial emitido por la OR de la Universidad con el sello y firma de la autoridad competente, en el cual se da fe de la condición académica registrada en el historial de cada estudiante.
- h) **Centro de Práctica:** organizaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que la unidad académica respectiva apruebe como sitio para el desarrollo de la modalidad de TFG de práctica profesional donde cada estudiante aplica de forma innovadora el conocimiento teórico y metodológico de su disciplina.
- i) **Circunstancias o eventos especiales fuera de control para la asistencia a la aplicación de pruebas evaluativas:** circunstancias o eventos fuera de control de la administración de la UNED o de los propios estudiantes. Estas situaciones son deceso del padre, la madre, cónyuge o hijos, incapacidades médicas emitidas por la CCSS o bien cualquiera otra que impida a cada estudiante en forma efectiva el desplazamiento o asistencia al lugar de aplicación de la prueba, como por ejemplo: inundaciones locales o regionales, deslizamientos de terreno, sismos y sus posibles consecuencias y bloqueo de carreteras. Ausencias por representación institucional de parte de estudiantes designados en actividades de organización académicas, deportivas y culturales.
- j) **Competencias:** Conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se encuentran articuladas. Están orientadas hacia el desarrollo eficaz y eficiente de la persona para la resolución de problemas y la toma de decisiones.
- k) Se desarrollan de forma gradual mediante diversos procesos de socialización y aprendizajes dinámicos y continuos en un contexto determinado.
- l) **Convalidación:** acto académico dictaminado por la persona encargada de la carrera mediante el cual se acepta una o varias asignaturas aprobadas en la UNED de un plan de estudios a otro plan de estudios de la Universidad. La convalidación procederá cuando se evidencie que al menos el 70% de los contenidos de aprendizaje coinciden entre las asignaturas, que tengan el mismo número de créditos y estén en el mismo grado académico.
- m) **Criterio de desempeño:** Corresponde al aspecto, desempeño o conducta clave, producción o conocimiento esperado que se define dentro un proceso de aprendizaje y de evaluación para determinar un logro ya sea dentro de una escala de calificación o matriz de valoración. El criterio se describe a partir de indicadores.

- n) **Curso:** oferta académica que no conduce a la obtención de un grado académico y título universitario, el cual es ofrecido en PEA o PEU.
- o) **Evaluación auténtica:** plantea indicadores que proporcionan información sobre la significatividad de lo aprendido (grado de amplitud y nivel de complejidad).
- p) **Deserción:** Abandono de los estudios en la carrera en el que está empadronado cada estudiante, por cuatro o más períodos académicos consecutivos.
- q) **Empadronamiento:** Acto obligatorio, que cada estudiante debe realizar una vez que ha sido admitido y antes de efectuar la matrícula, mediante el cual se inscribe en una de las carreras o los programas de la oferta académica, previa comprobación de los requisitos de ingreso establecidos para cada uno de ellos.
- r) **Empadronamiento en segunda carrera:** Acto obligatorio mediante el cual cada estudiante solicita empadronamiento en una segunda carrera en la Institución. Debe contar con el visto bueno de las personas encargadas de las carreras respectivas a quienes debe mostrar que cuenta con las condiciones académicas para hacerlo.
- s) **Estudiante activo o regular:** condición que adquiere cada estudiante cuando se encuentra empadronado y matricula asignaturas de su plan de estudios, en forma consecutiva en los períodos académicos establecidos.
- t) **Estudiante expulsado:** estudiante que ha cometido una falta grave y ha sido sancionado mediante procedimiento disciplinario a la interrupción definitiva de sus estudios en la carrera en que se encuentre empadronado.
- u) **Estudiante inactivo:** Condición que cada estudiante -adquiere cuando tiene de uno a tres períodos académicos consecutivos que no matricula ninguna asignatura. Entendiéndose como condición del estudiante, aquel que:
- **Interrumpe sus estudios:** condición que adquiere cuando tiene cuatro períodos académicos consecutivos que no matricula ninguna asignatura.
  - **Deserta:** condición que cada estudiante adquiere cuando tiene cinco períodos académicos consecutivos o más que no matricula ninguna asignatura.
- v) **Estudiantes que hacen pasantías:** Estudiantes regulares que en forma temporal realizan actividades académicas en una institución de educación superior universitaria, organización o comunidades en el territorio nacional o fuera de este debidamente aprobadas por la persona encargada o coordinadora de la carrera y avaladas por las instancias respectivas. Las actividades académicas que realizan como pasantes podrán ser prácticas, asignaturas, períodos cortos de investigación o desarrollo de su Trabajo Final de Graduación (TFG).
- w) **Estudiantes regulares en el extranjero:** Son aquellos estudiantes de la UNED que conducen sus estudios superiores fuera del territorio nacional, se encuentran empadronados, activos y matriculan asignaturas en un plan de estudios. A nivel de grado deben estar inscritos en el Programa de Estudiantes en el Exterior de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- x) **Faltas:** se considera falta, cualquier conducta cometida por estudiantes que contravenga lo estipulado en la normativa institucional y lo cual es objeto de sanción disciplinaria.
- y) **Fraude Académico:** Se entiende por fraude académico cualquier comportamiento o práctica ilícita empleada para obtener una nota o alcanzar un objetivo en el desarrollo de una actividad académica, que vaya en contra de las normas, reglamentos y procesos pedagógicos de la universidad, y que atenta contra la integridad intelectual y moral del estudiante, por lo que se constituye en una falta disciplinaria sancionable.

- z) **Graduado:** Es la condición que adquiere cada estudiante cuando cumple con todos los requisitos académicos y administrativos de un plan de estudios conducente a un pregrado o grado académico y ha obtenido el título correspondiente.
- aa) **Indicadores de logro:** se refiere a los diferentes niveles de complejidad de logro según la escala de calificación establecida en relación con el aprendizaje que debe ser alcanzado por cada estudiante. Se derivan de los criterios establecidos.
- bb) **Instrumento de evaluación para estudiantes con NEE:** Instrumento de evaluación aplicado a estudiantes que presentan NEE previamente inscritos en el Programa de Atención a Estudiantes con NEE, de la DAES.
- cc) **Instrumento de evaluación:** recurso de apoyo en la labor educativa que permite dar seguimiento, control y regulación de los conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla cada estudiante durante la aplicación de una estrategia o técnica de evaluación. Este incluye listas de cotejo, escalas de calificación y matrices de valoración, entre otros instrumentos que son elaborados por los docentes para el proceso evaluativo de una asignatura o curso, donde se aplican estrategias de evaluación auténtica.
- dd) **Matrícula:** Acto académico mediante el cual la persona admitida se registra como estudiante en una o más asignaturas o cursos de la carrera o programa de estudios en que fue empadronada. La matrícula confiere todos los deberes y derechos estudiantiles a la persona en condición de estudiante regular.
- ee) **Modalidad de TFG:** Opciones académicas de graduación definidas en este reglamento, especificadas por cada carrera para que cada estudiante seleccione y realice las actividades académicas necesarias para el desarrollo de su TFG.
- ff) **Nivel académico:** organización de los grados académicos según la nomenclatura de CONARE.
- gg) **Nivelación:** Es el resultado del acto académico dictaminado por la persona encargada de la carrera o programa de estudios el cual se valora el expediente académico del estudiante desarrollado en otra institución de educación universitaria superior o en la UNED que solicita el empadronamiento a una carrera. Este acto podría derivar que matricule una o varias asignaturas para nivelar el plan de estudios que va a cursar en la UNED, todo a criterio de la persona encargada de la carrera.  
Toda carrera deberá especificar el número de créditos máximos que se requiere en procesos de nivelación.
- hh) **Orientaciones Académicas:** documento oficial que contiene las regulaciones y características académicas de un curso o una asignatura. Debe contener los objetivos de aprendizaje o competencias, los contenidos por desarrollar, las actividades evaluativas y un cronograma, entre otros aspectos.
- ii) **Período académico:** tiempo establecido institucionalmente para el desarrollo académico de la oferta de cursos y asignaturas; estos podrán ser semestrales, cuatrimestrales o alguna otra periodicidad que la Universidad defina para estos efectos.
- jj) **Plagio:** Se entenderá por plagio todo acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo académico sin un reconocimiento explícito de su autoría, respecto a cualquier material, hecho público o inédito, manuscrito, impreso o en forma electrónica.
- kk) **Plan de estudios:** Documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En

el plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de asignaturas con sus respectivas características (código, nombre, definición, naturaleza de la asignatura, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario. La Universidad deberá garantizar la oferta académica pertinente y oportuna de las asignaturas.

- ll) **Programa:** unidad de gestión académica y administrativa para la planificación y el desarrollo de actividades de investigación, extensión, asesoría y apoyo de la docencia en la UNED.
- mm) **Prueba de candidatura:** prueba que se realiza en la maestría académica y doctorado donde cada estudiante presenta ante el tribunal examinador para su evaluación la base del trabajo de tesis, donde se incluye aspectos relacionados con los temas desarrollados en las asignaturas del plan de estudios, los objetivos del plan de estudios y los términos del perfil profesional.
- nn) **Reconocimiento de una asignatura:** acto académico mediante el cual la unidad académica dictamina que acepta una o varias asignaturas aprobadas en otra institución de educación superior universitaria nacional o extranjera y que la persona Encargada de Carrera registra como reconocidas y equivalentes según su valor académico en créditos para un plan de estudios que cada estudiante pretende completar en la UNED. El reconocimiento de una asignatura externa a la Institución procederá sólo cuando se evidencia que el 80% de los contenidos de aprendizaje corresponden a una asignatura del plan de estudios, tiene igual o más número de créditos de la asignatura de la UNED y pertenece al mismo nivel de grado académico. Se excluyen de este proceso académico las solicitudes de convalidación planes de estudio de posgrado a grado.
- ññ) **Registro:** Acto administrativo destinado a incluir en el expediente de cada estudiante su historial académico (docencia, investigación y extensión), durante su vida estudiantil.
- oo) **Reingreso:** Trámite de empadronamiento para estudiantes desertores. Si el estudiantado reingresa a la misma carrera en el que se encontraba empadronado cuando abandonó los estudios, la matrícula de reingreso deberá ser valorada y autorizada por la persona encargada de la carrera.
- pp) **Residencia mínima:** Es el número mínimo de créditos, asignaturas y de períodos académicos, de un plan de estudios específico, que cada estudiante debe cursar y aprobar en la UNED para ser acreedor a una salida lateral inferior o un título universitario.
- qq) **Retiro autorizado de asignaturas o cursos:** Acto mediante el cual cada estudiante retira una o más de las asignaturas o cursos matriculados.
- rr) **Salida lateral:** Condición académica que se otorga al estudiante de una carrera sin que corresponda a un grado académico, debidamente establecido en el plan de estudios, según la normativa de la UNED y reconocido según el Estatuto del Servicio Civil. Esta condición será certificada por la Universidad en carreras cortas, al completar un número de créditos establecido en niveles académicos previos al Bachillerato Universitario.
- ss) **Título afín a un plan de estudios:** documento que certifica el grado académico y el título obtenido por cada estudiante en un área disciplinaria de formación y capacitación relacionada con una o varias áreas del conocimiento del plan de estudios de una carrera de la UNED.

## CAPÍTULO V

### CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, LOS ESTUDIANTES Y LAS CONDICIONES ESTUDIANTILES

#### ARTÍCULO 5:

La Universidad ofrece opciones académicas, agrupadas en las siguientes ofertas académicas:

- a. **Carreras (CA):** planes de estudios que conducen a títulos universitarios de pregrado (Diplomado y Profesorado), de grado académico (Bachillerato Universitario y Licenciatura) y de posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado).
- b. **Programa de Estudios Generales (PEG):** El PEG está conformado por seis áreas de formación humanística: Métodos de Estudio a Distancia e Investigación, Lenguaje y Comunicación, Filosofía, Ciencias Sociales, Arte y Ciencias Exactas y Naturales. Para graduarse a nivel de Diplomado, cada estudiante debe aprobar 12 créditos de cuatro áreas diferentes. Para los grados académicos de Bachillerato Universitario y Licenciatura cada estudiante debe aprobar 6 créditos adicionales pertenecientes a las áreas restantes.

Cada estudiante de primer ingreso que solo pretenda aprobar las asignaturas del PEG en la UNED, deberá empadronarse en este programa (PEG).

- c. **Programa de Educación Abierta (PEA):** Este programa se ofrece a cada estudiante que matricula asignaturas de pregrado o grado, sin la finalidad de obtener un título de la UNED. El número de créditos máximo que puede aprobar cada estudiante en este programa es de 24 créditos. Si el estudiantado desea matricular más asignaturas, debe empadronarse en alguno de las carreras respectivas. La certificación de los créditos de las asignaturas cursadas, bajo esta modalidad, está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada estudiante regular.
- d. **Programa de Extensión Universitaria (PEU):** Son aquellos programas o cursos que ofrece la Dirección de Extensión Universitaria o las escuelas conducentes a certificados de participación o de aprovechamiento.
- e. **Plataforma de vinculación estudiantil para la investigación y la extensión universitaria:** Plataforma con dinámicas institucionales formales e informales que facilitan y promueven la participación de cada estudiante universitario en la generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.
- f. **Iniciativas y actividades de investigación y extensión:** Procesos conjuntos entre unidades académicas y cada estudiante para la generación, producción y aplicación del conocimiento.

#### ARTICULO 6:

Existe en la Universidad las siguientes categorías estudiantiles:

- a) **Estudiante regular:** Cada estudiante que ha cumplido con todos los requisitos y procesos de admisión, empadronamiento y matrícula en alguna carrera o programa de la UNED definidos para esos efectos en este Reglamento.
- b) **Estudiante transitorio:** Cada estudiante empadronado únicamente en el PEA o en el PEG.
- c) **Estudiante de Extensión Universitaria:** Cada estudiante matriculado en los programas que ofrece el PEN.
- d) **Estudiante huésped:** Cada estudiante admitido y empadronado de forma temporal en alguna carrera de la UNED, en virtud de un convenio con instituciones nacionales o internacionales. Las actividades académicas que realizan como huéspedes, definidas en un período específico de tiempo, podrán ser en general prácticas, asignaturas, períodos cortos de investigación, desarrollo de su TFG o cualquiera otra, debidamente aprobada por la unidad académica como parte de la pasantía en la UNED.
- e) **Estudiante regular en el extranjero:** Cada estudiante que cursan sus estudios fuera del territorio nacional; se encuentran empadronados, activos y matriculan asignaturas en un plan de estudios.
- f) **Estudiante regular que hace pasantías en el extranjero:** Cada estudiante regular que en forma temporal realiza actividades académicas en una institución de educación superior, organización o comunidades fuera del territorio nacional debidamente aprobadas por la persona encargada o coordinadora de la carrera y avaladas por las instancias respectivas. Las actividades académicas que realizan como pasantes podrán ser en general prácticas, asignaturas, períodos cortos de investigación o desarrollo de su TFG.
- g) **Estudiante regular vinculado a actividades de investigación o extensión:** Cada estudiante involucrado en las diversas dinámicas institucionales de investigación y extensión formales e informales de generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.

Adicionalmente a las categorías generales descritas en el artículo anterior, se definen las siguientes condiciones para cada estudiante:

- a) **Estudiante admitido:** Condición que se adquiere cuando se cumple los requisitos de ingreso exigidos para matricularse en la universidad en un programa o carrera. La admisión no confiere los derechos reglamentarios propios de cada estudiante activo.
- b) **Estudiante activo:** Condición de estudiante que se adquiere mediante la matrícula en alguno de los programas o carrera definidos, una vez cumplidos los requisitos establecidos. La matrícula confiere a cada estudiante todos los derechos estudiantiles.
- c) **Estudiante inactivo:** Condición de estudiante que se adquiere cuando tiene uno y hasta tres períodos académicos consecutivos que no matrícula ninguna asignatura.

## **ARTICULO 7:**

Adicionalmente a las categorías generales descritas en el artículo anterior, se definen las siguientes condiciones para cada estudiante:

- a) **Estudiante admitido:** Condición que se adquiere cuando se cumple los requisitos de ingreso exigidos para matricularse en la universidad en un programa o carrera. La admisión no confiere los derechos reglamentarios propios de cada estudiante activo.
- b) **Estudiante activo:** Condición de estudiante que se adquiere mediante la matrícula en alguno de los programas o carrera definidos, una vez cumplidos los requisitos establecidos. La matrícula confiere a cada estudiante todos los derechos estudiantiles.
- c) **Estudiante inactivo:** Condición de estudiante que se adquiere cuando tiene uno y hasta tres períodos consecutivos que no matrícula ninguna asignatura.

## ***CAPÍTULO VI***

### ***ADMISIÓN Y MATRÍCULA***

## **ARTÍCULO 8:**

La admisión, el empadronamiento y la matrícula comprenden los procesos que realiza cada estudiante conducente al ingreso en alguna de las carreras que ofrece la UNED.

## **ARTICULO 9:**

Todo estudiante regular y del PEG debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, antes o durante el período de matrícula.

## **ARTICULO 10:**

El trámite de admisión a la UNED, podrá ser solicitado en cualquier momento del año en los CEU. Los requisitos para admisión son los siguientes:

- a) El título de Bachiller en la Educación Media para obtener un pregrado o grado académico universitario.
- b) El título universitario de grado o posgrado para obtener un posgrado, en concordancia con lo que estipula el plan de estudios y los requisitos de admisión determinados por el SEP según plan de estudios. En el caso de estudiantes que hacen solicitud de ingreso a planes de estudio de SEP de la UNED, con título de Bachiller Universitario o su equivalente, emitido por una institución de educación superior universitaria del extranjero, previa aprobación del ingreso al plan de estudios de posgrado, la UNED deberá constatar el reconocimiento del título extranjero y documentar, mediante el

procedimiento correspondiente, que el título es legítimo y equivalente a los requisitos establecidos en el plan de estudios.

En el caso de los PEU, cada programa definirá los requisitos de admisión. La UNED podrá exigir la validez del diploma y la correspondiente aprobación del programa o carrera por la instancia competente para ello, lo mismo que el título de Bachiller en Educación Media.

#### **ARTICULO 11:**

El empadronamiento se realiza mediante una solicitud expresa de la persona admitida en la UNED, cuando selecciona una de las opciones de oferta de carrera que ofrece la Universidad para tal efecto.

El reconocimiento de asignaturas según el plan de estudios puede ser por dos vías:

- a) Por asignatura
- a) Ingreso directo (sin estudios universitarios previos).

El empadronamiento por la vía de ingreso directo, lo debe tramitar cada estudiante que proviene de una institución educativa a nivel de secundaria y se empadronará cumpliendo los requisitos de la carrera de su interés, según lo definido en ese plan de estudios.

- b) Ingreso con título o estudios en otras instituciones de educación superior o por convenio (coincidente con lo planteado en el artículo referente a créditos de residencia que se encuentra en este reglamento. El empadronamiento por la vía de ingreso proveniente de otra institución de educación superior, puede darse mediante dos formas:
  - b.1) Ingreso con diploma de otra institución.
  - b.2) Ingreso con reconocimiento de estudios.

Para solicitar ingreso debe completar la boleta correspondiente, con un diploma, debe presentar un título universitario que sea afín a la carrera en la cual solicita empadronamiento, y:

- a) El diploma en original y aportar una fotocopia.
- b) La certificación de notas originales.
- c) Los programas de estudios de cada asignatura firmados y sellados por la oficina o el ente emisor, para el estudio correspondiente.

Todo estudio debe contemplar luego de su realización, una resolución en donde se indique el nivel al cual ingresa y el plan de nivelación respectivo en caso necesario.

Si previo estudio determina que el diploma no es afín, se puede realizar un reconocimiento de asignaturas hasta un 50 % del plan de estudios.

En caso de que se solicite ingreso por la vía de reconocimiento de asignaturas, cada estudiante puede hacerlo siguiendo el proceso ya establecido en la UNED para tal efecto.

El reconocimiento de asignaturas según el plan de estudios puede ser por dos vías:

- a) Por asignatura.
- b) Por bloques de asignaturas.

En cualquiera de los dos casos debe llevar a cabo los procesos establecidos en el Reglamento General Estudiantil para tal efecto.

#### **ARTICULO 12:**

La Universidad establecerá períodos de matrícula para cada estudiante que haya cumplido los requisitos de admisión y empadronamiento. La matrícula confiere todos los derechos y deberes estudiantiles a la persona matriculada.

Excepto en casos donde la Universidad por razones institucionales no pueda ofertar la asignatura de determinada carrera.

#### **ARTÍCULO 13:**

Cada estudiante podrá matricular aquella asignatura con requisito (os) una vez cumplidos. En el caso de las carreras que ofrecen pregrados (Diplomado, Profesorado) o más de un nivel de grado académico (Bachillerato Universitario y Licenciatura) no podrá matricular asignaturas de un grado superior, sin haber aprobado todos los créditos del grado académico precedente. La persona encargada de la carrera podrá autorizar, por vía de excepción, previa solicitud por escrito durante el plazo establecido, la matrícula de asignatura de un nivel académico superior cuando a cada estudiante le falten un máximo de dos asignaturas para concluir el pregrado o grado respectivo.

La Universidad podrá suspender o anular la matrícula en todos aquellos casos en que se compruebe una irregularidad administrativa, procedimental y académica del estudiante o cualquier otra situación legal que lo amerite.

## ***CAPÍTULO VII***

### **DERECHOS Y DEBERES**

#### **ARTÍCULO 14:**

Dada la naturaleza del presente capítulo, su conocimiento y observancia son obligatorios para toda la población estudiantil de la UNED, de manera que su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para omitir los deberes respectivos o evitar las sanciones correspondientes. Para tal efecto, la UNED se compromete a ponerlo a disposición de sus estudiantes por diferentes medios.

#### **ARTÍCULO 15:**

Tienen la condición de estudiantes de la UNED aquellas personas nacionales y extranjeras que, cumpliendo sin excepción alguna los requisitos de admisión y empadronamiento establecidos, se matriculen en la UNED, dentro o fuera del país, con el propósito de obtener un pregrado, grado o posgrado universitario en las carreras que ésta ofrece.

También, serán estudiantes de la UNED los matriculados en PEA, PEU o que tengan la condición de estudiante huésped.

#### **ARTÍCULO 16:**

Se perderá la condición de estudiante activo cuando:

- a) No se efectúen los trámites de matrícula correspondiente al período académico en curso.
- b) Se compruebe la falsedad en los documentos, formularios de admisión y matrícula y cualquier otra información suministrada por el estudiante a la Universidad.
- c) Haya tramitado el retiro de todos los cursos o asignaturas matriculadas, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- d) De conformidad con los procedimientos establecidos por la institución, se haya dictado una separación de ésta.
- e) En casos excepcionales y justificados en que se deba anular la matrícula.

#### **ARTICULO 17:**

La OR es la responsable de custodiar el expediente físico de cada estudiante. Este expediente tendrá carácter confidencial.

Dicho expediente contendrá los atestados que le confieren el derecho de admisión, la resolución de reconocimiento de estudios, los dictámenes de condición académica y otros documentos que, a juicio de la OR, tengan relación con la historia académica de cada estudiante.

#### **ARTÍCULO 18:**

El estudio es un derecho y un deber de todo estudiante de la UNED, sin perjuicio de los restantes derechos y deberes que dispone el presente reglamento para quienes gocen de la condición de estudiantes.

#### **ARTÍCULO 19:**

Son deberes de cada estudiante:

- a) Respetar el criterio filosófico, religioso, político, artístico que tengan las demás personas de la comunidad universitaria.
- b) Observar y mantener la disciplina académica, cumplir con los compromisos de estudio, investigación y los procesos administrativos que les corresponda como universitarios.
- c) Participar como parte de la comunidad universitaria en la consecución de los fines de la Institución así como en los procesos de generación, producción y aplicación del conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.
- d) Ajustar su conducta a las normas del decoro y del respeto debido para con la Universidad y quienes la integren.
- e) Respetar el patrimonio universitario y ajeno, cuidando como propios todas las instalaciones, locales, bienes muebles, material didáctico (tangibles e intangibles), útiles, laboratorios y equipamiento en general, observando con especial cuidado las normas establecidas para el uso de los laboratorios y de la Biblioteca.
- f) Acatar los principios, normas y obligaciones contenidas en el Estatuto Orgánico, este reglamento y cualesquiera otros documentos oficiales que atañen a la administración de estudiantes.
- g) Dar información completa, clara y veraz sobre su persona y domicilio; mantenerla actualizada con periodicidad anual.
- h) Cumplir con las disposiciones que sobre materia estudiantil dicten los organismos correspondientes.
- i) Revisar periódicamente que su historial académico esté actualizado.
- j) Conocer en todos sus alcances las disposiciones que dicte la Universidad para el adecuado manejo de los procesos académicos y administrativos.

## **ARTÍCULO 20:**

Son derechos de cada estudiante universitario:

- a) Expresar con libertad sus convicciones filosóficas, religiosas, políticas, académicas y artísticas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- b) Hacerse representar ante los órganos universitarios, según lo establezca el Estatuto Orgánico y otros documentos oficiales.
- c) Recibir en cada uno de los cursos o asignaturas matriculadas los materiales y recursos didácticos que promuevan el aprendizaje y que se establezcan al programar cada uno de los cursos o asignaturas.
- d) Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que exige la Universidad, en la que participe activa y críticamente

- e) Contar con recursos institucionales que faciliten y promuevan su participación en la generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.
- f) Recibir, al inicio de cada período académico, la información necesaria sobre los criterios de evaluación los aprendizajes de cada curso o asignatura así como el documento de Orientación Académica que, de acuerdo con el modelo de la educación a distancia, pueda favorecer el logro de los aprendizajes.
- g) Contar con que su historial académico se encuentre al día.
- h) Recibir una valoración de su rendimiento académico y ejercer los medios de impugnación correspondientes de conformidad con lo que establece el presente Reglamento, cuando considere que ésta es injustificada o arbitraria.
- i) Presentar los recursos de defensa o reclamo, fundamentados en elementos probatorios pertinentes, ante las instancias que correspondan, cuando considere que sus derechos han sido lesionados en lo académico, administrativo o personal.
- j) Organizarse en función de sus propios intereses, iniciativas y aspiraciones y según las pautas que los reglamentos establezcan.
- k) Recibir una formación integral, enmarcada en un conjunto de acciones profesionales y técnicas, que contribuyan con su bienestar personal y académico, a través de programas y servicios que desarrolle la DAES.
- l) Optar por los beneficios que le brinda la Institución en el campo socioeconómico y otros.
- m) Participar en el quehacer político universitario, en forma personal o por medio de la representación estudiantil oficial, asumiendo la responsabilidad que involucra dicha participación.
- n) Participar en actividades culturales (artísticas, ambientales y deportivas) que se promuevan en la UNED o que surjan de su propia iniciativa, conforme con las disposiciones institucionales.

#### **ARTICULO 21:**

La UNED ofrecerá, con base en criterios académicos y de otra índole pertinentes:

- a) Un programa de becas, el cual se regulará por el Reglamento respectivo, que posibilite la incorporación, permanencia y éxito de cada estudiante en la Universidad.
- b) Información clara y oportuna por los medios de comunicación masiva, sistema de información institucional y en los Centros Universitarios, con la finalidad de que el estudiantado en general conozca aquellos cambios en la normativa que lo afecten.

- c) Un programa de orientación e inducción al sistema de educación a distancia para cada estudiante de primer ingreso, con la finalidad de apoyar su incorporación al sistema educativo de la Universidad.
- d) Servicio de biblioteca y acceso a equipos de computación y conexión a redes en cada CEU.
- e) Servicios académicos, administrativos o de vida estudiantil, en atención al estudiantado que posean NEE específicas, para cumplir con las normativas y regulaciones nacionales e internacionales en este tema.
- f) Oportunidades educativas viables a la población estudiantil indistintamente de sus condiciones físicas, étnicas, de privación de libertad y costarricenses que residan en el exterior, que cumpla con los requisitos académicos de cada asignatura.
- g) Actividades deportivas, culturales, artísticas, de acción comunal, promoción de la salud y todas aquellas actividades de desarrollo humano que conlleven a una formación integral de cada estudiante.

#### **ARTICULO 22:**

La Universidad, en atención a las normativas y regulaciones nacionales y las convenciones internacionales respectivas, ofrecerá opciones de apoyo y adecuación curricular a cada estudiante que presenten NEE.

Cada estudiante debe solicitar por escrito la valoración técnica ante la DAE en el período establecido e informará a la persona encargada de la carrera de su condición.

Las personas encargadas de carrera correspondientes tramitan las valoraciones técnicas recibidas por el DAES. Además verifican que la oferta académica de la carrera mantenga el aspecto de accesibilidad en las diversas asignaturas del plan de estudios.

Las personas encargadas de cátedra correspondientes ejecutarán las adecuaciones curriculares según las valoraciones realizadas por la instancia pertinente.

#### **ARTICULO 23:**

Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.

## **CAPÍTULO VIII**

### **ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

#### **ARTÍCULO 24:**

Las siguientes disposiciones regularán los aspectos disciplinarios de cada estudiante, en materia de faltas, sanciones, procedimientos y órganos competentes para tramitar y resolver los asuntos.

#### **ARTÍCULO 25:**

Estas disposiciones tendrán jurisdicción en cualquier parte del territorio nacional en donde haya un CEU, un Centro de Práctica, o cualesquiera otras dependencias de la UNED. Regirá, asimismo, ante las representaciones diplomáticas que tenga el Gobierno de la República y en las que se desarrollen actividades propias de la UNED. De igual forma, regirá para los lugares en que se realicen giras, laboratorios, prácticas de campo o aquellas acciones y actividades de cada estudiante de la UNED que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan el buen nombre o la buena marcha de la UNED.

#### **ARTÍCULO 26:**

Las faltas en que incurran cada estudiante de la UNED según su gravedad se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

#### **ARTÍCULO 27**

##### **Son consideradas faltas leves:**

- a) Colocar rótulos, dibujos, gráficos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto o sin el permiso de la autoridad administrativa responsable.
- b) Perturbar la necesaria tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas.
- c) Empleo de vocabulario vulgar o soez.
- d) Mostrar un comportamiento irrespetuoso hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- e) Cometer plagio en cualquier instrumento o estrategia de evaluación excepto los de investigación académica o TFG que se considerarán faltas graves o muy graves, según se regula en otros artículos de este mismo reglamento.

#### **ARTÍCULO 28:**

##### **Son consideradas faltas graves:**

- a) La reincidencia de tres faltas leves en un mismo período académico, será considerada falta grave.
- b) Presentarse a cualquier actividad de la UNED y cualquier dependencia universitaria bajo los efectos de drogas ilícitas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- c) Alterar o entorpecer los procedimientos de matrícula o procurar para sí o para otro, la inscripción en cursos, asignaturas o actividades mediante la violación de las normas que regulan la matrícula.
- d) Traficar o divulgar material contrario a la moral y las buenas costumbres.
- e) Hurtar o dañar bienes físicos de la UNED, o intentar hacerlo, siempre que la magnitud del daño o perjuicio causado, traducida en términos económicos, sea inferior a un salario mínimo oficial.
- f) Utilizar las instalaciones y recursos de la Universidad para fines que no sean los directamente relacionados con una actividad universitaria, sin previa autorización.
- g) Accesar electrónicamente (por los medios que le ofrece la Universidad) de algún sitio no permitido: pornografía, violencia, negocios ilícitos y otros nocivos disponibles en Internet; se perderá también la clave de acceso y el derecho de uso por el resto del período académico. Excepto en casos de investigaciones académicas que lo contemple como objeto de estudio y previa autorización por escrito de las autoridades correspondientes.
- h) Amenazar por cualquier medio a personal y estudiantes, durante desarrollo de actividades académicas, administrativas e institucionales, dentro o fuera de las instalaciones universitarias.
- i) Alterar los instrumentos o pruebas de evaluación de los aprendizajes e introducir correcciones, añadidos o documentos escaneados o fotocopiados una vez calificados, con el fin de cambiar la calificación obtenida.
- j) Cometer plagio en un trabajo de investigación académico y que no se encuentran los contemplados en los artículos del Reglamento de TFG, se exceptúan los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel SEP.
- k) Divulgar la información confidencial obtenida en los Centros o Instituciones donde realizan Prácticas, académicas, administrativas o universitarias, en general.
- l) Poseer material de apoyo no autorizado, “forros” durante la aplicación de instrumentos de evaluación de los aprendizajes. En caso de comprobarse el intento de fraude en beneficio propio o de terceros se considerará también como falta grave.

#### **ARTICULO 29:**

**Son consideradas faltas muy graves:**

- a) Agredir de palabra o de hecho a un miembro del personal o estudiantes de la Universidad, durante o con ocasión del desarrollo de actividades institucionales, dentro y fuera de las instalaciones universitarias.
- b) Sustraer, hurtar, alterar o falsificar documentos oficiales.
- c) Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier droga ilícita dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales organizadas o en las que participe la Universidad.
- d) Consumir o portar drogas ilícitas estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales de la institución.
- e) Observar una conducta inmoral o escandalosa, dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales de la institución.
- f) Cometer fraude en los instrumentos de evaluación de los aprendizajes en beneficio propio o de otros estudiantes.
- g) Alterar, falsificar o plagiar para sí o en beneficio de otros, instrumentos de evaluación de los aprendizajes, así como los estipulados en la normativa relacionada a TFG.
- h) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar instrumentos de evaluación de los aprendizajes antes de su aplicación.
- i) Sustraer fórmulas, cuestionarios de pruebas escritas o cualquier documento relacionado con los instrumentos de evaluación de los aprendizajes, así como notas o calificaciones.
- j) Violar, alterar o manipular indebidamente los mecanismos institucionales de seguridad digital.
- k) Hurtar, robar o dañar bienes de la UNED tangibles o intangibles o intentar hacerlo, siempre que la magnitud del daño o perjuicio causado traducido en términos económicos sea igual o superior a un salario mínimo oficial.
- l) Destruir de manera deliberada los bienes pertenecientes a la Universidad, a su personal o a sus estudiantes.
- m) Suministrar información falsa o suministrar información incompleta sin causa justificada para los procesos institucionales.
- n) Cometer plagio en los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel del SEP.

### **ARTÍCULO 30:**

Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas disciplinarias, las cuáles constarán en el expediente de cada estudiante.

- a. **Las faltas leves se sancionarán hasta con:**

Amonestación escrita emitida por el funcionario u órgano competente. En caso de plagio académico comprobado perderá el puntaje asignado al trabajo académico del total de la nota.

**b. Las faltas graves se sancionarán hasta con:**

- b.1 Suspensión de uno a dos períodos académicos (cuatrimestre, semestre según el caso) a juicio de la persona funcionaria u órgano competente.
- b.2 Destitución de manera automática e inmediata de su participación en consejos, comisiones u otro órgano de la Universidad.

En caso de fraude académico o plagio comprobado se sancionará hasta con la pérdida de la asignatura o curso respectivo y los beneficios de que gozara al momento de cometer la falta.

Cuando se comprueba plagio en un trabajo de investigación para la determinación de medidas alternativas de sanción a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación académica en el documento y las posibilidades de corrección.

En caso de tener acceso electrónico (por los medios que le ofrece la Universidad) de algún sitio no permitido de: pornografía, violencia, negocios ilícitos y otros nocivos disponibles en Internet, se perderá también la clave de acceso y el derecho de uso por el resto del período académico.

**c. Las faltas muy graves se sancionarán según el caso hasta con:**

- c.1 Suspensión de la Universidad de tres a seis períodos académicos o expulsión, a juicio de la persona funcionaria u órgano competente.
- c.2 En caso de fraude académico por alteración, falsificación o plagio comprobado en instrumentos de evaluación de una asignatura o curso, se sancionará hasta con la pérdida de esta.
- c.3 Cuando se compruebe plagio en TFG se sancionará hasta con su anulación. Para la determinación de medidas de sanción alternativas a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación de la calidad académica del documento y las posibilidades de corrección.

Las anteriores sanciones disciplinarias se aplicarán sin perjuicio de otras responsabilidades penales o civiles que puedan deducirse del hecho, lo mismo que laborales en caso de que la persona sancionada sea a la vez funcionario de la UNED.

Mientras esté vigente una suspensión disciplinaria, se inhibe la participación del estudiante en cualquier actividad universitaria.

Todas estas medidas disciplinarias se aplicarán siempre y cuando no se haya cumplido el plazo de prescripción de un año, a partir del conocimiento que tengan las autoridades de la universidad de la comisión de la falta.

Todas estas medidas disciplinarias se aplicarán siempre y cuando no se haya cumplido el plazo de prescripción de un año, a partir del conocimiento que tengan las autoridades de la Universidad de la comisión de la falta.

#### **ARTICULO 31:**

##### **Criterios para valorar el plagio:**

De previo a iniciar el proceso disciplinario, la Unidad Académica respectiva podrá en común acuerdo con cada estudiante corregir el instrumento de evaluación respectivo, siempre y cuando a juicio motivado y razonado de aquella, sea procedente.

En todo caso, cada estudiante que haya admitido la comisión de plagio, podrá la Dirección de Escuela, aceptar un trabajo comunal o social que sea asignado por la DAES, como una medida alterna a la aplicación del régimen sancionatorio. Dicho beneficio solo podrá otorgarse por una única vez, para las faltas leves y graves.

No se considerará plagio para los efectos de este Reglamento la omisión del derecho de cita en el instrumento de evaluación, siempre y cuando el autor utilizado esté en la referencia utilizada.

Ante tal situación procederá la corrección del instrumento, de común acuerdo con la Unidad Académica.

#### **ARTÍCULO 32:**

Las sanciones estipuladas en el artículo anterior se aplicarán dentro de los márgenes que las mismas disponen, atendiendo a factores atenuantes como: antecedentes disciplinarios, rendimiento académico y el reconocimiento de la falta y arrepentimiento, así como agravantes como la reincidencia o la doble condición de funcionario estudiante.

#### **ARTICULO 33:**

El funcionario competente para juzgar las faltas, así como de aplicar la sanción correspondiente, es:

- a. Para las faltas leves la administración del CEU donde ocurrió la falta o la DICU cuando la falta ocurra en las oficinas centrales, independientemente de la categoría de cada estudiante.
- b. Para las **faltas graves o muy graves**: la Dirección de la Unidad Académica respectiva o la Comisión de SEP de dicha carrera.

#### **ARTÍCULO 34:**

Cualquier persona que tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria de las aquí previstas, podrá denunciarla verbalmente o por escrito ante el Administrador

del Centro Universitario, el Director de Centros Universitarios, el Director de la Escuela o el Director de posgrado, respectivamente quienes, según la gravedad de la falta, se reservarán la denuncia para el trámite correspondiente, o bien la canalizarán ante el funcionario competente.

Si se trata de un fraude en una prueba presencial o no presencial o en cualquier otro instrumento de evaluación de los aprendizajes, se levantará un acta indicando lugar, fecha, hora, materia y narración de los hechos o circunstancias acaecidos, y los elementos probatorios adicionales, siempre que estos últimos existan, tendrá el valor de prueba privilegiada.

### **ARTÍCULO 35:**

El órgano o funcionario competente actuará de oficio o por denuncia, para lo cual abrirá un expediente, procederá a recabar las pruebas que estime necesario para averiguar la verdad real de los hechos, se pueden dar los siguientes casos:

1. En faltas leves la Unidad Académica será la encargada de verificar los hechos y amonestar por escrito al estudiante según corresponda indicando puntualmente los hechos por los cuales se le sanciona y guardando copia de la amonestación en el expediente del estudiante. Los datos probatorios quedarán en resguardo de la Vicerrectoría Académica.
2. En los hechos relacionados con la comisión respectiva será competente para conocer de todos los supuestos. Una vez evacuadas las pruebas de cargo, si existiese mérito para presumir la comisión de alguna falta, se dará traslado de cargos al estudiante imputándole la(s) falta(s) específica(s), para que ejerza su derecho de defensa y aporte las pruebas que estime a bien. Se dará a cada estudiante todas las garantías del debido proceso y del derecho de defensa que le asiste.
3. En los hechos ocurridos en los entornos de aprendizajes virtuales, los informes generados por la plataforma o el sistema se considerarán como insumos válidos.
4. En donde el denunciante no sea funcionario de la UNED, él deberá rendir declaración escrita bajo la fe del juramento, ratificando la denuncia respectiva.
5. La Oficina Jurídica será la instancia asesora en todas las fases del proceso, a las autoridades competentes de las diferentes unidades académicas, ya sea Directores de Escuela, Director de Posgrado, Director de Extensión, Director de Centros Universitarios, la Vicerrectoría Académica, y las Comisiones de Estudio de Posgrado con el fin de garantizar al estudiante el respeto al debido proceso.

### **ARTÍCULO 36:**

El funcionario competente otorgará a cada estudiante un plazo común de diez días naturales, a partir de la notificación de los cargos, para que dentro de ese término ejerza su defensa y ofrezca la prueba de descargo.

El estudiante deberá señalar lugar para notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrán por notificadas las resoluciones que se emitan transcurridas 24 horas desde su dictado los estudiantes podrán señalar una dirección única de correo electrónico para recibir el emplazamiento.

La notificación inicial corresponderá hacerla a la persona que administra el Centro Universitario donde se encuentre matriculada la persona requerida o bien de manera personal cuando se localice con facilidad. En todo caso deberá dejarse razón de la forma de notificación.

Si en un plazo de quince días naturales no es posible realizar la notificación personal del estudiante, ya sea porque la persona no acudió al Centro Universitario o porque el funcionario no logró notificarla en su casa de habitación, el Administrador del Centro Universitario procederá a enviar la resolución de inicio al domicilio consignado por el alumno en su expediente estudiantil, por correo certificado.

De fracasar todos los procedimientos anteriores, se procederá a la notificación mediante el condicionamiento del estudiante ante la Oficina de Registro.

#### **ARTÍCULO 37:**

Vencido el plazo de la audiencia de defensa, se procederá a evacuar la prueba. Una vez completada la investigación, el órgano competente deberá resolver lo pertinente dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la evacuación de la última prueba ofrecida, aceptada u ordenada. En todo caso, el órgano competente puede ordenar cualquier otra prueba para mejor resolver, si la considera indispensable para verificar la verdad sobre los hechos denunciados.

#### **ARTÍCULO 38:**

La resolución final deberá ser debidamente fundamentada y contendrá las razones de hecho y derecho para la condenatoria o absolutoria, así como la indicación de la existencia de los recursos de revocatoria y apelación que los estudiantes pueden interponer dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación, si tienen disconformidad sobre lo resuelto.

#### **ARTÍCULO 39:**

El órgano que dictó la resolución final tendrá cinco días hábiles para resolver la revocatoria. En caso de rechazarla, lo comunicará así a cada persona interesada y deberá trasladar al superior competente todo el expediente para lo que corresponda. La autoridad de alzada tendrá ocho días hábiles para resolver la apelación.

Conocerá en alzada el jefe superior jerárquico del órgano que resolvió la revocatoria.

#### **ARTÍCULO 40:**

Cuando un estudiante es a la vez funcionario de la Universidad, sus actuaciones como estudiante se someterán a este Reglamento, sin perjuicio de lo que corresponda aplicar en materia disciplinaria laboral.

## **CAPÍTULO IX**

### **EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

#### **ARTÍCULO 41:**

La evaluación de los aprendizajes en la UNED es un proceso sistemático de obtención de información válida y útil para formular juicios valorativos acerca de los efectos del proceso de formación en cada estudiante. La evaluación de los aprendizajes cumple dos funciones principales:

- a) Informar a cada estudiante del progreso en su aprendizaje y determinar cuáles de ellos ha interiorizado los objetivos y las competencias establecidas para otorgar la certificación que ofrece el plan de estudios.
- b) Conocer y entender los logros y dificultades que experimenta cada estudiante, con el fin de introducir los cambios necesarios para que aprenda de forma significativa y sea capaz de autorregular su propio aprendizaje.

La evaluación de los aprendizajes será de carácter riguroso, sistemático, integrado, formativo y sumativo.

Estará a cargo de la cátedra o instancia correspondiente y será congruente con las especificidades del curso o asignatura y el perfil profesional de la carrera o los objetivos de la carrera a los cuales pertenecen. Cada unidad académica contará con una comisión de evaluación de los aprendizajes, para promover y apoyar el proceso de evaluación de los aprendizajes en procura del mejoramiento continuo de su calidad.

Estas comisiones tendrán un representante en la Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes, en el coordinación con el PACE.

#### **ARTÍCULO 42:**

El carácter riguroso de la evaluación de los aprendizajes se refiere a las condiciones técnicas que debe cumplir todo instrumento de evaluación para que la información que se recoja sea válida y sirva para evaluar los aprendizajes y competencias expresados en el plan de estudios, al nivel que exige el perfil profesional correspondiente. Debe ser confiable, para sustentar con seguridad las decisiones que se derivan de sus resultados.

#### **ARTÍCULO 43:**

El carácter sistemático e integrado de la evaluación de los aprendizajes se refiere a su integración en el proceso de enseñanza y aprendizaje desde su inicio, durante su desarrollo y en su etapa final, de manera que sus resultados sean útiles para regular y

autorregular la marcha del proceso de enseñanza y de aprendizaje, así como acreditar el logro de los aprendizajes.

Las propuestas o tipos de evaluación de los aprendizajes deberán ser definidas desde el diseño de curso o asignatura y plasmadas en las Orientaciones Académicas de asignatura o curso.

***Los tipos de evaluaciones deberán ser planificadas e informadas a cada estudiante para cada período académico, siendo elemento importante en esta presentación a cada estudiante la definición de los criterios de desempeño que se utilizarán para valorar los resultados, en términos del nivel de interiorización de conocimientos y del dominio de competencias.***

#### **ARTÍCULO 44:**

El carácter continuo y formativo de la evaluación de los aprendizajes servirá no solamente para diagnosticar la situación inicial, dar seguimiento y reorientar el aprendizaje de cada estudiante, sino para que él mismo autorregule su propio aprendizaje y para facilitar la formación de hábitos de gestión autónoma de su estudio. Se fundamenta en el Modelo Pedagógico y en las actividades de autoevaluación planteadas en los materiales didácticos y en las asignaciones, prácticas o ejercicios de autoevaluación que defina la persona encargada de cátedra, en caso de estudios de pregrado y grado. En las asignaturas de posgrado y cursos de extensión, será responsabilidad de cada docente, bajo la supervisión de la persona encargada de la carrera o del programa respectivo.

#### **ARTÍCULO 45:**

El carácter sumativo de la evaluación de los aprendizajes servirá para asignar una calificación y certificación oficial a cada estudiante por su rendimiento en los cursos o asignaturas, de acuerdo con los indicadores de logro y las definiciones previas de la persona encargada de cátedra, en caso de estudios de pregrado y grado; y de cada docente responsable en caso de PEA, PEU y SEP.

#### **ARTÍCULO 46:**

El solucionario u orientaciones de respuesta correcta diseñados con las características de un instrumento de evaluación formativa, se confeccionarán para pregrado, grado, PEU, PEA y SEP y se pondrá a disposición de cada estudiante. Los instrumentos y estrategias de evaluación y sus resultados tendrán carácter confidencial y será propiedad intelectual de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 47:**

Para la aplicación de la evaluación de los aprendizajes con carácter sumativo, se utilizará los instrumentos de la evaluación tradicional como las pruebas escritas y técnicas de evaluación auténtica, con su respectivo instrumento de registro de calificación como ensayos, investigaciones, laboratorios, trabajo de campo, estudios de caso, entre otras

posibilidades, en formato digital o impreso, siempre que se garantice su confiabilidad en cualquier medio en que se aplique.

A juicio de la cátedra o la Unidad Académica correspondiente en concordancia con el propósito y los objetivos de aprendizaje del curso o asignatura se puede excluir el uso de pruebas escritas como forma evaluativa y utilizar cualquier otra forma evaluativa pertinente.

Se formulará dos o más pruebas evaluativas por cuatrimestre, las cuales deben tener un valor en puntos mayor que el valor porcentual. Éste último no podrá tener un valor mayor por prueba evaluativa, del 40%.

La calificación mínima que se otorga a un estudiante en un trabajo o un examen que no presentó es 1% del total establecido.

#### **ARTICULO 48:**

El proceso de evaluación de los aprendizajes constará de los siguientes momentos para la aplicación de los instrumentos o pruebas: ordinario y de reposición.

**a) Prueba escrita ordinaria:** Instrumentos o pruebas escritas, con la utilización de formato físico o digital que haya sido previamente anunciada en la Orientaciones Académicas de los cursos o asignaturas entregadas a cada estudiante.

En caso de entornos de aprendizajes virtuales, cada estudiante debe realizar la entrega de sus instrumentos, estrategias, técnica o actividades de evaluación en los espacios y opciones destinadas y estipulada por la cátedra para esos fines. Ninguno de los anteriores solicitado en entornos de aprendizaje virtual se repone.

**b) Prueba escrita de reposición:** Instrumentos de evaluación con la utilización de formato físico o digital que se aplica por una única vez para reponer solo una de las pruebas escritas ordinarias, de cada asignatura, por reprobación o no presentación de ésta. Evaluará los mismos contenidos y objetivos de aprendizaje correspondiente a la prueba escrita ordinaria que se repone. La nota obtenida sustituye la calificación de la prueba escrita ordinaria.

En el caso de cursos del PEU, PEA y asignaturas del SEP, la oferta de pruebas de reposición será decidida por la persona coordinadora del programa de estudios.

El pago del derecho a una prueba de reposición, deberá aplicarse en el mismo período académico en que se encuentra matriculado.

**c) Prueba escrita diferenciada:** instrumento de evaluación presencial aplicado posteriormente a la fecha establecida para casos especiales, debidamente fundamentados a la cátedra respectiva quien define la fecha de aplicación de la prueba escrita.

#### **ARTICULO 49:**

**Prueba práctica:** Aquella actividad que evalúa el aprendizaje en sesiones especiales previamente programadas y de asistencia obligatoria, tales como laboratorios, giras de campo, encuentros presenciales para temas específicos y los talleres a nivel de SEP.

#### **ARTICULO 50:**

**Asignatura por suficiencia.** La Universidad ofrece la modalidad de aprobación de una asignatura por suficiencia la cual se refiere a la prueba que se aplica a solicitud de cada estudiante, cuando éste considere que domina la temática de determinado asignatura de un plan de estudios.

La modalidad consiste en una prueba integral que deberá evaluar todos los contenidos y objetivos de aprendizaje de la asignatura, los cuales cada estudiante podrá consultar en la página web institucional.

Tendrá una duración de tres horas sin distinción de créditos y se aplicará tres veces durante el año, de acuerdo con la planificación institucional que para estos efectos se realice. Esta prueba se aplicará en día y horario distintos a la aplicación de pruebas ordinarias y de reposición. En ningún caso se permitirá la realización de dos pruebas por suficiencia en un mismo bloque de aplicación de pruebas. En caso de reprobado dos veces una prueba por suficiencia, cada estudiante deberá cursar la asignatura por vía ordinaria.

En ningún caso se permitirá al estudiantado presentar por suficiencia más del 40% del total de créditos del plan de estudios al cual pertenece.

No tendrán pruebas por suficiencia las asignaturas que incluyen: trabajos de campo, laboratorios, giras, proyectos de investigación, ensayos, proyectos especiales o cualquier otra actividad de aprendizaje que demande presencialidad obligatoria de la población estudiantil o mostrar dominio de destrezas de carácter teórico-práctico, ni las asignaturas que no hayan sido impartidos alguna vez.

La modalidad de prueba por suficiencia no aplica en asignatura del SEP ni en cursos del PEU y el PEA.

#### **ARTICULO 51**

##### **Sobre las condiciones para la aplicación de pruebas presenciales escritas:**

- a) En general la Universidad debe asegurar que los recintos de aplicación de las pruebas escritas presenciales cuenten con las condiciones adecuadas para el desarrollo óptimo del proceso de evaluación.
- b) El proceso de gestión en una prueba presencial escrita será supervisado por una persona funcionaria de la Universidad calificada que fungirá como evaluador aplicador.

#### **ARTICULO 52:**

**Sobre la aplicación de pruebas escritas:** Se deben contemplar las siguientes aplicaciones disposiciones en la aplicación de la prueba escrita:

Una vez iniciada la prueba no se permite la entrada de ningún estudiante después de transcurridos 20 minutos. Una vez concluido este tiempo cada estudiante que solicite ingreso al recinto de aplicación debe contar con autorización de la persona administradora del CEU, o el responsable asignado, siempre y cuando ningún estudiante haya culminado la prueba.

- a) No se acepta apelaciones sobre pruebas contestadas con lapicero de tinta deleble, con lápiz o si se ha utilizado corrector.
- b) Se prohíbe utilizar teléfono celular, radio-localizador u otros equipos o instrumentos de comunicación durante la ejecución de la prueba excepto los casos expresamente autorizados por la autoridad académica competente de la Universidad
- c) Se prohíbe la utilización de todo equipo o instrumento de comunicación durante la prueba, excepto los casos expresamente autorizados por la Unidad Académica competente de la Universidad.
- d) Cada estudiante que desee el traslado de la sede de aplicación de la prueba, deberá informar al CEU donde aplicará su prueba, al menos 3 días hábiles antes de la fecha de aplicación.

#### **ARTICULO 53:**

Sobre los resultados de calificación de todos los instrumentos y formas de evaluación sean en formato físico o virtual, serán entregados a cada estudiante por medio del CEU o la plataforma virtual, en un plazo máximo de 15 días naturales después de su aplicación y serán incluidos en el sistema de información que para los efectos defina la institución.

En caso de utilizar técnicas de la evaluación auténtica, éstas contarán con un instrumento de registro de calificación (matriz de valoración o rúbrica, tales como escalas, lista de cotejo, entre otras) que garantice la objetividad en el proceso evaluativo.

#### **ARTICULO 54:**

Para tener derecho a presentar pruebas de reposición o por suficiencia, cada estudiante deberá presentar la solicitud en el CEU, en el período establecido para cada una y cumplir con los requisitos de pago del arancel correspondiente.

#### **ARTICULO 55:**

Cada estudiante tendrá la opción de realizar la prueba escrita de reposición, sin la cancelación del arancel respectivo, cuando por razones de fuerza mayor y debidamente calificadas, no pudo realizar la prueba ordinaria escrita.

En caso de estudiantes que por razones de fuerza mayor definidas en este Reglamento no puedan asistir a realizar la prueba escrita de reposición, se les exonerará de la cancelación del arancel respectivo y se les reprogramará dicha prueba.

En ambos casos cada administrador del CEU será la persona encargada de autorizar dicha exoneración.

#### **ARTICULO 56:**

Las calificaciones de los cursos y asignaturas se otorgarán en una escala de cero (0) a diez (10) utilizando múltiplos de 0,5.

La nota mínima de aprobación en cada asignatura será de siete (7,0) para pregrado y grado y los cursos del PEA y PEU Para las asignaturas SEP y los TFG de todos los niveles académicos se aprueban con una calificación igual o superior a ocho (8,0).

La nota en cada asignatura o curso, se obtendrá mediante un promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades de evaluación programadas.

El promedio ponderado de la asignatura o curso se redondeará a la unidad o media unidad más cercana usando las reglas de redondeo simple; esto es, si la parte decimal del promedio es mayor o igual a 0,25 y estrictamente menor que 0,75 se redondea a 0,5 en caso contrario se redondea a la unidad más cercana. Por ejemplo, si un promedio ponderado es 6,75, este proceso de redondeo le asignará como nota del curso 7,0. Si el promedio ponderado es 6,25, la nota del curso será 6,5.

#### **ARTÍCULO 57:**

La población estudiantil puede retirar de una o más asignaturas o cursos matriculados. Cada estudiante deberá tramitar el RA por medio del CEU que lo eleva ante la OR. Este retiro se le concederá automáticamente. En el caso del SEP cada estudiante llevará la solicitud ante la coordinación de la carrera respectiva para su resolución.

#### **ARTÍCULO 58:**

El trámite de RA se podrá realizar en las asignaturas o cursos semestrales o cuatrimestrales durante los cuarenta y cinco días naturales siguientes al término del período de matrícula. Este trámite no aplica para la inscripción de pruebas por suficiencia. En el caso del SEP aplican los mismos períodos y el trámite según su normativa específica.

#### **ARTÍCULO 59:**

Todo estudiante que abandone uno o más asignaturas y cursos sin presentar ninguno de los instrumentos de evaluación en ésta y sin realizar el trámite de RA, serán calificados con las siglas RI (Retiro Injustificado), con equivalente a nota 1,0.

#### **ARTICULO 60:**

Los instrumentos de evaluación de los aprendizajes se conservarán en el CEU dos cuatrimestres a partir de la fecha de su aplicación, período durante el cual deberán ser retirados por los estudiantes. Después de esa fecha los instrumentos serán descartados, atendiendo el procedimiento del Archivo General de CEU donde se levanta un acta de descarte donde queda anotada el nombre del estudiante, el nombre del curso o asignatura y la calificación obtenida. El estudiante que retire después de este plazo pierde el derecho a apelación del instrumento.

#### **ARTICULO 61:**

Cada estudiante no satisfecho con la calificación obtenida en cualquiera de las evaluaciones aplicadas o con la calificación final del curso o asignatura, podrá solicitar la revisión correspondiente, con las objeciones y razonamientos del caso (Recurso de Revocatoria). Para ello, deberá entregar el formulario respectivo completo en el CEU donde está matriculado, en un plazo no superior a 15 días naturales, contados a partir de la fecha consignada de entrega en el CEU y adjuntar el documento original o copia de éstos previa verificación de la fidelidad respectiva en el CEU. En caso de instrumentos de evaluación en formato digital cada estudiante no satisfecho con la calificación obtenida tendrá 15 días naturales a partir de que esté disponible en la plataforma para plantear su apelación dirigida al profesor de la asignatura o curso por medio de la plataforma virtual institucional.

Se declarará inadmisibles la revisión de la prueba escrita que no explique el detalle de la inconformidad. Esta revisión será realizada por la persona que calificó el instrumento de evaluación en cuestión., la cual deberá resolverlo en un plazo no mayor a 8 días naturales, remitiendo el resultado de la revisión en la plataforma o al CEU respectivo. Para el caso de estudiantes del PEU, PEA y SEP, contará con cinco días naturales posteriores a la entrega de las evaluaciones para interponer su impugnación.

#### **ARTÍCULO 62:**

Cada estudiante tendrá derecho a presentar un recurso (Apelación en subsidio) cuando no esté de acuerdo con el resultado obtenido de la revisión en una calificación de un instrumento de evaluación, o con la nota final de un curso o asignatura. La revisión de este recurso la hará la persona encargada de cátedra o coordinadora de carrera del PEA, PEU o SEP respectivo o en su defecto el director de la Unidad Académica.

Cada estudiante planteará por escrito ante la Unidad Académica respectiva, el recurso de apelación en un plazo de 8 días naturales posterior a la entrega de la comunicación de lo resuelto en la revisión anterior. Además anotará un lugar para recibir notificaciones, mediante fax o correo electrónico. El recurso de apelación será resuelto en un plazo no mayor a 8 días naturales.

#### **ARTÍCULO 63:**

En caso de extravío comprobado de un instrumento de evaluación de un respectivo estudiante por parte de la Universidad, éste podrá acogerse a la nota mínima de aprobación para el grado o, en su defecto, deberá solicitar expresamente la aplicación de la prueba o recuperación del documento en el lugar y fecha que acuerde con la cátedra, la persona coordinadora de PEA, PEU o SEP. El lugar y la fecha se deben determinar considerando el lugar de procedencia de cada estudiante y su condición laboral y personal. En este caso se consignará la nota que cada estudiante obtenga en la prueba aplicada.

#### **ARTÍCULO 64:**

Toda modificación o inclusión en el Acta donde conste la calificación final en una asignatura o curso, deberá tramitarse mediante el sistema de información institucional, o bien, con la firma de la persona encargada de cátedra, o persona coordinadora de la carrera de PEA, PEU o SEP o en situaciones debidamente justificadas por quien ejerza la dirección de la escuela, posgrado o extensión, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 65:**

Cada estudiante será responsable de consultar periódicamente, el historial o récord académico que posee en la Universidad. El plazo máximo para presentar una solicitud de modificación de calificación final en alguna asignatura o curso que aparece en dicho historial es de un año, a partir de la fecha de finalización del período académico en que cursó la asignatura o el curso.

#### **ARTÍCULO 66:**

Se considerará estudiante de honor en una carrera, aquel que no haya sido sancionado disciplinariamente y cuyo promedio ponderado de calificación en ese período, no sea inferior a 9,0 en pregrado y grado y 9,5 en posgrado la carga académica debe de ser de 12 o más créditos en ese período. Estos pueden abarcar los tres cuatrimestres y los dos semestres anuales.

El promedio ponderado de cada estudiante de honor, se obtiene al multiplicar la calificación obtenida por los créditos de cada asignatura; la suma de este producto se divide entre el total de créditos cursados. No se utiliza redondeo.

#### **ARTÍCULO 67:**

Se considerará acreedor a la graduación de honor cada estudiante de pregrado o grado cuyo promedio ponderado de calificaciones durante toda su carrera no sea inferior a 9,0 y no haya reprobado ninguna asignatura, ni haya sido sancionado disciplinariamente.

Se considerará acreedor a la graduación de honor cada estudiante del SEP cuyo promedio ponderado de calificaciones durante toda la carrera no sea inferior a 9,5 y la nota final en cada asignatura no sea inferior a 9. Además, si durante toda la carrera no reprobó ninguna asignatura y aprueba el TFG con distinción.

El promedio ponderado de cada estudiante de honor, se obtiene al multiplicar la calificación obtenida por los créditos de cada asignatura; la suma de este producto se divide entre el total de créditos cursados ese cuatrimestre. No se utiliza el redondeo.

#### **ARTÍCULO 68:**

En el caso de estudiantes de pregrado y grado, considerado como estudiante de honor y de graduación de honor, se le otorgará el beneficio de beca B por un período académico (100 % exención de pago de derechos de inscripción de estudio) o de derechos de graduación, según corresponda.

Esta excepción de pago incluirá el costo de libros u otro tipo de material didáctico que se utilice en las asignaturas durante un único período académico en que se matricule. No obstante, dicha condición no exime el pago de la cuota estudiantil correspondiente. En el caso de cada estudiante del SEP, no aplica la exención de pago, sino que solo recibirán el certificado.

El promedio ponderado de la graduación de honor se calcula al multiplicar las calificaciones obtenidas por los créditos de cada asignatura; la suma de este producto se divide entre el total de créditos del plan de estudios. No se utiliza el redondeo.

#### **ARTICULO 69:**

La graduación de honor se hará constar en certificado adjunto al diploma que entrega la Universidad al graduando de pregrado, grado o posgrado.

## **CAPITULO X**

### **RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS**

#### **ARTICULO 70:**

El presente capítulo regula el reconocimiento de asignaturas aprobadas en una institución de educación superior universitaria del exterior o nacional; el reconocimiento y la equiparación de grados y títulos emitidos en una institución de educación superior universitaria del exterior y la equiparación de grado o título emitido en el exterior tal y como se define en el presente reglamento y las establecidas por el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal. La OR será la responsable de inscribir, dar seguimiento, establecer los procedimientos y certificar la resolución final de cada solicitud de reconocimiento o equiparación de estudios.

El reconocimiento podrá comprender también la equiparación o reconocimiento de un título o grado obtenido en el extranjero, de conformidad con las normas del presente

Reglamento y las establecidas por el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal.

#### **ARTICULO 71:**

Todo estudiante empadronado, en la UNED, que haya cursado estudios universitarios en otra institución de educación superior, podrá solicitar reconocimiento de tales estudios, asignaturas o títulos extranjeros con el propósito de que sean registrados en su expediente en conformidad con las normas de este reglamento y el Convenio de Articulación de la Educación Superior Estatal.

#### **ARTICULO 72:**

La convalidación de una asignatura aprobada en la UNED podrá ser solicitada por cada estudiante ante la persona encargada de la carrera o nivel. Se convalidará cuando tenga la misma cantidad de créditos, nivel de grado académico y que haya una similitud en cuanto a contenidos de aprendizajes de al menos un 70%. Se excluyen de este proceso académico las solicitudes de convalidación de carreras del SEP a grado.

Se podrá convalidar en un plan de estudios hasta el 50% de las asignaturas por cada grado.

#### **ARTICULO 73:**

Para el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otra institución de educación superior universitaria nacional o extranjera, cada estudiante presentará su solicitud en el formulario oficial de la UNED en el CEU respectivo, donde se verificará que la documentación esté completa. La solicitud y la documentación se remitirán a la persona coordinadora de carrera. Se enviará copia de la solicitud a la OR. La persona encargada o coordinador de programa de estudios, en un plazo no mayor a quince días hábiles, emitirá, con copia al estudiante, la resolución respectiva a la OR. Esta según lo indica este Reglamento, será la única instancia que certificará los reconocimientos; además, será la responsable del resguardo de los documentos presentados por cada estudiante.

Si el estudiante no está satisfecho con la resolución podrá solicitar, dentro de los ocho días hábiles siguientes al recibo de la misma, revocatoria ante el Profesor Encargado de Programa, quien deberá resolver en un plazo de quince días hábiles; de persistir la inconformidad, podrá apelar en subsidio ante el Director de la Unidad Académica respectiva, con iguales plazos.

Para la ejecución de este artículo deberá establecerse el procedimiento respectivo.

#### **ARTICULO 74:**

Cada estudiante deberá agregar a la solicitud una certificación de estudios original y vigente emitida por una autoridad competente, con indicación de las calificaciones

obtenidas y de los créditos establecidos para cada asignatura y escala de calificaciones. Si en la institución de que proviene no existe un sistema de créditos, deberá acompañar la certificación de la escala de estudios, o sistema que se empleó para la calificación de esa asignatura dentro del sistema de estudios.

#### **ARTICULO 75:**

En caso que algún estudiante gestione el reconocimiento de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, debe presentar una certificación de estudios aprobados, autenticada por la sede diplomática de Costa Rica en el país de origen y refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Además debe incluir la documentación que oriente sobre el nivel universitario de la institución en la que el solicitante realizó sus estudios. Si la documentación es en otro idioma, deberá ser traducida al español, conforme lo indica la ley.

#### **ARTICULO 76:**

Para hacer reconocimiento de asignaturas, la Unidad Académica o la persona encargada de la carrera se fundamentará en la coincidencia del 80% de los contenidos de aprendizaje de la asignatura cursada en otra institución.

No se podrá reconocer más del 50% de los créditos del nivel al que aspira cada estudiante, según el plan de estudios en que se encuentra empadronado.

#### **ARTICULO 77:**

De conformidad con el convenio de CONARE, todo estudiante que posea el título de Bachiller Universitario de la Universidad Nacional o Universidad de Costa Rica, no tiene que cursar los Estudios Generales, Los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes.

#### **ARTICULO 78:**

Para el reconocimiento de grado académico o título emitido en el exterior y la equiparación de grado y título emitido en el exterior, dada la resolución por la instancia, cada estudiante tramita la publicación de un edicto por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta. Los trámites y costos de la publicación del edicto estarán a cargo del interesado. Una vez que la OR verifique la publicación de los edictos procederá a certificar en un plazo no mayor de quince días de conformidad.

#### **ARTICULO 79:**

La UNED extenderá a favor de quienes se les haya reconocido o equiparado su título extranjero una certificación en que se consignará lo pertinente y se le entregará al estudiante cuando se juramente. Será firmado por la jefatura de la OR

- a) Las resoluciones de los reconocimientos o equiparación de grados y títulos emitidos en el extranjero serán dictaminados por una comisión ad-hoc, precedida por la coordinación de la carrera pertinente a la solicitud planteada. Esta comisión contará con el respectivo procedimiento y resolverá las apelaciones de los dictámenes cuando corresponda.
- b) Esta comisión estará integrada con al menos tres especialistas afines a la carrera bajo estudio que posean al menos el grado académico superior al título en análisis, los cuales contarán con la asesoría de la jefatura de la OR. Se convocará cada vez que se requiera el reconocimiento y equiparación de un título extranjero.
- c) Dicha comisión ad-hoc comunicará la resolución respectiva a la Comisión de Reconocimientos o Equiparación de Grados y Títulos emitido en el extranjero.

## **CAPÍTULO XI**

### **TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

#### **ARTICULO 80:**

El presente capítulo regula, la generación, producción y aplicación del conocimiento propio de las actividades de investigación relacionado con las diferentes modalidades de TFG, (proyecto profesional, práctica dirigida, informe de ejecución artística, tesis, proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, prueba práctica de graduación, producción tecnológica, científica, artística y documental, examen de grado, pasantía) que realiza cada estudiante como requisito para optar por el grado académico de bachillerato universitario, licenciatura, maestría o doctorado en las distintas carreras de la UNED. Para hacerse acreedor a un grado académico cada estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos establecidos y administrativos según las regulaciones de Graduación de esta normativa.

#### **ARTICULO 81:**

Las modalidades del TFG representan un proceso académico formativo que concluye un plan de estudios para la obtención de un título de grado o posgrado. Este proceso permite a cada estudiante el desarrollo y aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas a partir de los conocimientos construidos a lo largo de su formación académica. Propicia la solución de problemas específicos de la realidad desde la disciplina, mediante técnicas y herramientas de investigación. Además, permite comprobar en cada estudiante las capacidades científicas y creativas, en conjunto con sus habilidades para comunicar técnica y asertivamente los resultados de la investigación.

#### **ARTICULO 82:**

Las modalidades y especificaciones de los TFG de cada plan de estudios se encuentran regulados por la normativa correspondiente a cada uno de ellos, la cual debe ser informada a cada estudiante. Cada carrera debe explicitar las modalidades y las especificaciones para el desarrollo de cada una de estas y garantizar la divulgación de esta información entre su cuerpo estudiantil.

### **ARTICULO 83:**

Para optar por las modalidades de graduación cada estudiante deberá haber aprobado el total de créditos que corresponden a las asignaturas que para tal efecto se definan en el plan de estudios que cursa, así como matricular aquellas otras que sean requisito obligatorio para orientar su proceso académico.

### **ARTICULO 84:**

Para hacerse acreedor al grado académico de bachiller universitario, licenciatura, maestría o doctorado en la UNED, cada estudiante deberá elaborar, presentar, defender y aprobar cualquiera de las modalidades de graduación que se estipulan en el presente reglamento, así como cumplir con todos los requisitos administrativos y académicos. No se reconocerán, convalidarán o equiparán cursos de investigación que sean parte de los procesos de graduación realizados y aprobados en esta Universidad o en otras instituciones de educación superior universitaria nacional o extranjera. Los trabajos de las modalidades de TFG deben ser originales e inéditos, su elaboración será orientada, supervisada y verificada por las personas responsables que así designe la unidad académica.

### **ARTICULO 85:**

Las modalidades de TFG se establecen según los grados académicos, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios en concordancia con el objeto de estudio de la carrera y las especificidades académicas de la disciplina:

- a. **Bachillerato universitario:** proyecto profesional, práctica dirigida e informe de la ejecución artística (concierto, exposiciones, presentaciones y otros).
- b. **Licenciatura:** tesis, proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, informe de la ejecución artística (concierto, exposiciones, presentaciones y otros), examen de grado y pasantías.
- c. **Especialidad profesional:** examen práctico o prueba práctica de graduación.
- d. **Maestría profesional:** las prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística y documental.
- e. **Maestría académica y Doctorado:** tesis.

### **ARTICULO 86:**

Las modalidades de TFG se definen para cada uno de los grados académicos:

- a. **Bachillerato universitario:** los requisitos de graduación constan de la aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios y pueden considerar la presentación de un proyecto profesional, una práctica dirigida o un informe de ejecución artística; como se detallan a continuación:

- a.1. Proyecto profesional:** actividad académica realizada en forma individual o en grupo con un máximo de dos personas, una vez que cada estudiante haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios. Aborda una problemática y la generación de una solución práctica para una situación puntual que se observa en una institución pública, privada o en una comunidad, donde se apliquen las teorías y las técnicas de la disciplina. Se desarrolla en un período académico, prorrogable uno más, previa solicitud por escrita de la persona encargada de carrera. Cuando a cada estudiante le haga falta hasta dos asignaturas del plan de estudios, el encargado de carrera, vía excepción, podrá autorizar la matrícula de TFG, previa solicitud por escrito.
- a.2. Práctica dirigida:** actividad académica realizada de manera individual y afín a la formación de cada estudiante, una vez que haya aprobado todas las asignaturas de la carrera. Esta práctica se realiza mediante la participación activa de cada estudiante en la dinámica de una empresa o institución, donde aplicará a la realidad la teoría estudiada en las diversas disciplinas y se le evaluará la integración de todos los aprendizajes como futuro profesional. Se desarrolla en un período académico prorrogable un período más, previa solicitud por escrita de la persona encargada de carrera. Cuando a cada estudiante le haga falta hasta dos asignaturas del plan de estudios, la persona encargada de la carrera, vía excepción, podrá autorizar la matrícula de TFG previa solicitud por escrito.
- a.3. Informe de la ejecución artística (concierto, exposiciones, presentaciones y otros):** actividad académica aplicada que se realiza en forma individual o en grupo, no mayor de tres personas una vez que ha aprobado todas las asignaturas de la carrera a través de la producción y ejecución artística, documental, laboratorios y otras prácticas, complementada con la presentación de un informe escrito. Se desarrolla en un período académico, prorrogable uno más, previa solicitud por escrita de la persona encargada de la carrera. Cuando a cada estudiante le haga falta hasta dos asignaturas del plan de estudios, la persona encargada de la carrera, vía excepción, podrá autorizar la matrícula de TFG, previa solicitud por escrito.

Todas las modalidades se desarrollan –en una institución pública, privada o bien en una comunidad, denominada para tal efecto “Centros de Prácticas”. En casos especiales de requerir que el grupo tenga mayor número de integrantes se hará solicitud previa por escrito, a la dirección de la escuela.

Culminan con la presentación de un informe escrito que será evaluado por un tribunal académico.

**b. Licenciatura:** los requisitos de graduación constan de la aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios y pueden considerar la presentación de una tesis, un proyecto de graduación, un seminario de graduación, una práctica profesional dirigida o un informe de ejecución artística. Se desarrolla en al menos dos períodos académicos consecutivos, prorrogable uno más, previa solicitud por escrita a la persona encargada de carrera. A continuación se detallan cada una de ellas.

**b.1. Tesis:** trabajo de investigación que se realiza en forma individual; en casos especiales la Comisión de TFG podrá autorizar una tesis conjunta por un máximo de dos personas. El trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar el aporte y el dominio del tema de cada uno de los participantes. Ofrece una contribución original en cuanto a la comprensión de determinados

hechos, fenómenos, problemas o estudios de casos, mediante la aplicación de una metodología apropiada en un período de al menos dos semestres consecutivos. Este ejercicio académico debe ser realizado tomando en cuenta todos los elementos y procesos propios de la investigación en un contexto de rigurosidad académica. La tesis constituye un tópico para el análisis y deliberación de la especialidad de la carrera. Este debe ser presentado y comprobado mediante pruebas y razonamientos lógicos, de modo tal que la información acumulada produzca nuevas formas de conocimiento. Concluye con un informe escrito y debe defenderse en forma oral y pública ante un tribunal examinador.

- b.2. Proyecto de graduación:** trabajo de investigación que se realiza en forma individual o grupal dirigida a la identificación de un problema y de los medios y alternativas innovadoras para resolverlo con fundamentación teórica y metodológica relacionada con el área. Siempre estará sustentado en el análisis de una situación dada e incluirá propuestas y alternativas de solución en un contexto de rigurosidad académica. Culminará con la presentación de un producto, cuando así lo exija la naturaleza del proyecto y un informe escrito, así como defenderse en forma oral y pública, ante un tribunal examinador.
- b.3. Seminario de graduación:** trabajo de investigación que se realiza en forma grupal que se dirige a investigar y argumentar alrededor de un problema, que se ofrece a lo largo de al menos dos semestres consecutivos, a un grupo de cuatro a seis estudiantes. Deberán investigar y argumentar alrededor de un problema, abordar las teorías y métodos propios de la disciplina y su aplicación a casos específicos en un contexto de rigurosidad académica. La temática de esta actividad académica es propuesta por la unidad académica y es responsabilidad de cada estudiante inscrito en el seminario respectivo desarrollarla y ejecutar el plan de trabajo aprobado por el director del seminario. El trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar el aporte y el dominio del tema de cada uno de los participantes. Finaliza con un informe escrito o memoria, así como defenderse en forma oral y pública, ante un tribunal examinador.
- b.4. Práctica profesional dirigida:** Es una experiencia práctica que se ejecutará en forma individual la cual consiste en la aplicación innovadora del conocimiento teórico y metodológico de su disciplina, en organizaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que la unidad académica respectiva apruebe. Esta modalidad implica el desarrollo de un conjunto de actividades inherentes que realizará cada estudiante como profesional en un contexto de rigurosidad académica. Será supervisada por un profesional asignado por la unidad académica. Cada estudiante durante el desarrollo de la práctica dirigida realiza avances, aporta a la generación de nuevos conocimientos con su profesor el cual media y orienta el desarrollo del trabajo de manera permanente, ya sea en forma virtual o presencial. A la asesoría de cada estudiante de la práctica dirigida se incorpora un profesional de la institución donde se realiza esta modalidad, para que coordine y supervise acciones entre cada estudiante y los actores que forman parte de la experiencia. La distribución y la organización de tareas de cada uno de las personas que hacen la práctica dirigida se establece, previamente, de acuerdo con las características de ésta. Finaliza con un informe escrito de carácter analítico, crítico y propositivo, y expone públicamente, ante un tribunal examinador como parte de la evaluación.
- b.5. Informe de ejecución artística:** comprende todas aquellas actividades académicas en disciplinas artísticas tales como conciertos, exposiciones y presentaciones, aplicadas con un nivel de dificultad correspondiente a la rigurosidad del grado académico. Esta modalidad se desarrolla a través de la

producción y ejecución artística, documental, laboratorios y otras prácticas así como defenderse públicamente ante un tribunal y se complementa con la presentación de un informe escrito. Se realiza de forma individual o en grupo no mayor de tres personas.

**b.6 Examen de grado:** Actividad de evaluación de carácter integral y comprensiva, mediante la cual cada estudiante son examinados oralmente, por escrito o mediante una combinación de ambas modalidades, en temas relacionados con áreas del plan de estudios de la carrera cursada y que han sido debidamente identificados conjuntamente por la Comisión de TFG y el tribunal examinador. Se recomienda que cada estudiante que opte por esta modalidad tengan un historial académico que evidencie un promedio no menor a 8 (ocho) en su rendimiento académico.

**b.7 Pasantía:** Es una experiencia práctica, que implica el desarrollo de un conjunto de actividades inherentes a las que va a realizar cada estudiante como profesional. En ella se integran los conocimientos adquiridos por cada estudiante, con los que vaya construyendo durante el período como pasante. Puede llevarse a cabo tanto en el ámbito nacional, como en el internacional. La activación o reactivación del convenio entre las partes interesadas será responsabilidad, en primera instancia, del profesor.

Esta modalidad se desarrolla en dos etapas:

- a) Trabajo de campo, el cual debe tener una duración aproximada de 30 días laborales o su equivalente de 240 horas por persona.
- b) Sistematización y divulgación de la experiencia, lo cual debe llevarse a cabo dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de la experiencia dentro de la institución que recibe al estudiante.

El informe escrito resultante de una pasantía puede ser realizado individualmente, o por un máximo de tres participantes.

Cada estudiante, durante el desarrollo de la pasantía, comparte con su profesor el desarrollo de su trabajo de manera permanente, ya sea en forma virtual o presencial.

A la asesoría de cada estudiante pasante, se incorpora un profesional de la Institución donde se realiza esta modalidad, para que coordine y supervise acciones entre cada estudiante y los actores que forman parte de la experiencia. La distribución y la organización de tareas de cada uno de los pasantes se establece, previamente, de acuerdo con las características de la pasantía.

La pasantía finaliza con un informe escrito, con una producción digital o gráfica, o un artículo publicable, entre otros productos académicos, en el que se dé cuenta de la experiencia y los aportes a la institución donde se realiza la actividad y al campo de estudio de cada estudiante.

c. **Posgrado:** Se ofrecen a continuación las opciones de TFG para posgrados.

**Especialidades profesionales:** los requisitos de graduación constan de la aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios y la presentación de una prueba práctica de graduación, como se detalla a continuación:

**a.1. Prueba práctica de graduación:** Es una actividad académica que se realiza en forma individual en la cual cada estudiante demuestra el dominio de conocimientos y técnicas en el plan de especialización establecido en un período de dos períodos académicos consecutivos, prorrogable por un período más, previa solicitud por escrita de la persona encargada de la carrera.

**Maestría profesional:** Como requisito de graduación cada estudiante debe conducir un proceso de investigación práctico aplicado en un contexto de rigurosidad académica mediante las modalidades expuestas anteriormente: las prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística y documental. Este proceso de investigación debe sistematizarse en un informe escrito y una presentación oral y pública ante un tribunal examinador, como se detalla a continuación:

**a.1. Práctica dirigida:** es una actividad académica realizada individualmente para aplicar habilidades y conocimientos desarrollados en el plan de estudios, en personas, empresas, instituciones o comunidades. Cada profesional se inserta en la realidad y aplica la teoría obtenida en las diversas disciplinas. La práctica implica el mejoramiento de las habilidades con base en una planificación y la utilización de conocimientos y técnicas especializadas. La práctica culmina con un informe escrito y debe defenderse de forma oral y pública ante un tribunal examinador. El informe final debe presentarse en el cuatrimestre siguiente a la conclusión de las asignaturas del plan de estudios.

**a.2. Proyecto profesional:** actividad académica realizada en forma individual que aborda una problemática desde las teorías y técnicas de la disciplina que culmina con la propuesta de una solución práctica para una situación particular de una persona, de una organización pública, privada, o de una comunidad. El proyecto debe tener carácter innovador, propositivo y realizable. Este culmina con un informe escrito y se presenta en forma pública ante un tribunal examinador para su evaluación final. Debe presentarse en el período académico siguiente a la conclusión de las asignaturas del plan de estudios.

**a.3. Producción tecnológica, científica, artística y documental:** actividad académica de orden creativo y original en lo tecnológico, lo científico, lo artístico o lo documental. Esta modalidad se desarrolla a través de la planificación, ejecución y evaluación de una producción intelectual pertinente a un contexto determinado. El informe final se presenta y defenderse públicamente ante un tribunal y se complementa con la presentación de un informe escrito. Se realiza de forma individual en un período académico, prorrogable sólo por un período académico más, previa solicitud por escrita de cada estudiante a la persona encargada de la carrera.

**Maestría académica:** como requisito de graduación cada estudiante debe culminar las asignaturas de su plan de estudios y aprobar el examen de candidatura mediante la presentación de una propuesta de investigación original que conlleve aportes teóricos, metodológicos, prácticos y tecnológicos como forma de generación de nuevos conocimientos en un contexto de rigurosidad académica. La investigación concluye con la

presentación de un informe, producto del proceso, que debe presentarse en forma escrita y defenderse oral y públicamente ante un tribunal examinador. Se realiza de forma individual en al menos tres períodos académicos consecutivos, prorrogable uno más, previa solicitud por escrita a la persona encargada de la carrera.

**Doctorado académico:** el requisito de graduación incluye la producción de dos artículos publicable bajo las normas de una revista de prestigio reconocido y la presentación de una tesis doctoral producto de un proceso de investigación original que conlleve aportes teóricos, metodológicos, prácticos y tecnológicos como forma de generación de nuevo conocimiento en un contexto de rigurosidad académica, previa aprobación de una prueba de candidatura. La tesis doctoral se defiende en forma oral y pública ante un tribunal examinador. Se realiza de forma individual en al menos seis períodos académicos consecutivos, prorrogable por hasta tres más, previa solicitud por escrita a la persona encargada de la carrera.

Para la elaboración de la tesis en los programas de Maestría académica y Doctorado el proceso inicia con la redacción de un anteproyecto que cada estudiante confecciona y mejora mediante el apoyo de los contenidos de las asignaturas y los profesores que el plan de estudios asigne y lo presenta ante un tribunal examinador en forma oral y escrita (Prueba de Candidatura), para su aprobación y designación de candidatura mediante una calificación ponderado de la calificación que defina cada miembro del tribunal mediante una matriz de valoración, en una escala de uno a diez, teniendo en consideración que la calificación mínima de aprobación será de ocho. El programa debe notificar al estudiante por escrito el resultado obtenido en la evaluación.

Se describe a continuación la modalidad de graduación:

**Tesis:** trabajo de investigación que se realiza en forma individual. Ofrece una contribución actual, original e inédita en cuanto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos, problemas o estudios de casos, mediante la aplicación de una metodología apropiada en un contexto de rigurosidad académica. El plazo máximo para la presentación del informe final de la tesis es de dos años a partir de la fecha de aprobación del examen de candidatura, prorrogable un año más solo en casos de demostrada necesidad ante la respectiva comisión de estudio. Este ejercicio académico debe ser realizado tomando en cuenta todos los elementos y procesos propios de la investigación. La tesis constituye un tópico para el análisis y deliberación de la especialidad de la carrera. Este debe ser presentado y comprobado mediante pruebas y razonamientos lógicos, de modo tal que la información acumulada produzca nuevas formas de conocimiento. Concluye con un informe escrito y su defensa oral pública ante un tribunal examinador.

En aquellos casos que la disciplina lo permita esta actividad académica además del informe escrito podrá culminar con una producción digital, un artículo publicable, una nueva propuesta tecnológica, entre otros productos académicos e intelectuales en el que se evidencie la experiencia y los aportes a la institución donde se realiza la actividad y al campo de estudio de cada estudiante que participa.

Se desarrolla en un período de al menos dos semestres, con una prórroga de un período académico, previa solicitud por escrito de cada estudiante dirigido a la persona encargada de carrera.

## **ARTICULO 87:**

A cada estudiante que no concluya alguna de las modalidades de TFG en oferta en el plazo establecido, deberá solicitar por escrito una prórroga ante la persona encargada de la carrera, con el visto bueno de la dirección o supervisión del proyecto, quien dará la respuesta a dicha solicitud en un plazo de cinco días.

#### **ARTICULO 88:**

En caso de no proceder la prórroga o no concluir en el plazo ampliado será calificado con la sigla I (inconcluso) y debe iniciar un nuevo proceso de las modalidades de a TFG en oferta, para lo cual deberá esperar un año para matricular nuevamente. La calificación "Inconcluso" no será considerado en el cálculo del promedio.

#### **ARTICULO 89:**

Una vez concluido el proceso de alguna de las modalidades TFG y de acuerdo con el desempeño esperado cada estudiante será calificado con A (aprobado), y si no es aprobado, con P (perdido).

#### **ARTICULO 90:**

Los requisitos específicos para el desarrollo de los TFG serán definidos por cada carrera de acuerdo con las características del objeto de estudio y los rasgos del perfil profesional.

#### **ARTICULO 91:**

Los procesos previos a la matrícula del TFG al igual que los lineamientos para la presentación de propuestas o anteproyectos de investigación para grado y posgrado, así como las especificaciones de los informes finales, en cualquiera de sus modalidades, son definidos por cada carrera. La unidad académica debe informar a sus estudiantes estos lineamientos y condiciones.

#### **ARTICULO 92:**

La unidad académica contará con una comisión de TFG conformada por los siguientes miembros:

- a. La dirección de la unidad académica, o su representante, quien coordina.
- b. La persona coordinadora de investigación de la unidad académica.
- c. Las personas encargadas de carrera de la unidad académica.
- d. La persona encargada de TFG de la unidad académica.

#### **ARTICULO 93:**

Son funciones de esta Comisión:

- a. Promover las áreas de interés por investigar, entre académicos y estudiantes de TFG.

- b. Coordinar con la unidad respectiva los procesos de capacitación y velar por el cumplimiento de las funciones de los comités de TFG.
- c. Coordinar con las comisiones de investigación de las unidades académicas procesos inherentes al desarrollo de la investigación en la unidad académica y su vinculación con los TFG.
- d. Avalar todos los manuales de procedimiento de las carreras relacionados con los procesos de TFG.
- e. Integrar un equipo de evaluación de los aprendizajes para analizar y aprobar cada anteproyecto. Este estará conformado por la persona coordinadora de la carrera a la que pertenece cada estudiante, la persona coordinadora de investigación y la persona coordinadora de los TFG.
- f. Analizar el anteproyecto o plan de trabajo de la modalidad de TFG seleccionada por cada estudiante, considerando la pertinencia del problema o tema en relación con las líneas de investigación definidas como prioritarias, la viabilidad de la investigación en cuanto a recursos y tiempo, así como otros criterios establecidos por la unidad académica y la carrera a que pertenece.
- g. Aprobar el anteproyecto o plan de trabajo de la modalidad de TFG seleccionada por cada estudiante, considerando la pertinencia del problema o tema en relación con las líneas de investigación.

#### **ARTICULO 94:**

Son funciones de la persona encargada del plan de estudios en cada uno de los grados académicos:

- a. Garantizar el cumplimiento del debido proceso administrativo y académico, para que cada estudiante desarrolle su TFG.
- b. Recibir y emitir criterio sobre las solicitudes de estudio del historial académico y matrícula del TFG de cada estudiante.
- c. Participar en la aprobación de los anteproyectos de TFG que corresponden al grado académico.
- d. Establecer las directrices de los TFG de acuerdo con el perfil de salida del plan de estudios y el desarrollo de la disciplina.
- e. Asesorar a cada estudiante en la elección de la modalidad, el tema del TFG y sus respectivas implicaciones metodológicas y administrativas.
- f. Asesorar y supervisar las funciones de las personas supervisoras, directoras y asesoras de TFG en todo lo relativo al desempeño de sus funciones.
- g. Formar parte del tribunal examinador con todos sus derechos y deberes.
- h. Presentar a la dirección de la unidad académica la propuesta de asignación de personas que fungirán como supervisores, directores y profesores para los TFG.
- i. Articular los temas de investigación de los TFG, con las líneas de investigación de las unidades académicas.
- j. Dar seguimiento a cada estudiante que ha cumplido con el plan de estudios para que finalice su TFG.

#### **ARTICULO 95:**

Además de las funciones ya especificadas en este artículo las personas encargadas de los planes de estudios deben en:

**Bachillerato:**

- a. Establecer los contactos preliminares con los Centros de Práctica.
- b. Asignar a cada estudiante y al supervisor, el Centro de Práctica correspondiente y supervisar el trabajo realizado.

**Licenciatura:**

Canalizar ante la comisión de trabajo final de graduación correspondiente, los anteproyectos de TFG, la designación de los miembros del comité, la indicación de la conclusión satisfactoria de los requisitos para la obtención del grado académico correspondiente.

**Posgrado:**

- a. Canalizar ante la comisión de estudios de posgrado correspondiente, las propuestas de los posibles temas de TFG, la designación de la dirección del TFG y los asesores para la conclusión satisfactoria de los requisitos para la obtención del grado correspondiente.
- b. Estudiar el expediente del solicitante de examen de candidatura para confirmar si cumple con todos los requisitos académicos y administrativos, para continuar con el proceso de elaboración de TFG. Asimismo, debe comunicar a la persona candidata, por escrito, las resoluciones que determine la Comisión de Estudios de Posgrado.

**ARTICULO 96:**

Son funciones de la persona que funge como profesor supervisor de práctica en el bachillerato, director de TFG para la licenciatura y el posgrado, las siguientes:

- a. Dirigir, asesorar, supervisar y evaluar a cada estudiante en forma continua y sistemática en el desarrollo del TFG.
- b. Valorar la correspondencia entre el tipo de problema o el tema que se pretende investigar y el tiempo que se dispone para su abordaje metodológico, de manera que se mantenga la calidad académica en el proceso y se asegure su viabilidad.
- c. Velar por la coherencia, rigurosidad académica, congruencia del diseño y del proceso de la investigación, así como del informe final, según el área de especialidad.
- d. Liderar las actividades que permitan la debida ejecución de las funciones del comité asesor del TFG.
- e. Revisar y aprobar los informes parciales del proceso.
- f. Coordinar las acciones del comité asesor, para lo cual debe programar, convocar y presidir reuniones periódicas con los asesores y estudiantes, para comprobar, analizar y evaluar los avances de cada estudiante y brindar las sugerencias necesarias en las distintas etapas del proceso investigativo.
- g. Orientar a cada estudiante para la preparación de la defensa del TFG.
- h. Formar parte del tribunal examinador que participa en la presentación oral o defensa del TFG.
- i. Velar por la calidad y cumplimiento del formato del informe final.
- j. Realimentar, con observaciones por escrito, los avances presentados por cada estudiante, con un máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

- k. Registrar mediante una bitácora el progreso de cada estudiante, consignando, por escrito, las indicaciones u orientaciones brindadas.
- l. Verificar que las observaciones realizadas por él y los asesores del trabajo sean incorporadas por cada estudiante en el proceso y en el documento final.
- m. Velar porque el TFG asignado se concluya en el tiempo establecido.
- n. Garantizar la inclusión de las observaciones realizadas por el tribunal examinador en el documento definitivo.
- o. Aprobar el informe final según las exigencias académicas establecidas en el plan de estudios.
- p. Informar a la persona encargada de la carrera en los casos de incumplimiento de las exigencias académicas por parte del estudiante o la no incorporación de las observaciones de los miembros del comité en el proceso de TFG.
- q. Autorizar a cada estudiante que remita el informe final, a la persona encargada del plan de estudios.
- r. Comunicar a la persona encargada de la carrera mediante nota escrita, el dictamen de aprobación del informe final del TFG. En caso de que no se concluya un TFG en el tiempo asignado, emitirá un informe escrito del avance logrado y la recomendación para una prórroga o finalización del proceso.
- s. Asistir a las defensas públicas de TFG.

#### **ARTICULO 97:**

En el caso de las carreras de licenciatura y posgrados cada estudiante cuenta con un comité asesor integrado por una persona directora de TFG y dos asesores de TFG para orientar al postulante en el proceso de investigación.

#### **ARTICULO 98:**

Son funciones de las personas asesoras:

- a. Formar parte del comité asesor y el tribunal examinador, con todos sus derechos y deberes.
- b. Asesorar a cada estudiante, de forma conjunta con la persona docente o directora, con respecto a las acciones por realizarse en todo el proceso del TFG.
- c. Analizar críticamente y resolver, junto con la persona responsable de la dirección y cada estudiante, los aspectos conceptuales y metodológicos del trabajo.
- d. Analizar y emitir por escrito su criterio sobre los informes parciales y final que prepara cada estudiante. Esto en un plazo no mayor de 15 días naturales.
- e. Enviar copia por escrito a la persona que funge como director del TFG y a la persona encargada o coordinadora de la carrera de las observaciones y las sugerencias realizadas al trabajo elaborado.
- f. Aprobar por escrito el informe final del TFG, en coordinación con la persona responsable de la dirección.
- g. Asistir a las defensas públicas de TFG.

#### **ARTICULO 99:**

El **tribunal evaluador** en el grado académico de bachillerato universitario, estará integrado por la persona encargada de la carrera, la persona encargada de TFG y la persona supervisora correspondiente.

#### **ARTICULO 100:**

Son funciones del tribunal evaluador en el grado académico de bachillerato universitario evaluar el informe final de cada estudiante de TFG y emitir por escrito su aprobación o reprobación ante la unidad académica.

#### **ARTICULO 101:**

El **tribunal examinador** en el grado académico de licenciatura estará constituido por la persona encargada de la carrera, quien preside la sesión, la persona directora del TFG, las personas asesoras y un miembro de la comisión de TFG.

En posgrados, el tribunal examinador está constituido por la persona encargada de la dirección del SEP o su representante, quien preside la sesión, la persona encargada de la dirección de la unidad académica respectiva, la persona encargada de la carrera, la persona directora del TFG y las personas asesoras.

#### **ARTICULO 102:**

Son funciones del tribunal examinador de licenciatura y posgrado:

- a. Evaluar para aprobar o reprobar el informe final de TFG.
- b. Asistir a la presentación y defensa oral del TFG al lugar, fecha y hora establecida.
- c. Comunicar, previamente, a cada estudiante los criterios que se toman en cuenta en la evaluación de los aprendizajes.
- d. Levantar y firmar un acta del proceso de evaluación de los aprendizajes donde constará la asistencia de los miembros del tribunal así como de cada estudiante, las áreas evaluadas, el resultado de la evaluación y cualquier observación que se considere pertinente por el tribunal.

#### **ARTICULO 103:**

Son responsabilidades de cada estudiante en el proceso de TFG:

- a. Permanecer matriculado en las asignaturas correspondientes del proceso de TFG, para mantener la condición de estudiante activo de la UNED.
- b. Asumir una actitud de compromiso durante todo el proceso de trabajo.
- c. Analizar las observaciones que el comité asesor, el tribunal examinador y la persona encargada de la carrera o bien la comisión de TFG, realiza a las propuestas, anteproyectos, avances e informe final. Debe incluir y modificar aquellos aspectos que se le indiquen para mejorar la calidad académica del trabajo de graduación.
- d. Asistir, puntualmente, a todas las jornadas definidas, en conjunto con la persona supervisora o directora y las personas asesores, para llevar a cabo el trabajo de graduación.

- e. Asumir una actitud ética durante la ejecución y la evaluación del trabajo de graduación.
- f. Realizar un análisis crítico de las sugerencias hechas por la persona supervisora de práctica o bien por el comité asesor e incorporarlas a su trabajo de graduación.
- g. En caso de no concluir el TFG en el plazo definido debe solicitar por escrito, la prórroga a la persona encargada de carrera.

#### **ARTICULO 104:**

De acuerdo con el nivel académico (grado o posgrado), la especificidad y el objeto de estudio de la profesión de la carrera, el cumplimiento del TFG pretende que cada estudiante demuestre de manera integral las siguientes capacidades:

- a. Dominar los conocimientos acerca del objeto de estudio de la carrera que cursa.
- b. Aplicar los aprendizajes desarrollados para plantear soluciones a problemas específicos de la carrera, de la disciplina y de la sociedad.
- c. Emplear métodos y técnicas de investigación pertinentes para su disciplina.
- d. Demostrar su capacidad científica, creativa e investigativa en un contexto de rigurosidad académica.
- e. Comunicar asertiva y técnicamente los contenidos de su TFG.
- f. Utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramienta de trabajo y de comunicación en el proceso de su TFG.
- g. Asumir una actitud de compromiso con los valores éticos de la Universidad.

#### **ARTICULO 105:**

##### **Sobre la evaluación del TFG:**

Para la calificación del trabajo final de graduación se tomarán en cuenta el proceso de elaboración y su defensa final, cuyo puntaje será distribuido de acuerdo con los criterios y especificaciones que la unidad académica determina. La etapa de proceso será evaluada por el comité asesor, siguiendo los criterios emitidos por la unidad académica. Asimismo, cada unidad académica se encargará de diseñar y entregar a cada uno de los miembros del tribunal examinador un instrumento de calificación, que incluya los criterios de desempeño que serán evaluados y la escala de calificación que se va a utilizar durante la defensa del TFG. El tribunal examinador calificará el trabajo como: aprobado con distinción, aprobado o reprobado, según sea el caso, tomado en cuenta la suma porcentual del rendimiento de cada estudiante durante el proceso de elaboración y la defensa del trabajo, asignando las calificaciones de la siguiente manera:

- a. **Aprobado con distinción:** Haber obtenido una calificación promedio entre el rango de 10.00 y 9.50, así como contar con el voto unánime de todos los miembros del tribunal examinador.
- b. **Aprobado:** Haber obtenido el voto unánime de todos los miembros del tribunal examinador y una calificación promedio entre el rango de 10.00 y 8.00.
- c. **Reprobado:** Haber obtenido una calificación promedio de 7.99 o menos.

En el bachillerato universitario el informe final del TFG se calificará siguiendo la escala de 0 a 10, siendo 7, la nota mínima para aprobar.

En la licenciatura y posgrado se calificará siguiendo la escala de 0 a 10, siendo 8 la nota mínima para aprobar. El acta debe indicar con A, si aprueba y con P si reprueba.

#### **ARTICULO 106:**

Distinciones en los TFG:

Para el otorgamiento de una distinción se requiere el voto unánime de todos los miembros del tribunal examinador, que tomarán en cuenta los siguientes aspectos para determinar la calidad del TFG: que cada estudiante asistió a todas las sesiones de asesoramiento, cumplió con las debidas recomendaciones del comité asesor, realizó una defensa sobresaliente del trabajo, brindó aportes especiales al campo de estudio y demostró originalidad y rigurosidad metodológica, cumplió los aspectos formales del informe escrito y la presentación oral. El otorgamiento de la distinción y su justificación serán consignados en el acta correspondiente. Si el trabajo es calificado con distinción el tribunal examinador puede además recomendar que, con base en este, se elabore una publicación en el formato y medio más adecuado.

#### **ARTICULO 107:**

La Vicerrectoría Académica en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, tienen la responsabilidad de divulgar, al menos una vez al año, al cuerpo de estudiantes un listado de las áreas de interés y líneas de investigación priorizadas por las unidades académicas de la UNED, como una orientación para el desarrollo de posibles TFG.

#### **ARTICULO 108:**

Las unidades académicas mediante las diferentes carreras en materia de TFG tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Divulgar las posibilidades que existan para involucrar a cada estudiante en sus distintos proyectos de investigación y extensión como alternativa para realizar su TFG.
- b. Entregar a cada estudiante un listado de posibles organizaciones e instituciones públicas o privadas y comunidades, que puedan apoyar procesos de realización de TFG.
- c. Organizar las diferentes instancias involucradas en los procesos de TFG como lo son: comisión de TFG, comité asesor y el tribunal examinador.
- d. Informar a cada estudiante sobre los procesos que deben seguir, según sea el nivel académico, las modalidades de TFG y las instancias que se involucran con su TFG.
- e. Divulgar las modalidades y las especificaciones que debe cumplir cada estudiante que realiza su TFG, de acuerdo con la carrera que cursa.
- f. Informar a cada estudiante los plazos, especificaciones y procesos necesarios para que sus propuestas y sus informes finales de trabajo de graduación sean evaluados y aprobados.

#### **ARTICULO 109:**

Los lineamientos que conducen los procesos académicos de aprobación, ejecución y presentación de los TFG son normados por los lineamientos que establezca la unidad académica para cada carrera. En estas normas se deben indicar los procedimientos, las instancias, las responsabilidades y los aspectos administrativos involucrado en estos procesos.

**ARTICULO 110:**

El estudiante deberá entregar una copia de la versión aprobada de su TFG a la Biblioteca y con su respectiva cesión de derechos.

## **CAPÍTULO XII**

### **GRADUACIÓN**

**ARTÍCULO 111:**

El presente capítulo tiene como propósito establecer los lineamientos generales que rigen lo referente a graduaciones.

**ARTÍCULO 112:**

Cada estudiante que reúna los requisitos para graduarse, debe solicitar el estudio de graduación en su CEU, mediante el formulario que consta en el Sistema de Graduaciones (SISGRA).

**ARTÍCULO 113:**

Para efectos de ser inscrito en graduación cada estudiante deberá: Cumplir una residencia mínima del 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente al nivel académico al que aspira.

Se exceptúan de lo anterior los casos de convenios vigentes. Además deberá encontrarse al día con las obligaciones administrativas y financieras asumidas con la Universidad.

**ARTÍCULO 114:**

La OR remite el expediente para su dictamen a la unidad académica respectiva, en los tres días hábiles después de tramitada en el SISGRA. Cada una de las unidades académicas que intervengan en el proceso tendrá un plazo de cinco días hábiles para dar respuesta. Los casos denegados debe ser claramente razonado e indicar el fundamento que dio origen a la denegación.

#### **ARTICULO 115:**

El dictamen de la Unidad Académica correspondiente a los casos denegados debe ser claramente razonado e indicar el fundamento que dio origen a la denegación.

#### **ARTÍCULO 116:**

Si cada estudiante que presentó el estudio no está satisfecho con la resolución podrá solicitar, dentro los ocho días hábiles siguientes, la revocatoria, a la persona encargada de carrera, quien deberá resolver en plazo de ocho días hábiles; de persistir la inconformidad podrá apelar en subsidio ante el Director de la unidad académica respectiva, con iguales plazos.

La OR comunicará a cada estudiante por escrito, o por los medios legalmente válidos, el resultado del estudio. Esa comunicación refleja la posición oficial de la UNED.

#### **ARTÍCULO 117:**

Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramentará ante el rector o su representante, en un acto al cual se le convoque para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión.

La Oficina de Registro comunicará a los estudiantes por escrito, o por los medios legalmente válidos, el resultado del estudio. Esa comunicación refleja la posición oficial de la UNED

#### **ARTÍCULO 118:**

La fórmula oficial del juramento será:

Rector: “¿Juráis a Dios o por lo más sagrado de vuestras creencias y prometéis a la Patria y a la Universidad, observar y defender la Constitución y las Leyes de la República, los valores y los principios fundamentales de la UNED, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Graduando:-Sí juro-. Rector: -Si así lo hicieréis, Dios o por quien juraste os ayude; y si no, Él o por quien juraste, la Patria y la Universidad os lo demanden”.

#### **ARTÍCULO 119:**

En caso de estudiantes que cursen estudios fuera del territorio nacional y no puedan ser juramentados en el país, el rector podrá delegar el acto de juramentación en el jerarca a cargo del Servicio Exterior de Costa Rica, en el lugar de residencia de cada estudiante, quien deberá enviar a la UNED constancia dando fe de que se llevó a cabo la juramentación y el nombre del grupo de graduandos.

## **ARTÍCULO 120:**

Los diplomas no retirados el día del acto de la graduación serán custodiados hasta por seis meses en la Oficina de Registro. Una vez transcurrido este plazo, serán destruidos.

Cada estudiante podrá solicitar una nueva emisión cancelando los derechos correspondientes nuevamente.

En los casos de reposición de título, adicional al costo de reposición, se deben publicar tres edictos en el diario Oficial La Gaceta, según información que brinde la OR. Los costos de publicación de estos edictos serán cubiertos por el estudiante.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTICULO 121:**

La DAES en conjunto con la DIC tomará las medidas pertinentes para dar a conocer a cada estudiante esta normativa y sus consecuencias. La Vicerrectoría Académica divulgará esta normativa y analizará sus consecuencias con el personal de las diferentes unidades académicas. La Vicerrectoría Ejecutiva divulgará esta normativa, analizará las consecuencias y tomará las providencias necesarias para implementar los cambios necesarios.

- 2. Solicitar a la Oficina Jurídica que analice el documento denominado “La deshonestidad académica de la UNED”, para que, a más tardar el 28 de mayo del 2012, brinde el criterio legal, en torno a la conceptualización que se hace sobre la deshonestidad académica, con el fin de analizar la pertinencia de realizar algún cambio al reglamento y definir políticas con respecto a este tema.**
- 3. Agradecer a todos los funcionarios y estudiantes que colaboraron en el análisis y reforma del Reglamento General Estudiantil.**

### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Deberíamos hacer un reconocimiento aparte a todas las personas que trabajaron en esto, porque yo sé que fue muy complejo, pero que si se divulgue y se le haga llegar con copia a quienes trabajaron ahí. Que se diga funcionarios y estudiantes.

\*\*\*

ILSE GUTIERREZ: Es con respecto a lo del sistema de información que yo siento que no se si está dentro del acuerdo. Porque el sistema de información, me parece que nosotros como Consejo Universitario tenemos que tomar un acuerdo para respaldar, uno es hacer un llamado o tal vez solicitar una garantía de fecha para respaldarnos nosotros como órgano una vez que se haya aprobado este reglamento general, porque una cosa es el reglamento vigente, pero sin un sistema de información este reglamento vendría mas a entorpecer una serie de situaciones y procesos.

Sobre todo porque en este reglamento hay un claro peso en el papel a los encargados de programa y de cátedra, si nosotros no tenemos uso de un sistema de información ágil, el empadronar un estudiante, autorizarlo, porque los estudiantes en este momento van a tener primero todo el derecho de tener la información de sus calificaciones casi de inmediato, pero si nosotros no tenemos un sistema de información que nos respalde, será más bien entorpecer todo este proceso.

Yo no sé qué tipo de acuerdo podríamos tomar, que se establezca una fecha clara para conocer la primera propuesta de un sistema de información, porque yo hasta ahora no he visto la estructura, estoy hablando en pantalla, la primera estructura de este sistema de información que me garantiza a mí como consejal, que en agosto o setiembre esto sea un hecho. Yo quisiera que tomáramos un acuerdo al respecto.

MAINOR HERRERA: Totalmente de acuerdo en lo que dicen los compañeros en ese sentido, si nosotros en estos momentos quisiéramos empezar a aplicar este reglamento no lo podemos hacer porque no tenemos un sistema para empadronar estudiantes por ejemplo.

Me parece que como uno de los puntos de este acuerdo y el acuerdo que vamos a tomar, deben indicarle a la Administración, cumplir con esta solicitud del sistema de información de estudiantes en la menor fecha posible o en un tiempo determinado, dos o tres meses.

Hicimos un gran esfuerzo y ahora no podemos implementarlo en su totalidad porque no está el sistema de información de estudiantes. Habrá que tratar de ver como aminoramos los tiempos para tenerlo y poder aplicarlo en su totalidad, sino distorsionaríamos totalmente a la academia principalmente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahí está complejo, está muy complejo.

JOAQUIN JIMENEZ: Atendiendo eso que acaba de decir don Luis, yo creo que lo primero que tendríamos que tener es la información, donde estamos, que es lo que no tenemos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces hay que convocar al Vicerrector de Planificación y a la comisión que está trabajando en eso.

JOAQUIN JIMENEZ: Correcto, porque hay información contradictoria. Doña Katya está totalmente convencida de que en agosto ya está listo y don Edgar el otro día dijo que está lista la propuesta.

Debemos tener esa información, ya nosotros teniendo información de que es lo que está pasando pues ahí podremos ver qué pasa, pero en este momento no tenemos absolutamente nada.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solicitar al Vicerrector de Planificación que venga a hacer una presentación del estado de avance. Les parece bien la primera sesión después de Semana Santa?

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 1-a-i)**

**SE ACUERDA invitar al Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación, a la sesión del Consejo Universitario que se realizará el 19 de abril del 2012, a las 11:30 a.m., con el fin de que presente un informe sobre el estado de avance del Sistema de Información Estudiantil, para la puesta en marcha del Reglamento General Estudiantil aprobado en esta sesión.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

No se discuten más dictámenes de las Comisiones.

\*\*\*

**V. ASUNTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES**

\*\*\*

No se discuten Asuntos de Política Institucional y temas importantes.

\*\*\*

\*\*\*

Al ser las doce horas con treinta minutos se levanta la primera parte de la sesión.

\*\*\*

Al ser las catorce horas con trece minutos inicia la segunda parte de la sesión, estando ausentes los señores consejales externos: Ramiro Porras, Orlando Morales y José Miguel Alfaro.

\*\*\*

## VI. APROBACION DE ACTA No. 2143-2012

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedemos a aprobar el acta 2143-2012, ¿alguna observación? Aprobada.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2143-2012 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## VII. CORRESPONDENCIA

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario para el apartado de correspondencia. (REF. CU. 121-2012).

1. **Nota del Director Ejecutivo del Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica, en el que solicita que se proceda a la nulidad del título de Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos, expedido por la UNED a favor de Ana Yanci Vargas Barquero.**

Se recibe nota del 21 de febrero del 2012 (REF. CU-103-2012), suscrita por el Sr. Jhonatan Maroto Quirós, Director Ejecutivo del Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica, en el que solicita que se proceda a la nulidad del título de Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos, expedido por la UNED a favor de Ana Yanci Vargas Barquero, cédula de identidad No. 1-950-886.

JOAQUIN JIMENEZ: Conocemos este punto que es una nota del Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica, solicitando que se anule un título que emitió la UNED.

Se está refiriendo a la Oficina Jurídica para que dictamine. Ese alegato tiene un trasfondo académico muy fuerte, yo creo que está bien que la Oficina Jurídica nos ayude en este caso, pero yo creo que tiene que haber un análisis académico de fondo sobre todo lo que pasó en este caso, sobre lo que está planteando el colegio profesional.

Aunque el colegio se basa en información suministrada por la Oficina de Registro y por la Escuela de Ciencias de la Administración, me parece que es un asunto de atender más a profundidad desde la Vicerrectoría Académica para entender exactamente.

Me parece que aparte de alguna inseguridad jurídica que puede existir, pueden haber inconsistencias académicas que se estuvieron presentando, se pueden estar presentando y sería importante que el Consejo Universitario tengamos un informe más amplio en ese sentido, no solo de los procedimientos que se estaban siguiendo y se seguían teniendo, supongo que en la Escuela de Administración en este caso, sino en general me gustaría tener un estudio a profundidad de la parte académica en todo este caso.

De manera que yo sugeriría que también la señora Vicerrectora o enviarlo a la Administración en este caso, como lo hemos venido acordando, para que la Administración lo dirija adecuadamente. No sé si es la Vicerrectoría la que directamente lo tendría que hacer o si sería una instancia más especializada como el PACE, no sé quien sería la instancia que analiza la situación que se está dando en este caso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es para trasladarlo a la Vicerrectoría Académica entonces, hay que analizarlo.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO VII, inciso 1)**

**Se recibe nota del 21 de febrero del 2012 (REF. CU-103-2012), suscrita por el Sr. Jhonatan Maroto Quirós, Director Ejecutivo del Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica, en el que solicita que se proceda a la nulidad del título de Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos, expedido por la UNED a favor de Ana Yanci Vargas Barquero, cédula de identidad No. 1-950-886.**

**SE ACUERDA:**

1. Remitir este asunto a la Oficina Jurídica, con el fin de que analice lo planteado por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, y presente un dictamen al Consejo Universitario, a más tardar el 9 de abril del 2012.
2. Solicitar a la Administración que realice un análisis académico, sobre la situación planteada por el Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica, y brinde un informe a este Consejo, a más tardar el 9 de abril del 2012.

**ACUERDO FIRME**

2. Nota de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remiten el cronograma y la lista de Graduandos de la I Promoción del 2012.

Se recibe oficio OR-Grad 083-2012 del 7 de marzo del 2012 (REF. CU-116-2012), suscrito por la Srta. Tatiana Bermúdez, Encargada de Graduación de la oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma y la lista de Graduandos de la I Promoción del 2012.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO VII, inciso 2)**

Se recibe oficio OR-Grad 083-2012 del 7 de marzo del 2012 (REF. CU-116-2012), suscrito por la Srta. Tatiana Bermúdez, Encargada de Graduación de la oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma y la lista de Graduandos de la I Promoción del 2012.

**SE ACUERDA:**

**Felicitar a los siguientes funcionarios que se gradúan en la Primera Promoción del 2012, por el logro académico alcanzado:**

<b>Nombre</b>	<b>Título</b>	<b>Dependencia</b>
Alpízar Villachica Jeyssel Stefany	Bachillerato en Informática Administrativa	Centro Universitario de Palmares.

Araica Acuña Xiomara Vanessa	Licenciatura en Administración Educativa	Centro Universitario de Siquirres.
Arce Rojas Esteban	Bachillerato en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos	Planillas.
Corrales Alfaro Amalia	Diplomado en Administración de Empresas Agropecuarias	Centro Universitario de Palmares.
Leitón García Nuria	Magister en Estudios Europeos e Integración	Viplan – DIC
Madrigal Sandí Xinia	Licenciatura en Administración Educativa	Centro Universitario de San Vito
Montero Molina Maureen Patricia	Bachillerato en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos	Recursos Humanos
Moraga Calvo Jineth	Licenciatura en Educación General Básica I y II Ciclos	Centro Universitario de Siquirres.
Morales Córdoba Viviana Priscilla	Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos	Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
Pereira León Ana Patricia	Bachillerato en Estudios Universitarios	Editorial
Pizarro Camacho Karen Mariela	Licenciatura en Administración Educativa	Centro Universitario la Cruz.
Prado Durán William	Diplomado en Educación General Básica I y II Ciclos	Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
Rojas Ramírez César Andrés	Diplomado en Administración de Empresas	Video-Conferencia
Ureña Juárez Paul	Bachillerato en Manejo y Protección de los Recursos Naturales	Oficina de Distribución y Ventas
Vanegas Morales Lisbeth	Licenciatura en Educación General Básica I y II Ciclos	Centro Universitario de la Cruz.
Velásquez Juárez Libny Carolina	Bachillerato en Informática Educativa	Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

### ACUERDO FIRME

3. **Nota de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre la primera convocatoria del Concurso Interno para el nombramiento de Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.**

Se conoce oficio ORH-RS-12-0182 del 9 de marzo del 2012 (REF. CU-118-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre la primera convocatoria del Concurso Interno para el nombramiento de Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO VII, inciso 3)**

**Se conoce oficio ORH-RS-12-0182 del 9 de marzo del 2012 (REF. CU-118-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre la primera convocatoria del Concurso Interno para el nombramiento de Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.**

**SE ACUERDA:**

**Agradecer la información y se queda a la espera del resultado de la segunda convocatoria.**

**ACUERDO FIRME**

**4. Nota del Consejo de Rectoría, sobre la Licitación Pública 2011LN000005-99999 “Compra de tintas para la Editorial, modalidad entrega según demanda”.**

Se conoce oficio CR.2012.145 del 13 de marzo del 2012 (REF. CU-120-2012), suscrita por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1716-2012, Art. III, inciso 14), celebrada el 12 de marzo del 2012, sobre la Licitación Pública 2011LN000005-99999 “Compra de tintas para la Editorial, modalidad entrega según demanda”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 01-2012, celebrada el 3 de febrero del 2012.

MAINOR HERRERA: El acuerdo dice remitir a la Comisión Plan-Presupuesto y establece una fecha, que tal vez si está dentro de las posibilidades del tiempo, que lo corran una semana porque la próxima semana vamos a estar conociendo la modificación presupuestaria que está en trámite, que no ha entrado todavía a la Comisión pero ya don Víctor me hizo la observación de que la necesitaba conocer y que el Plenario la votara a mas tardar el 30 marzo.

Entonces para no andar muy justos de tiempo, preferiría que se diera una semana más. Si podemos verla antes lo haríamos, pero si no que por lo menos haya una semana adicional. Al 26 de marzo, dos semanas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: O sea tendrían que verla esta semana que viene por fuerza, la otra es 26 de marzo.

MAINOR HERRERA: La propuesta es que se extienda el plazo para entregarla una semana más, que se extendiera al jueves de esa semana para poder verla el miércoles.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero según lo que le dije don Víctor tiene tiempo hasta el 30.

MAINOR HERRERA: Para la modificación presupuestaria tiene tiempo que la vea el Plenario hasta el 30 de marzo, entonces que para efectos de esta licitación me extiendan hasta el jueves de esa semana, si estamos lunes sería correrla hasta el 30 de marzo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, si no hay problemas con las fechas.

MAINOR HERRERA: Yo le voy a hacer la consulta a doña Yirlania a ver como estamos.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO VII, inciso 4)**

**Se conoce oficio CR.2012.145 del 13 de marzo del 2012 (REF. CU-120-2012), suscrita por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1716-2012, Art. III, inciso 14), celebrada el 12 de marzo del 2012, sobre la Licitación Pública 2011LN000005-99999 “Compra de tintas para la Editorial, modalidad entrega según demanda”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 01-2012, celebrada el 3 de febrero del 2012.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la Licitación Pública 2011LN000005-99999 “Compra de tintas para la Editorial, modalidad entrega según demanda”, con el fin de que la analice y brinde su dictamen al Plenario a más tardar el 9 de abril del 2012.**

**ACUERDO FIRME**

5. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el nombramiento de la Sra. Grethel Rivera Turcios, como Coordinadora de dicha Comisión.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 064-2012, Art. II, celebrada el 26 de febrero del 2012 (CU.CAJ-2012-005), en el que informa del nombramiento de la Sra. Grethel Rivera Turcios, como Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta el 14 de julio del 2012.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO VII, inciso 5)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 064-2012, Art. II, celebrada el 26 de febrero del 2012 (CU.CAJ-2012-005), en el que informa del nombramiento de la Sra. Grethel Rivera Turcios, como Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta el 14 de julio del 2012.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota del nombramiento de la Sra. Grethel Rivera Turcios, como Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta el 14 de julio del 2012.**

**ACUERDO FIRME**

6. **Nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre “Modificación artículo 20 del Estatuto de Personal”.**

Se conoce oficio O.R.H-633-2012 del 14 de marzo del 2012 (REF. CU-123-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita modificar el Artículo 20 del Estatuto de Personal, con el fin de armonizarlo con lo que establece el Artículo 148 del Código de Trabajo, sobre días feriados.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La nota dice: “Con el propósito de armonizar el artículo 20 del Estatuto de Personal con el artículo 148 del Código de trabajo, se propone a ese Consejo modificar dicho artículo, para que se lea de la siguiente manera: // “*Son hábiles para el trabajo todos los días del año, excepto los feriados y días de descanso semanal existentes por disposición legal o interna de la Universidad. Se considerarán días feriados y, por tanto, de pago obligatorio los*

*siguientes: 1 de enero, 11 de abril, jueves y viernes Santo, 1 de mayo, 24 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre y 25 de diciembre.// Cuando el 12 de octubre sea martes, miércoles, jueves o viernes, se dispondrá que se trabaje ese día y el disfrute se trasladará para el lunes siguiente. Sin embargo los funcionarios que por la índole de sus funciones deben laborar los sábados o los domingos, o bien cuyas labores no puedan ser interrumpidas, el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades institucionales y previa aceptación del funcionario, señalará el día en que el funcionario disfrutará el día feriado, dentro de un plazo no mayor de quince días...” esto es un acuerdo que ya estaba tomando en el CONRE y lo incorporaron ahí.*

*“Asimismo, comunicará a la Oficina de Recursos Humanos la fecha en que cada funcionario disfrutará del feriado.// Los practicantes de religiones distintas a la católica, podrán solicitar a la Oficina de Recursos Humanos el otorgamiento de los días de celebración religiosa propios de su creencia religiosa como días libres, lo que se concederán obligatoriamente. Cuando ello ocurra, la Oficina de Recursos Humanos y el funcionario acordarán el día de la reposición, el cual podrá rebajarse de las vacaciones...”*

¿Esto estaba así antes?

ILSE GUTIERREZ: No, eso es una propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso no puede ser jamás. O sea, Viernes Santo se les da a todos.

Lo que nosotros estamos homologando aquí es el Estatuto con la ley, porque nosotros teníamos que es el caso que viene ahora, el 11 abril, según el Estatuto decía que se pasaba para el lunes siguiente y ya en la ley lo derogaron y ahora son solo 1 de mayo, 24 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre y 25 de diciembre.

Esto sería mandarlo a consulta y después entramos a análisis. ¿Estamos de acuerdo? en firme.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VII, inciso 6)**

**Se conoce oficio O.R.H-633-2012 del 14 de marzo del 2012 (REF. CU-123-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita modificar el Artículo 20 del Estatuto de Personal, con el fin de armonizarlo con lo que establece el Artículo 148 del Código de Trabajo, sobre días feriados.**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. **En la Ley 8886, en su Artículo 1, del 1 de noviembre del 2010, se modifica el artículo 148 del Código de Trabajo, publicado en La Gaceta 236, el 6 de diciembre del 2010, que se transcribe a continuación:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

Refórmase el párrafo segundo del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas. El texto dirá:

**“Artículo 148.-**

**[...]**

El pago de los días feriados se efectuará de acuerdo con el salario ordinario, si el trabajador gana por unidad de tiempo, y según el salario promedio devengado durante la semana inmediata al descanso, si el trabajo se realiza a destajo o por piezas. Cuando el 12 de octubre sea martes, miércoles, jueves o viernes, el patrono deberá disponer que ese día se trabaje y el disfrute se traslade al lunes siguiente. Con el fin de inculcar y preservar los valores patrióticos, las actividades cívicas y educativas del 12 de octubre serán conmemoraciones obligatorias en el ámbito nacional, en todas las escuelas y los colegios, el propio día de la celebración; no obstante, el feriado se disfrutará el lunes siguiente. Cuando tal fecha corresponda al día lunes, las celebraciones se realizarán el viernes anterior. Sin embargo, en las empresas y entidades cuyo mayor movimiento se produzca durante los sábados y domingos, así como las actividades que, por su índole, no puedan paralizar las labores o interrumpirlas los lunes, el patrono, previa aceptación del trabajador, deberá señalar el día en que se disfrutará el feriado, dentro de un plazo máximo de quince días.

2. **La Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.R.H.-633-2012, solicita la modificación al Artículo 20 del Estatuto de Personal.**

**SE ACUERDA:**

**Enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, la siguiente propuesta de modificación del segundo párrafo del Artículo 20 del Estatuto de Personal:**

***“ARTÍCULO 20: (Estatuto de Personal)***

.....

***Cuando el 12 de octubre sea martes, miércoles, jueves o viernes, se dispondrá que se trabaje ese día y el disfrute se trasladará para el lunes siguiente. Sin embargo los funcionarios que por la índole de sus funciones deben laborar***

*los sábados o los domingos, o bien cuyas labores no puedan ser interrumpidas, el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades institucionales y previa aceptación del funcionario, señalará el día en que el funcionario disfrutará el día feriado, dentro de un plazo no mayor de quince días, Asimismo, comunicará a la Oficina de Recursos Humanos la fecha en que cada funcionario disfrutará del feriado.*

.....”

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aprobamos la Correspondencia con la incorporación que presenta el Estatuto de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos.

\*\*\*

## **VIII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **1. Solicitud del señor Joaquín Jiménez para que la Universidad tome conciencia con respecto a la Ley General de Telecomunicaciones.**

JOAQUIN JIMENEZ: Quisiera abordar un tema que me parece que es importante que este Consejo Universitario y la Universidad en general tomen conciencia y asuman una actitud proactiva en esto, tiene que ver con la Ley General de Telecomunicaciones. En esta ley se crea FONATEL.

FONATEL es una instancia que es una superintendencia de telecomunicaciones que recibe una cantidad de dinero importante a partir de las concesiones que se hacen para telefonía celular y otras telecomunicaciones.

Según datos que yo he logrado ir viendo, FONATEL empieza con una base de \$170 millones que los puso en un fideicomiso que ganó el Banco Nacional de Costa Rica para desarrollar proyectos que tienen que ver con un plan nacional de telecomunicación. FONATEL también va a recibir ingresos anuales entre los \$10 y \$20 millones.

Estos ingresos y esta base de estos \$170 millones son para el desarrollo de proyectos que tienen que ver con el plan nacional de desarrollo de telecomunicaciones que elaboró el MINAET.

Este plan nacional de desarrollo de telecomunicaciones tiene 3 ejes de acción, un eje social, un eje educativo y un eje de salud. Su objetivo principal es lograr el

acceso universal y el servicio universal de las telecomunicaciones en todos los habitantes de nuestro país.

Hay una serie de acciones que yo estuve revisando en ese plan que ellos tienen, por ejemplo hay propuestas para desarrollar una política nacional de financiamiento para proyectos de capacitación en el uso de las TIC.

También hay dentro del plan otra de las acciones que es instalar centros de acceso a internet de banda ancha, de acceso y servicio universal y comercial dirigidos a las comunidades rurales y urbanas y en condiciones accesibles para todos sus usuarios.

Otra acción es crear una política de promoción para el desarrollo y la divulgación de software, aplicaciones y contenidos en internet innovadores, orientados a grupos en condiciones de vulnerabilidad social y económica, incluidos los indígenas, analfabetas digitales, personas con discapacidad y adultos mayores.

Además, el garantizar la incorporación y el uso de la tecnología de información y comunicación en el sistema educativo, asegurar la alfabetización digital de los habitantes del país y garantizar la generación de aplicaciones de valor agregado con el uso de las tecnologías de información y comunicación que contribuyan a desarrollar la creatividad y habilidades de la población estudiantil.

Activar una línea de financiamiento para la ejecución de un programa quinquenal de capacitación comunitaria utilizando los centros de acceso público a internet, orientados al desarrollo de capacidades, el uso de productos de las tecnologías digitales y el cierre de la brecha del conocimiento para diferentes sectores de la población costarricense.

Otra de las acciones es crear un programa de financiamiento para el desarrollo de proyectos de aprendizaje virtual E-learning, que apoyen el desarrollo de capacidades de estudiantes, educadores y comunidades con especial atención y grupos vulnerables.

Esto es en el marco, es un documento bastante largo el que tiene este plan de desarrollo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿De dónde lo tomó don Joaquín?

JOAQUIN JIMENEZ: De FONATEL. Este es el plan nacional de desarrollo de telecomunicaciones y estas son las acciones y estas acciones las tiene que lograr FONATEL a partir de esas formas de financiamiento que tienen.

FONATEL según información muy valiosa que hay, tiene dentro de sus previsiones por ejemplo, darle un soporte de financiamiento al Ministerio de Educación Pública de alrededor de \$55 millones para lograr la conectividad en

todos los centros educativos costarricenses, pero lo central en esto es que estas son las acciones que FONATEL debe fomentar.

Esta establecido que cualquier ciudadano, cualquier persona puede plantearle proyectos a FONATEL para que sean financiados con estos recursos. Me parece que aquí hay una excelente fuente de financiamiento para proyectos de la Universidad.

FONATEL todavía está trabajando en como operacionalizar el asunto, ya se adjudicó el fideicomiso al Banco Nacional y a partir de ahora ellos están trabajando y me parece que esperan el concurso de muchas instituciones para ir logrando los objetivos, que FONATEL por sí mismo no va a ejecutar a nada sino que todo lo va a hacer a base de proyectos.

Esto lo tengo que unir con un proyecto que tenemos en agenda y que está pendiente de discusión. Yo había pedido que le diéramos prioridad, se decidió que lo hiciéramos en una sesión extraordinaria que no se ha hecho todavía y que tiene que ver con el sistema nacional de educación a distancia.

Si existiera una ley que avale un sistema nacional de educación a distancia, y que ese sistema tenga como base la UNED, como ente rector en este campo, tendríamos un marco de acción sumamente amplio para tener acceso a recursos.

En este momento tendríamos acceso a esos recursos, es nada más de plantear proyectos y entonces con esos proyectos empezar a aplicar o a lograr estos objetivos, la alfabetización tecnológica que es lo que fundamenta.

Hay dos ejes fundamentales en los que la UNED puede incursionar que es en el social, que es la universalización de la tecnología, del acceso a las tecnologías de información y comunicación y hay un componente educativo que es muy importante, está el eje de salud, en ese no indagué tanto pero es muy importante.

Hay una persona que es la señora Marileana Méndez, que es la Presidente de la Superintendencia de Telecomunicaciones, esta señora tiene a su cargo, es ingeniera, esta información me la buscó ayer doña Adriana, es una ingeniera con una maestría en administración de tecnologías de información.

Dice que posee amplia experiencia en redes corporativas, tanto en el país como en el extranjero y tiene experiencia en instituciones públicas como la Contraloría General de la República y empresas internacionales. Trabajó como directora de proyectos de TecApro Internacional y en varios países de América Latina.

Me parece que esta es una oportunidad de oro que la Universidad no debe dejar pasar, tanto para presentar proyectos en este momento como para darle impulso.

Sé que tenemos un ambiente me parece que es inmejorable en la Asamblea Legislativa como para promover un proyecto de Ley y me parece que en eso

deberíamos tener un poco de cuidado y trabajar un poco más para poder tener esa posible ley que favorecería a la Universidad no solo con recursos nuevos sino con la posibilidad de conseguir muchísimos más recursos porque estaría haciéndose cargo de todo un sistema de educación a distancia costarricense.

Mi propuesta para empezar a abordar este tema es invitar a doña Marileana Méndez Jimenez a una sesión de este Consejo Universitario y conversar con ella. Que ella nos exponga, conversemos con ella, yo tengo toda la documentación.

Hay un programa de radio donde ella también hizo una exposición amplia y lo podemos escuchar, y tener un diálogo con ella y ver a esa sesión, que sería muy importante que estén las señoras y señores vicerrectores y doña Cecilia Barrantes que es la Directora de Proyectos y de Internacionalización acá en la UNED, para tener un diálogo con ella y explorar las posibilidades.

Son muchos millones y son millones de dólares a los que se podrían tener recursos con el planteamiento de proyectos en estas líneas que están claramente definidas, que tienen todo un respaldo técnico, es toda una política gubernamental, es todo un plan de desarrollo en telecomunicaciones y ahí la UNED tiene mucho que aportar a la constitución de los objetivos que se están planteando, las metas y las acciones que están ahí en ese plan.

Esa es mi propuesta, que podamos tener una conversación con ella. Le agregaría una cosita más a esa conversación que podríamos tener, porque me parece que es un tema muy importante, que esa sesión la podamos hacer pública a través de la red de OndaUNED, el sistema que se tiene.

Que sea transmitida por la información que suministra doña Marileana y todas las expectativas que se tienen sobre esto y como va a funcionar esto, me parece que sería importante que muchos académicos e investigadores, y muchas otras personas de la comunidad universitaria la conozcan.

Este es un tema para mi importante que podría generarle recursos frescos, buenos a la Universidad para desarrollar proyectos de impacto nacional, fortalecer el sistema de educación a distancia y contribuir entonces con el cómo el Estado podría invertir estos recursos en mejoras de la condiciones de la población costarricense.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece muy bien la alternativa. Le agradezco la iniciativa y creo que es una buena alternativa para buscar alguna fuente de financiamiento a proyectos específicos paralelamente lo de la ley del sistema, pero también lo podemos ver enfocado a otros proyectos de orden estudiantil. Yo creo que si podemos hacerle la invitación.

GRETHEL RIVERA: Me parece muy bien pero me gustaría conocer más sobre ese proyecto e información, usted don Joaquín que tiene la información tal vez nos la puede hacer llegar, para poder tomar una decisión sobre eso.

JOAQUIN JIMENEZ: En la página de FONATEL ahí se puede encontrar todo, yo se los puedo pasar, el documento base donde yo traje algunas de las ideas que planteo ahora, se los puedo pasar desde ya, pero independientemente me parece que serían elementos importantes para sustentar la conversación, es importantísimo poder conversar con ella.

Por ejemplo doña Lizette tendría muchas inquietudes y preguntas que hacerle, como ir orientando cosas y así por lo general, pero ir planificando una sesión o una conversación con ella y este Consejo Universitario más el Consejo de Rectoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces invitamos a la señora y hacer la sesión abierta. ¿Les parece? Habría que acomodar la fecha, en tiempo no sé como andaremos.

JOAQUIN JIMENEZ: Con doña Ana Myriam coordinaríamos una fecha.

ILSE GUTIERREZ: Creo que sería conveniente ubicarla por la tarde, en el espacio de asuntos institucionales porque podría ser una buena oportunidad efectivamente para la Universidad de poder tomar decisiones. En la tarde me parece que sería un buen momento.

GRETHEL RIVERA: Yo diría que el acuerdo salga bien claro de que vamos a iniciar conversaciones porque ustedes saben que todo esto levanta ciertas actitudes, que salga en esos términos.

\*\*\*

El acuerdo de este Informe aparece en Asuntos de Trámite Urgente, No. 1.

\*\*\*

## **2. Informe del señor Luis Guillermo Carpio, sobre la antepenúltima misión del Banco Mundial.**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero comentarles que estamos en una misión, en la antepenúltima del Banco Mundial, en este momento ha sido una semana muy intensa porque se ha tenido que entrar en una etapa muy acelerada de decisiones y hubo algunos cambios en la redacción de algunos documentos originales del banco que tuvimos que hacer presión para que se corrigieran, ya se corrigieron.

Hoy se está definiendo el AMI jurídico que es el marco legal en el cual se va a desarrollar, están los jefes jurídicos de cada Universidad en conjunto con Gastón y los abogados del gobierno y abogados del Banco Mundial.

Yo confío en que mañana en la mañana tenemos comisión de enlace donde las cosas a las que no se ha logrado llegar a acuerdos lleguemos a un acuerdo ya directamente con los ministros.

Hay una diferencia con el Ministerio de Hacienda de cómo se van a girar los recursos, sin embargo me informaron ahora al medio día que ya habían avanzado mucho en eso, que ya se habían puesto de acuerdo porque para el Banco es transparente. Mañana estaríamos probablemente tomando algunas decisiones importantes que yo les estaría informando la próxima semana.

Debo garantizarles que se está haciendo al amparo del resguardo de lo que hemos ofrecido y que no se violente la autonomía y casualmente por eso tal vez esta semana se ha extendido un poco más las discusiones de lo normal, pero todo se orienta a eso.

Ya los proyectos de la UNED fueron avalados, eso me satisface muchísimo, los centros universitarios, las construcciones y el edificio D, ya están avalados que era la parte que en algún momento podría interpretarse o no calzaba dentro de un proyecto inicial pero ya con esto queda salvado el punto y creo que el viernes o jueves próximos les tendré noticias más amplias.

### **3. Informe del señor Luis Guillermo Carpio, sobre la celebración del 35 Aniversario de la UNED en los Centros Universitarios.**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ustedes saben que estamos en el 35 aniversario y se tomó una disposición desde la Rectoría de no celebrarlo solo en la sede central, sino que los centros universitarios pudieran hacer actividades.

Se les asignó un presupuesto a cada centro para que cada uno hiciera una actividad no solo cultural sino también pudiera hacer un almuerzo, igual que lo tenemos aquí en la sede central, sino que los funcionarios se sientan un día en una celebración pequeña, sencilla, cada uno a su gusto, cada uno a su gusto un almuerzo donde puedan enfocarlo y sobre todo es buscando la paridad en las decisiones.

Vamos a ver como resulta, sin embargo, es tanta gente. La inversión para actividad pequeña en cada centro sale más del doble de lo que sale en la sede central en costos, pero en producto considero que lo merece y vamos a ver qué efectos va a tener y ojalá podamos planear algún tipo de actividad que pudiera participar todo mundo.

No sé cómo puede ser porque ellos siempre dicen “es que ustedes tienen una actividad de motivación y a Pelando El Ojo y nosotros nada de eso”, pero en costo individual inclusive se está invirtiendo más en los centros universitarios que aquí.

#### **4. Informe de la señora Grethel Rivera sobre el CONED.**

GRETHEL RIVERA: Yo me estoy leyendo el informe que mandó Sandra Arauz de la investigación que se hizo. Todavía no se los he mandado a ustedes porque quería verlo primero a ver de qué trata, pero leyendo las recomendaciones finales ellos hablan de la comisión que nosotros le sugerimos a don Leonardo, de que debe haber una comisión de dialogo.

Me llamó la atención que sin leerlo y sin saber nosotros ya pensamos en eso, entonces quería solicitarle a ver en qué tramite va esa negociación. Ellos hablan del convenio que nosotros hablamos, ellos hablan de la comisión y hablan de la necesidad de regular el asunto.

Hay partes que yo siento que no está bien enfocado, hacen alguna crítica de lo que es la parte pedagógica que nosotros tenemos claridad en eso, pero si habla del mejoramiento y el fortalecimiento. Yo pienso que no hay que dejar de lado esta oportunidad para poder sentarnos a negocia y a aprovechar que las recomendaciones lo dicen.

Hay otro documento que me falta leer que es como la segunda parte de esta evaluación, pero por lo menos la primera favorece todo lo que nosotros le dijimos a don Leonardo aquí en la sesión que él estuvo con nosotros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería un acuerdo del Consejo Universitario solicitándole al Consejo Superior de Educación y al Ministro de Educación, que en aras de satisfacer la necesidad de información que se requiere de en la Universidad, con respecto al cierre del CONED por parte del Consejo Superior de Educación, este Consejo solicita formalmente todos los documentos con las bases cualitativas y cuantitativas del desempeño del CONED de los cuales ha sido la base para la tomar de decisiones.

\*\*\*

El acuerdo de este Informe aparece en Asuntos de Trámite Urgente, No. 2.

\*\*\*

## **IX. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

### **1. Invitación a la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta de la Superintendencia de Telecomunicaciones.**

Se conoce solicitud planteada por el Sr. Joaquín Jiménez, Miembro del Consejo Universitario.

\*\*\*

La discusión de este tema se localiza en el Informe No. 1.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IX, inciso 1)**

**Se conoce solicitud planteada por el Sr. Joaquín Jiménez, Miembro del Consejo Universitario.**

**SE ACUERDA:**

1. **Invitar a la Mag. Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de conversar sobre el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) y valorar las posibilidades de aportes de la UNED en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.**
2. **Invitar a esa sesión a los señores Vicerrectores y a la Directora de Internacionalización, Sra. Cecilia Barrantes.**
3. **Transmitir la visita de la Sra. Méndez por ONDAUNED.**

**ACUERDO FIRME**

2. **Solicitud al Consejo Superior de Educación los documentos sobre el CONED.**

\*\*\*

La discusión de este tema se localiza en el Informe No. 4.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IX, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

**La necesidad de contar con la información que requiere la Universidad, con respecto al cierre del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), por parte del Consejo Superior de Educación.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar al Consejo Superior de Educación y al Ministro de Educación Pública que haga llegar formalmente al Consejo Universitario de la UNED todos los documentos que contienen informes cualitativos y cuantitativos del desempeño del CONED, que han sido la base para la toma de decisiones por parte de ese Consejo.**

**ACUERDO FIRME**

**3. Nota de la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica sobre “Resolución Vicerrectoría Académica caso Greibin Villegas Barahona”.**

Se conoce oficio VA-084-12 del 12 de marzo del 2012 (REF. CU-119-2012), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en relación con la resolución de esa Vicerrectoría, sobre denuncia planteada por el Sr. Greibin Villegas Barahona, Encargado de la Cátedra de Estadística de la Escuela de Ciencias de la Administración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica sobre resolución de la Vicerrectoría Académica sobre el caso Greibin Villegas Barahona, referencia 119-2012.

JOAQUIN JIMENEZ: Mi primera duda es ¿por qué esto está acá?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Katya lo dice.

JOAQUIN JIMENEZ: Ahí está todo el documento, pero es un proceso administrativo, el procedimiento administrativo, me parece que es la administración de encontrarse una causal de suspensión o despido es cuando debería de venir acá, no antes, si hubiera causal de suspensión o despido, si es una denuncia de acoso laboral y psicológico, que debe de atender la administración, no el Consejo Universitario. El Consejo Universitario atendería una posible aplicación disciplinaria en los casos en que fuera suspensión o despido lo que procede, pero verlo antes acá me parece que no es competencia nuestra.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La asesoría que se le dio a doña Katya, era de que el Consejo Universitario tenía que autorizarla a ella hacer la investigación, esa fue la interpretación, escuchemos a Mainor y tal vez el asesor legal nos aclare.

MAINOR HERRERA: Tengo las dudas un poco parecidas, incluso yo cuando empiezo a buscar los cargos que se le imputan, no los encuentro, encuentro una serie de documentos ahí, donde son evaluaciones, primero una evaluación que hacen los tutores a la cátedra, y que la aplica el encargado de cátedra, no sé si eso será evidencia o no.

Después hay otra serie de justificaciones ahí, un viaje a cuidado de exámenes a Tilarán, en resumen yo no veo aquí que hayan cargos que se imputen específicamente, aparte de que también tengo la duda.

Me comentaba doña Grethel, hay una jefatura inmediata es el Director, que se supone que es el que tendría que iniciar el proceso, no sé si por ser Director y fue nombrado por este Consejo ratificado, es porque viene acá, pero me queda esa gran duda.

GRETHEL RIVERA: Eso fue lo que yo entendí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El asunto es que hay una denuncia puesta por una persona y hay que atenderla, aquí dice: *“De una valoración preliminar sobre el asunto, sin llegar a analizar el fondo del mismo, y tomando en cuenta que esta dependencia previamente había buscado solucionar el conflicto de manera consensuada entre las partes; esta Vicerrectoría considera que de llegarse a comprobar que efectivamente existe acoso laboral contra el señor Villegas Barahona, la posible sanción contra su jefatura, sería de mayor gravedad ...”*, si se comprueba *“...está en manos que esta dependencia poder aplicar (amonestación verbal o escrita)...”*

*“Con base en la relación de hechos descrita anteriormente y considerando los argumentos de derecho analizados, esta Vicerrectoría Académica, **DISPONE:** Trasladar el conocimiento de la denuncia presentada por el señor Greibin Villegas contra el señor Eduardo Castillo, por presunto acoso laboral al Consejo Universitario; para lo cual, también se hace entrega a este Consejo de toda la documentación que se posee relacionada con este asunto.”*

Yo no puedo entrar a valorar ahorita la profundidad de la denuncia, el asunto es que hay que hablarlo, si este Consejo considera que no es necesario autorizar a la Vicerrectora, que es lo que ella pide en este caso, entonces simplemente que proceda la administración, en este caso la Vicerrectoría Académica de acuerdo a los procedimientos normales y que de encontrar algún elemento mayor, el asunto sea del conocimiento de este Consejo Universitario, en esos términos sería.

FEDERICO MONTIEL: Creo que aquí lo que se ha venido, desde mi punto de vista, no sé si mal interpretando, podría decirlo de alguna manera, es lo que establece el artículo 112 del Estatuto de Personal en general, el genérico dice *“...toda queja o denuncia...”*, puede ser denuncia, acoso laboral, cualquier otro, *“...deberá ser presentada ante el jefe inmediato del servidor denunciado, quien*

*según la gravedad de la misma, la reservara para su conocimiento, o la elevará al Vicerrector o al Consejo Universitario, según sea el caso para que disponga si ordena a la Oficina de Recursos Humanos la apertura de un expediente administrativo...”.*

En varias ocasiones la Jefatura de Recursos Humanos ha girado instrucciones, o le ha comunicado a varios jefes, en caso un director de escuela, al ser nombrado por el Consejo Universitario tiene que traerse aquí para que sea de conocimiento que se va a iniciar en una causa contra ese funcionario, ahí es donde tenemos el asunto; por eso es que ustedes están viniendo a conocer, ustedes dicen – pero porque este funcionario nos toca a nosotros-, es por este párrafo que establece el Estatuto de Personal.

Suena como una contradicción, que yo como jefe, que tengo una denuncia o una queja, tenga que estar pidiendo permiso al otro jefe, para iniciar una acción disciplinaria; creo que aquí se cumple nada más con el hecho de comunicar, pero no se necesita autorización, porque la potestad disciplinaria es con natural o consustancial de cualquier jefatura, no puede ser condicionada o supeditada a otro superior que disponga un no el accionar el mecanismo disciplinario, -yo le comunicó se va a iniciar contra equis funcionario-, nada más, pero yo no necesito permiso para irme o activar el mecanismo disciplinario como jefe contra un funcionario, obviamente respetando todas las cuestiones de debido proceso.

MAINOR HERRERA: Con la aclaración de don Federico, creo que lo que deberíamos es tomar nota, darnos por informados de que se está procediendo con el caso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con esa consideración si, sería tomar nota y decirle a la Vicerrectoría Académica que tiene que proceder bajo los mecanismos ya establecidos, nada más.

Les parece, en firme, Joaquín e Ilse en firme, gracias.

\*\*\*

Al respecto se acuerda:

#### **ARTICULO IX, inciso 3)**

**Se conoce oficio VA-084-12 del 12 de marzo del 2012 (REF. CU-119-2012), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en relación con la resolución de esa Vicerrectoría, sobre denuncia planteada por el Sr. Greibin Villegas Barahona, Encargado de la Cátedra de Estadística de la Escuela de Ciencias de la Administración.**

**SE ACUERDA:**

1. **Tomar nota del oficio VA-084-12 de la Vicerrectoría Académica, de que se está procediendo con el caso.**
2. **Indicar a la Vicerrectora Académica que debe proceder de conformidad con los mecanismos establecidos en la Universidad.**

#### **ACUERDO FIRME**

4. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Organizacional sobre propuesta de modificación al procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela y observaciones del Sistema de Estudios de Posgrado, Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, Escuela Ciencias de la Administración, Escuela Ciencias Exactas y Naturales, Escuela Ciencias de la Educación.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, tomado en la sesión No. 367-2010, Art. V celebrada el 19 de mayo del 2010 (CU.CPDOyA-2010-024), en relación con la propuesta de modificación al procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela y observaciones del Sistema de Estudios de Posgrado, Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, Escuela Ciencias de la Administración, Escuela Ciencias Exactas y Naturales, Escuela Ciencias de la Educación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, sobre la propuesta de modificación al procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela y observaciones del Sistema de Estudios de Posgrado, Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, Escuela Ciencias de la Administración, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Escuela Ciencias de la Educación, en los oficios que están ahí enfocados.

JOAQUIN JIMENEZ: Este es un asunto que no me correspondió a mí coordinarla, viene de los anteriores miembros del Consejo, cuando coordinaba don Eduardo Castillo esta Comisión.

Este es un tema que ya lo habíamos empezado a discutir, pero hay diferencias importantes en el enfoque sobre lo que aquí se está planteando, y por eso se hizo una consulta a las escuelas.

Lo que se pretende es hacer unas modificaciones en los puntos 5, 12, 13 y 16 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, para que se lea de la siguiente manera, explico primero, porque hay todo un debate importante sobre esto y me parece que podría haber alguna confusión en el enfoque, tiene que ver con nombramientos de directores de las escuelas, que esto por un acuerdo del

Consejo Universitario en el año 2000 se le indica a las escuelas que pueden seleccionar a sus jefes y directores o presentarle una alternativa a este Consejo Universitario, a partir de un proceso de elección en las escuelas para que sea nombrado el director o directora.

Desde ese momento se han empezado a dar procesos de elección en las escuelas, que a mí me parece que aunque el Estatuto Orgánico le indica al Consejo Universitario, que es el responsable de los nombramientos, ese acuerdo del Consejo Universitario, me parece que es un acuerdo visionario importante en el sentido de que las escuelas han ido adquiriendo un nivel de madurez importante para una toma de decisiones a ese nivel y sobre todo para poder abrir una democratizar un poco esa parte.

El punto es, como no se ha modificado el Estatuto Orgánico y es responsabilidad del Consejo el nombramiento, y el Consejo en todos los demás nombramientos lo que hace es un proceso de análisis y de evaluación de los candidatos, esa parte se pierde, en este caso, los directores de escuela y directoras, los candidatos las personas que aspiran hacer directores de escuela no pasan por el proceso de análisis y de valoración del Consejo Universitario, sino que nada más el Consejo una vez que aprueba el perfil lo envía a la Oficina de Recursos Humanos y la esa oficina con base en el Reglamento de concursos y de selección de personal lo hace llegar a las escuelas para que la escuela nombre un tribunal y las personas que optan por ser los directores de escuela, entonces inician ese proceso.

Estas personas no está previsto, en este proceso, que presenten un proyecto, que no ningún tipo de valoración psicométrica, ni ningún tipo de valoración situacional, esto es lo que pretende esta modificación, que en una etapa previa a esa parte democrática que se instauró en las escuelas, y que debe de mantenerse y no solo mantenerse sino que debe de fortalecerse, y ojalá que ahora la Asamblea está funcionando se plantee la iniciativa, para que los Directores de escuela, el Director de Posgrados y Director o Directora de Extensión, se haga en procesos, porque me parece que todos los puestos académicos deberían ser seleccionados por las unidades académicas.

Por lo menos este Consejo se vio en la situación con el último nombramiento, el nombramiento que se hizo del actual Director de la Escuela de Ciencias Sociales, preguntamos que cuál había sido el proyecto que él había presentado para asumir esa dirección, se nos informó por parte del Tribunal, que condujo ese proceso, que en el proceso que se había seguido no se presentaron proyectos.

Eso desprotege al Consejo Universitario, porque es el Consejo Universitario el responsable de ese nombramiento, entonces queda desprotegido el Consejo Universitario, en la medida de que al no haber ningún proyecto, ni va a ver ninguna valoración, ni haber tenido el Consejo oportunidad de darle algunos lineamientos a esas personas candidatas a dirigir las escuelas, es ahí donde se planteó esa modificación, para que exista un proceso de valoración previa, una vez que se hace esa valoración el Consejo Universitario manda los candidatos los

nombres de los y las candidatas a esa dirección de escuela para que se active el proceso de elección y a partir de ese momento sucede todo ese proceso y ya la escuela mandaría a decir cuál de esas personas la escuela decidió que fuera su director, y aquí en el Plenario se tomaría la decisión final tal y como está previsto en el Estatuto Orgánico.

Eso había sido una discusión que se tuvo con el anterior Consejo, al llegar los nuevos compañeros y compañeras, hubo divergencia sobre todo, me parece que doña Grethel es la que ha planteado las diferencias más sustantivas en esta propuesta de acuerdo.

También ante la consulta que se hizo a las escuelas, me parece que fue una consulta mal dirigida, en el sentido de que no es intención de este Consejo, con esta posible reforma el coartar la libertad de poder hacer un proceso democrático en la elección, sino que simplemente los y las candidatas que deciden incorporarse en ese procedimiento a ser candidatos para la dirección de las escuelas, entonces tengan esa fase de valoración.

Esto tiene otra connotación importante, en el sentido de que el Consejo Universitario tiene en agenda una propuesta de evaluación de las jefaturas y las direcciones a partir de su gestión y de su rendimiento.

Para eso en la propuesta se indica que la evaluación se haría a partir del proyecto que las jefaturas y direcciones presenten; si en las escuelas no se da ese paso de que tengan un proyecto ajustado a lo que es el Plan de desarrollo institucional y todo el Plan estratégico que tiene la UNED, no habría manera de poder valorar, tanto la gestión como el desempeño de estos funcionarios. Lo que si vendría suceder con los demás jefes y directores, ese es el punto central.

Cuando se hizo la consulta a las escuelas, esta consulta se hizo y quería tenerse resuelto antes de que se le terminara el período a don Miguel Gutiérrez, pero bueno el asunto se quedó, se ha ido quedando ahí en agenda, en trámite urgente, ahora nos corresponde verlo. Es importante tomar una decisión al respecto, cualquiera que sea, hay dos posiciones, me parece que muy claras.

Lo que si estaría, por lo menos dejando claro en este momento, es que no se debe de confundir la posibilidad de que el Consejo Universitario haga una valoración previa de los candidatos antes de que pasen al proceso de elección de la escuela, con una posible limitación al proceso democrático que ya está establecido en las escuelas.

El proceso democrático que está en las escuelas se mantiene intacto, ese no se toca para nada, lo único es que previamente se les pide un proyecto, una valoración psicométrica, una valoración situacional, y con base en esa valoración que hace el Consejo Universitario se mandan las ternas respectivas, la lista de los oferentes de los candidatos, para que sea la escuela la que seleccione, pero ya nosotros teniendo como garantía de que ha habido un proceso en igualdad de

condiciones que los demás directores y que tenemos herramientas claras para una eventual rendición de cuentas de esas personas.

En este momento no existe una posibilidad de cómo pedirle cuentas a esas personas, porque no tienen un proyecto, a partir del nombramiento del Director que ya mencioné, entonces la Oficina de Recursos Humanos solicita, a solicitud nuestra ese plan de trabajo, pero no es un asunto que esté formalmente, es un asunto que la Oficina de Recursos Humanos decidió seguirlo pidiendo, pero reglamentariamente no está establecido en ninguna parte, o sea que un candidato de estos perfectamente puede no presentar ningún proyecto, no hay ninguna limitación en ese sentido, es una excitativa que hace la Oficina de Recursos Humanos para que cada uno tenga un proyecto.

Los hemos encontrado con situaciones de que cuando hemos pedido el proyecto, en los otros casos, lo que nos traen es Power Point con una presentación básica y eso a mí me parece que debe de regularse y fundamentarse un poco más, para que la universidad tenga garantía del adecuado funcionamiento de esas unidades académicas, que para mí es fundamental en la institución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias Joaquín.

GRETHEL RIVERA: Ese tema tiene bastante rato de estar en agenda del Plenario, tanto que uno pierde el hilo, sin embargo retomando los documentos y demás, pienso que esto fue muy bien analizado en cada uno de los consejos de escuela,

Hay pronunciamientos que ahora, si me lo permiten yo voy a leérselos para ir formando un criterio y pienso que en lugar del Consejo, como lo indica Joaquín, mandar esa terna es más bien refortalecer el procedimiento que se da en las escuelas, es un procedimiento democrático, cívico, lindísimo, que nosotros no tenemos ningún temor de presentar una terna al Consejo, presentar el candidato que sea electo por mayoría, por nosotros en las escuelas, de que es la persona que la escuela decide con todo criterio escogerlo.

Esa persona se presenta ante todos con un plan de trabajo y en un conversatorio o un debate que cada escuela realiza, debe someterse incluso a los cuestionamientos de los compañeros y compañeras, es un proceso riquísimo que se da.

Pienso que más bien deberíamos de acoger lo que en su mayoría proponen las escuelas, los consejos y voy a leer rápidamente los considerandos de cada uno, en el caso de la Escuela de Educación, indican en los considerandos:

*“ 1. Las escuelas están las suficientemente capacitadas en el ámbito intelectual, académico, ético y procedimental para administrar su propio desarrollo y para autodefinirse como verdaderas unidades académicas./2. Las modificaciones propuestas por parte del Consejo Universitario, con el fin de transformar el*

*procedimiento para nombrar a los directores de Escuela, resultan incongruentes con las ideas de democratización que obligadamente caracterizan a la Universidad./ POR TANTO: Se rechaza en su totalidad la propuesta del Consejo Universitario, de modificar el procedimiento que se emplea para nombrar a los directores de Escuela./Se solicita nombrar una comisión integrada por representantes de los Consejos de cada una de las cuatro Escuelas en la que se conozca, se analice y se reforme el inciso ch-1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad./ Se sugiere que el inciso ch-1 del artículo 25, en lo sucesivo diga: Se excluye para los efectos de este inciso lo relacionado con el nombramiento de los directores académicos de las Escuelas. Estos en todo caso serán nombrados por los Consejos de Escuela Ampliados, con base en la reglamentación que ellos dispongan y que ellos también aprueben./La Comisión constituida por integrantes de los Consejos de Escuela debe resolver convocar, según la reglamentación pertinente, a una Asamblea Representativa Universitaria para que conozca la reforma al inciso ch-1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico.”*

En la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales hacen un interesante análisis que se los leo:

*“Considerando que: 1. La UNED en sus lineamientos políticos ha promulgado la participación y el desarrollo de los procesos democráticos en todos los niveles del ambiente nacional./ 2. La Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, apegada a los principios que rigen la Institución y la tradición costarricense, históricamente y en forma vanguardista ha promovido, desarrollado y mantenido procesos electorales, legítimos, libres, participativos, transparentes, en la elección de sus representantes en las diferentes esferas y particularmente en los procesos de elección de directores o directoras de Escuela, sin que se tenga registro alguno de cuestionamiento en tales procesos./ 3. La propuesta planteada por el Consejo Universitario en su acuerdo CU-2010-754 tal y como está redactada atenta contra los principios democráticos que sustentan el legítimo derecho de las unidades académicas para elegir en forma participativa a sus Directores. De forma concomitante se lesiona la autonomía que tienen cada una de las Escuelas de conducir sus propios procesos de elecciones, logro alcanzado desde el año 2001 y que en el caso concreto de esta Escuela se ha consolidado./ 4. En la propuesta sometida por el Consejo Universitario, existe una mezcla de reglamentos y estatutos que limita la comprensión de los mismos, podrían llevar a una interpretación inadecuada y por ende una posible aplicación lesiva de los mismos./ 5. En el seno de este Consejo de Escuela se desarrolló una amplia discusión pausada y reflexionada sobre este tema, lográndose un consenso unánime que permite plantear una posición clara y determinante respecto a la propuesta que plantea el Consejo Universitario. / Se acuerda: 1. Rechazar la propuesta planteada por el Consejo Universitario en la sesión No. 2068-2010, Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de diciembre del 2010./ 2. Solicitar al Consejo Universitario, la conformación de una comisión integrada por miembros del Consejo Universitario y representantes del Consejo de cada una de las Escuelas, con el fin de analizar y modernizar el proceso de elección de los (las) Directores de Escuela.”*

También tenemos el pronunciamiento de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades que dice:

*“Este procedimiento hace alusión a varios acápites de vital importancia para el ejercicio democrático para elegir y ser electos para un puesto de dirección académica, los que nos permitimos resaltar: / I.El interés para que del seno de cada Escuela se eligiera a la persona que por mayoría simple se considerara más oportuna para que tomara las riendas de la gestión de la unidad académica por un período de cuatro años./ II. La elección de la Dirección de Escuela está en manos del Consejo Ampliado, el órgano más representativo de cada unidad académica pues concentra la participación de docentes, tutores, administrativos y estudiantes, según el porcentaje definido, La consulta será válida cuando alcance al menos la mitad más uno de los votantes determinados en el padrón electoral definido para ese efecto./ III. El procedimiento definido no riñe con la facultad del Consejo Universitario para nombrar a los Directores de Escuela, pues estarían respetando el proceso soberano, autónomo y democrático de consulta electoral de los miembros de la comunidad universitaria presentes en los Consejos Ampliados de cada Escuela para efectos electorales, con la ratificación expresa a través del nombramiento de la persona electa./ IV. De su simple lectura, sin entrar en el fondo, revocaría la práctica democrática y soberana lograda con el procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela, lo que pensamos sería un retroceso en la vida académica universitaria unediana, totalmente improcedente e inconveniente para los procesos de austeridad que hoy enfrentamos y que requieren que quienes gobiernen los destinos de las distintas unidades académicas sean aquellas personas que se han ganado la confianza de la mayoría de los electores./ Por lo anterior sugerimos para ordenar aún más este proceso que: / Se ratifique el “Procedimiento para el Nombramiento de los Directores de Escuela” vigente y se adicione algunos aspectos que para la literalidad de la norma resulta oportuno: /- El perfil –omiso en el procedimiento- de la Dirección que se va a someter a consulta será definido por el Vicerrector Académico (aunque en la práctica venía haciéndolo) respetando los requisitos que para su puesto define el Estatuto Orgánico; en otras palabras, no se podrá exigir –mientras dicho Estatuto no se reforme- nivel académico mayor que para un Vicerrector./ - La presentación de las personas candidatas ratificadas por la Oficina de Recursos Humanos será definida por la Comisión Electoral de cada escuela que se elija para esos efectos, bajo las normas definidas de manera autónoma por esta comisión. La presentación de las personas candidatas incluirá su proyecto de trabajo, evento al que podrán asistir los miembros del Consejo Universitario, sin que sea requisito sine qua non./ -Los miembros del Consejo Universitario podrán acompañar todo el proceso de consulta para la elección de la Dirección de Escuela, pero serán respetuosos de ese proceso autónomo, soberano y democrático.”*

Por último la Escuela de Ciencias de la Administración dice: El acuerdo en firme se tomo con 25 votos a favor, 1 voto en contra y 4 abstenciones. / Algunas de las razones que se mencionaron al tomar esta decisión fueron: / a. La modificación no aporta absolutamente nada al proceso de elección, dado que en la Escuela de Administración, los programas y la entrevista al candidato, se realizan en Consejo

*de Escuela en pleno en forma abierta y participativa./ b. La elección es la mejor forma de medir el apoyo que tendría en la Escuela el candidato a director./ c. La intervención previa del Consejo Universitario, acota innecesariamente, la expresión democrática de la Escuela. Hay que recordar que anteriormente el nombramiento se llevaba a cabo en la forma propuesta, y el clamor de la academia los anteriores consejos lo escucharon. / d. Dado que los planes de trabajo perfectos no existen, ni son garantía de que ellos se lleven a cabo, el proceso democrático se fija no solo en sus propuestas sino en la historia de vida que en la Escuela tienen los candidatos respectivos./ e. Una comisión del Consejo o el Consejo en pleno, puede participar de la fiesta democrática de la Escuela de Administración, cuando se hacen las preguntas y las presentaciones de los planes de trabajo, de los respectivos candidatos. Esto reforzaría la fuerza de la elección y daría el reconocimiento adecuado al foro académico./ f. Una forma realmente efectiva de velar por el buen “comportamiento” del candidato elegido, es hacer funcionar la rendición de cuentas, de todos los funcionarios de la Universidad, incluyendo los directores, el cual deberá rendir, un informe de labores anual, tal como lo hacemos en la Escuela de Administración, ante Consejo de Escuela Ampliado al que desde luego podrán acudir miembros del Consejo Universitario, de la Rectoría y Vicerrector respectivo.”. Eso sería, en síntesis no estaríamos de acuerdo.*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Las cuatro escuelas se oponen.

GRETHEL RIVERA: Está la de Posgrado también.

MAINOR HERRERA: Tengo algunas dudas, primero cuando yo leo acá en el Estatuto Orgánico el artículo 25 en el punto ch) dice que son funciones del Consejo Universitario *“Nombrar por votación de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.”.*

Eso es lo que está vigente en el Estatuto Orgánico, si nosotros lo hemos venido aplicando de diferente manera, creo que nos queda dos opciones, o lo eliminamos o lo llevamos a la Asamblea Universitaria, que es la que puede derogar ese punto; aquí si quiero hacer la siguiente salvedad, estaría de acuerdo en eliminarlo, me parece que el proceso democráticos se fortalece cuando son las unidades académicas las que deciden, pero no solamente las cuatro escuelas; insisto aquí deben estar cubiertas por esta nueva o por la eliminación de este punto ch) del artículo 25, absolutamente todas incluyendo la Dirección de Centros, incluyendo el SEP, la Dirección de Extensión y no se cuales otras.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Distribución de Materiales.

MAINOR HERRERA. En este momento aparece Recursos Audiovisuales, no sé si en Planificación, parece que hay unidades académicas, no sé cuántas, pero ahí deberían estar incluidas absolutamente todas, y yo estaría dispuesto a eliminarlo,

si no se elimina tenemos que hacerla cumplir tal y como está, porque podríamos tener apelaciones por no estar cumpliendo lo que dice el Estatuto Orgánico. Por otro lado, y si le entiendo la propuesta a don Joaquín.

JOAQUIN JIMENEZ: De la Comisión.

MAINOR HERRERA: O de la Comisión, estaría totalmente de acuerdo en que se eliminara, pero en tanto de verdad sea el Consejo Universitario el que revise los proyectos, primero que tienen que presentarse, segundo que se revise corroboremos si están dentro de los lineamientos de un plan de desarrollo y los lineamientos de política institucional, porque sobre eso vamos a evaluar luego el trabajo de estos jefes y directores, que el Consejo Universitario le remita a las unidades académicas todos los proyectos que se consideraron que estaban dentro de los lineamientos institucionales y dentro del plan de desarrollo y que ellos elijan con base en esa propuesta que hace el Consejo Universitario, ellos tendrán la potestad de elegir, pero nosotros le damos la dirección adecuada.

Porque podría ocurrir lo contrario, y es lo que don Joaquín manifestaba que sería muy lamentable, que llegué acá para ser ratificado o llegue nombrado que al eliminarse el ch-1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, ya nosotros no nombraríamos, que nos llegara para juramentarse un director, que no presentó un proyecto, y que nos diga –es que como no es requisito presentar un proyecto, él no lo presentó y aquí está el señor o la señora para que se juramente-, y nosotros nos encontremos con sorpresas, porque con que base vamos a evaluar su trabajo, esa es la observación que quería hacer.

ILSE GUTIERREZ: Precisamente Mainor, esa era la disyuntiva, por eso es que a lo interno de la Comisión, creo que hay un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría, quiero que recordemos una situación que se dio especialmente todos los compañeros internos nuevos, ya no tan nuevos, pero que cuando entramos el primer caso que tuvimos que enfrentar fue la gestión del Director de la Escuela de Administración, con respecto a Posgrado y después nos fuimos enterando de otras situaciones que se habían dado.

Y fue muy difícil establecer un acuerdo por su gestión en ese momento, porque no hay una evaluación del desempeño, inclusive entre mis apuntes acá mientras los estoy escuchando a ustedes, cómo valorar la gestión académica y quien la debe valorar porque ese es otro punto a discusión que está en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que lo está planteando la Oficina de Recursos Humanos, en la Comisión de Sócrates Salas, ¿por qué a la academia se le debe evaluar el desempeño? ¿quién debe evaluar el desempeño?, la Oficina de Recursos Humanos o debe estar coordinador con la Vicerrectoría Académica , o ¿cómo se debe evaluar a la academia? Es claro que es una política que nosotros tenemos que tomar en cuenta, aquí a lo interno de la universidad, pero eso está por decidirse todavía.

Lo otro es que nosotros tenemos dos puntos, uno que se habla de autonomía, y no es que estoy en desacuerdo en las propuestas de los Consejos de Escuela, no, creo que es una posición donde toda la academia busca, la academia busca una autonomía completa, y si hablamos de autonomía completa podría pensarse que esta universidad ya se encuentra madura para llegar a ese paso, donde cada escuela asume la responsabilidad hacia donde proyectar su función social como universidad y desde su especialidad, y eso entonces ya no sería competencia del Consejo Universitario.

Lo cierto es que nosotros como Consejo Universitario en este momento, aun cuando se habla de autonomía, que se está quebrantando la autonomía, yo no podría estar muy de acuerdo con algunos planteamientos, cuando se habla por ejemplo de alguna escuela, cuando se habla de autonomía completa, porque en realidad no hay una autonomía completa, primero pasa por una terna y si cumplen los requisitos, pues se va hacia el Consejo de Escuela, prácticamente nosotros como academia no tenemos una autonomía en este momento.

Creo que lo que tenemos que discutir aquí, a lo interno del Consejo Universitario es, si las escuelas en este momento, o sea en el actual contexto podemos nosotros brindarles total autonomía en su gestión y hablar de total autonomía, sería ya tomar alguna directriz a cerca de la evaluación del desempeño, tanto de los directores como a los encargados de programa, de cátedra y tutores, porque entonces ahí sería ya completamente otro tipo de gestión y se estaría valorando distinto.

Esta propuesta en su momento lo que trataba era de alguna manera proteger la gestión del Consejo Universitario, nosotros como Consejo Universitario estamos obligados, si nosotros estamos avalando estamos dando criterio a cerca de que este es el director que le hace falta a las escuelas, nosotros los estamos avalando como órgano, si esa escuela no progresa, hace un problema en su gestión, no hace buen uso de su dineros, a quien le compete es al Consejo Universitario, porque nosotros lo estamos avalando, yo no puedo hablar todavía y estoy totalmente de acuerdo con la propuesta de todos los Consejos de escuela, pero es una medida que nosotros aquí en el Consejo Universitario tenemos que tomar, vamos a dar la autonomía completa a las escuelas a toda la academia, porque estamos hablando también, hay directores en la Vicerrectoría de Investigación, o no les vamos a dar autonomía completa, si no la vamos a dar nosotros somos los responsables de la gestión de los directores, se elijan como se elijan, porque al final llegan aquí.

Creo que la discusión primera es esa, para poder entonces ya decir si este acuerdo es posible votarlo o no, ciertamente los Consejos de escuela pueden entenderlo como que el Consejo Universitario se está abogando un derecho, no, creo que el Consejo Universitario lo que está tratando es de respaldar su propia gestión, porque al avalar las direcciones estamos diciendo que ese es el director o directora adecuado. Con mucho cuidado hay que valorar esta propuesta de acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que hay consenso de cuáles son los caminos a seguir, en realidad hay una preocupación que la participación del Consejo Universitario, y estoy tratando de retomar algunos argumentos que dio en aquel momento don Orlando, que fue muy enfático en eso, de que no podíamos “ser ciegos y dar la bendición sin no tener mayores objetividades.”

La última vez y creo que fue en el nombramiento de la Escuela de Educación, aquí se dio la situación de que muchos no conocíamos quien era Yarith, y nos llegó el nombramiento en el momento y teníamos que hacerlo y aun así todavía no la conocíamos, se dieron algunas acciones paralelas, pero yo creo que esa es la parte que hay que subsanar, porque el Estatuto Orgánico lo que dice “...*competencia del Consejo Universitario nombrar...*”, nada más, y estamos nombrando, nada mas que hay un proceso de selección que estamos delegando.

El problema está en el Reglamento de concursos, que no se está cumpliendo con algunas fases del reglamento, que no lo estamos enfocando aquí.

JOAQUIN JIMENEZ: Tal vez aclaro.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos ir en el orden. Siento que en el tiempo que ha transcurrido como que deberíamos de retomar esto y darle un cambio una modificación; si valoraría el criterio de las escuelas y el SEP, creo que no podemos ignorarlo, porque en realidad no tiene sentido navegar contra orientaciones académicas.

GRETHEL RIVERA: Retomando el acuerdo que dio origen a este procedimiento del nombramiento de directores de escuela el 7 de setiembre del 2001, dentro de los considerandos, en el considerando 2 dice: “*Si bien de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico es una función del Consejo Universitario nombrar a los jefes y directores, no hay contradicción en consultar el nombramiento de un director o directora a través de una votación soberana y autónoma de los miembros de la comunidad universitaria en cada escuela...*”

Luego dice: “...*que la consulta quedará el Consejo Universitario...*”; en el 4 dice: “*El Consejo Universitario interpreta que los consejos de escuela como órganos deliberativos están conformados por tres grupos de integrantes, los profesionales de planta director, encargados de cátedra y de programa, encargados de trabajos finales de graduación y cuando corresponda los encargados de práctica, los tutores y los estudiantes, los cuales constituirán respectivamente el 60%, 15% y el 25% del total de sus miembros.*” Se acuerda ese procedimiento, el asunto es que dice que el “...*Consejo Universitario hará su consulta mediante el Consejo de escuela...*”, es decir vamos a estar informados.

Lo que veo aquí es que el acuerdo debería salir en el sentido de aceptar la propuesta de las diferentes escuelas, de conformar una comisión para que analice el renovar ese procedimiento y la inclusión de la Dirección de Posgrado, Dirección

de Extensión y demás, o sea, que se lleve aun conversatorio un debate para llegar a un consenso que se mejore, no que se cambie ni que se elimine.

JOAQUIN JIMENEZ: Primero para aclarar, aunque ya don Luis lo aclaró, de la duda de don Mainor, el Consejo si está nombrando correctamente, el Consejo si nombra, lo que pasa es que está utilizando un procedimiento que no utiliza con el resto de los directores y jefes, inclusive ahí en algunas de las apreciaciones de las escuelas hay inconsistencias en eso, porque en algunos casos se dice que el Consejo ratifica, el Consejo no ratifica nada el Consejo nombra a partir de lo que ahí viene “...es potestad de este Consejo...”, o sea, el proceso de nombramiento arranca con un documento de la Oficina de Recursos Humanos donde dice cuales son las personas que se postularon y si cumplen o no con el perfil los requisitos establecidos, eso es lo que le da validez al proceso.

Ese proceso llega al final acá y de esas personas el Consejo Universitario nombra y a nombrado históricamente a el que ganó la elección en la escuela, pero no necesariamente, eso siempre va a suceder así, podría ser que el Consejo Universitario en algún momento nombre a otra persona que no sea la que ganó en la escuela, porque es potestad absoluta de el Consejo nombrar.

Coincido plenamente con todos los dictámenes de las escuelas, eso es lo que tiene que suceder, pero lo que está planteando el acuerdo no contradice lo que está planteando las escuelas; me parece que ahí hay un asunto de interpretación, porque el proceso democrático, el cívico y todo lo que ahí menciona, la transparencia, la legitimidad; todo ese debate académico eso se va a mantener, lo único que se establece es que haya una etapa previa de valoración por parte del Consejo Universitario de los candidatos, en esa etapa previa de valoración el Consejo Universitario, una vez que ha hecho esa etapa que tiene claro quiénes son esas personas, que tiene claro cuáles son los proyectos que le ha dado los lineamientos instituciones para que elaboren sus proyectos, lo manda a las escuelas para que se abra el proceso democrático.

El proceso democrático queda intocable, no se toca para nada, allá en las escuelas es lo mismo que está sucediendo, ahora Recursos Humanos recibe la documentación de los candidatos valora si esos candidatos reúnen los requisitos y lo mandan a las escuelas, hay una etapa previa a esa que el Consejo solicita, queda en la reforma que los candidatos tienen que ser sus proyectos, deben de valorarse, deben haber evaluaciones psicométricas y situacionales, y una vez que esa parte que es administrativa de valoración del Consejo Universitario, el Consejo Universitario manda el grupo de personas que se inscribieron de manera intacta a la escuela para que ahí se abra el proceso democrático.

Repito, el proceso democrático no se toca para nada, en eso fuimos sumamente cuidadosos, yo si participe en la redacción de ese documento, fuimos sumamente democráticos.

Las escuelas me parece que lo analizan, inclusive hay una que es la de Sociales, que dice que “...no entraron en el fondo del asunto sino que por encima vieron y no les parece”.

Cualquiera que sea la decisión que se tome, si quiero que quede claro que la propuesta no está minando el proceso democrático que ya está instalado en las escuelas, es simplemente tener una herramienta más que le puede servir a las escuelas.

Y coincido plenamente, pero eso es un tema a parte digamos, aquí lo que hay es una propuesta de modificación de un reglamento, eso es lo que tenemos que decidir si se modifica o no el reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Reglamento o un procedimiento.

JOAQUIN JIMENEZ: Es el reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El procedimiento es lo que estamos aplicando.

JOAQUIN JIMENEZ: Perdón, es el procedimiento, el artículo 15 es un procedimiento para el artículo 15.

Las escuelas solicitan una Comisión para valorar reformar el Estatuto Orgánico, eso me parece muy bien, pero es un acuerdo separado, es un segundo acuerdo que se tomaría y que creo que es importante tomarlo de todas maneras, cualquiera que sea la decisión que se tome, porque si no se modifica el procedimiento la situación va a continuar, o sea, sigue siendo el Consejo Universitario responsable, si se modifica el procedimiento no se modifica sustantivamente la función que tiene el Consejo.

Por eso para mí es importante crear esa Comisión para que prepare una propuesta de modificación, que es sumamente sencilla, no hay mucho de donde perderse.

Dónde iba a cerrar es que indistintamente del acuerdo que se tome se debe de tomar el acuerdo para que efectivamente se plantee una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico en ese punto, para que la universidad tenga claridad en que efectivamente es el sector académico el que debe de nombrar a quién va a dirigir el sector académico, eso para mí es fundamental, es muy importante, que sean las unidades académicas quienes elijan quienes lo van a hacer.

El asunto es que esa elección no puede quedar tampoco a la libre, o sea, cómo está en este momento, sino que si es responsabilidad del Consejo Universitario, el Consejo Universitario si tiene que tener alguna posibilidad de valorar a esas personas que va a nombrar la escuela posteriormente.

MAINOR HERRERA: Estoy de acuerdo con lo que plantea don Joaquín, en la parte final, me parece que aquí es muy claro, el nombrar por votación, entiendo que si yo quiero no nombro; supónganlo al revés, la escuela escoge democráticamente a su directora o director, y resulta que aquí llega y no estamos de acuerdo y no lo nombramos, entonces ahí estaríamos en contra de lo que dice la voluntad popular de la escuela, entonces nos saldríamos. A mi me parece, y estoy totalmente seguro de que ningún procedimiento ni reglamento está por encima del Estatuto orgánico.

De manera que si hay consenso, que yo estoy totalmente de acuerdo en que se elimine el artículo 25 ch-1), para todas las unidades académicas, todas absolutamente.

Lo que hay que hacer es, a partir de ahí proponer en Asamblea Universitaria a solicitud de este Consejo que se elimine, y eso sí, ahora si definamos cómo va a hacer ese proceso, y ahí estoy totalmente de acuerdo con don Joaquín, solicitémosle a las unidades académicas que envíen las propuestas los planes de trabajo y de acuerdo con, lo que decía anteriormente, un plan institucional, que tenemos un plan de desarrollo institucional, lineamientos de política institucional que están totalmente establecidos, escojamos las propuestas que están alineadas con lo que queremos de universidad en los próximos años y enviémosle a las unidades académicas esas ternas para que ahora sí seleccionen a su director o directora, me parece que ahí no estaríamos incumpliendo con nada estaríamos eliminando lo que nos podría meter en un problema, artículo 25 ch-1) y estaríamos dando la potestad a las unidades académicas para que seleccionen por su voto popular democrático, a quien quiere que le rija por el período de 4 años.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya estamos dispuestos casi a cerrar la sesión, me gustaría que dejemos un marco sobre cuales vamos a entrar a discutir más a fondo esta situación.

ILSE GUTIERREZ: Considero que la propuesta es tomar uno de los acuerdos del Consejo de Escuela, como lo propuso Grethel de la Escuela de Ciencias Naturales, donde propone una Comisión integrada por los miembros del Consejo Universitario y representantes de todas las escuelas y academia, ahí estaríamos integrando Extensión y yo integraría la Vicerrectoría de Investigación.

Me parece que también tenemos que tomar ahí dentro de los puntos de discusión de esta Comisión, es si le vamos a dar total autonomía a las escuelas o a la academia o no, porque lo que plantea Mainor es, nuevamente vuelvo a decir, es una semi autonomía, o sea vuelve otra vez al Consejo Universitario, nosotros o el órgano no nosotros el órgano ratifica la voluntad de la academia de la instancia académica.

Considero que también deberíamos de empezar a valorar si es competencia del Consejo Universitario que tome decisiones a cerca de las direcciones de todo el

gremio académico, es darle completo, son dos posiciones, yo quisiera como que se discutiera, porque en realidad no estaríamos pensando en otro tipo de universidad, esta universidad es bastante grande, cada escuela tiene todo un proyecto tiene cantidad de proyectos de extensión de investigación que valorar, realmente la gestión de un director, creo que al ser tan dinámica cada una de las actividades de las escuelas y de las direcciones de investigación, me parece que ponerlas a criterio del Consejo Universitario, deberíamos de valorar si estamos listos o no estamos listos, que también eso se pudiera valorar, eso es lo que yo estaría de acuerdo por ahora.

GRETHEL RIVERA: Tendría como una propuesta de acuerdo para ver si avanzamos en esto, los considerandos serían en este sentido “...*que la propuesta del Consejo Universitario emitida en el acuerdo tal concluyó el proceso de consulta a los diferentes consejos de escuela, que en las observaciones presentadas por estos consejos unánimemente se expresa el rechazo a esa propuesta, con base en el proceso democrático, en la autonomía y otros que nombran los diferentes consejos, se acuerda: 1. Rechazar en su totalidad la propuesta del Consejo Universitario de modificar el procedimiento que se emplea para nombrar a los directores de escuela. 2. Conformar una Comisión integrada por miembros del Consejo Universitario y representantes del Consejo de cada una de las escuelas, con el fin de realizar y modernizar el proceso de elección de las y los directores de escuela, así como valorar la incorporación en este procedimiento a la Dirección de Posgrado, Extensión y otras instancias académicas, que podemos ahora analizarlas. 3. Integrar una Comisión con representantes de los consejos de cada una de las escuelas, en la que se conozca y se analice la reforma al inciso ch-1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED.*”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Como es una propuesta de una Comisión, no corresponde rechazarla se vota y se acepta o se rechaza y de forma alternativa se puede hacer una propuesta.

JOAQUÍN JIMENEZ: Primero quería hacerle una aclaración a Grethel, que no procede la propuesta de ella en esos términos, tenemos una propuesta aquí que tenemos que votarla, y yo considero que, ya lo dije hace un rato, que cualquiera que sea la decisión hay que crear la Comisión para que analice.

Y con respecto a lo que plantea don Mainor, la decisión que tomaríamos de que una Comisión valore la modificación el Estatuto Orgánico y lo lleve a la Asamblea, estamos dándole paso a la apertura democrática que ya el Consejo Universitario no tendría absolutamente ninguna participación, ya estaríamos sacando al Consejo Universitario de ese punto, o sea, que nos es que las escuelas van a nombrar pero que los proyectos tienen que venir aquí, no, ya ahí se termina esa historia.

Eso es lo que están planteando las escuelas, y en eso estoy de acuerdo, obviamente después hay que hacerse reglamentar el asunto para que haya un orden y no quede todo a la libre, pero ya el Consejo Universitario ya no tendría

potestades sobre los nombramientos de los directores y jefes de unidades académicas, ese para mí es un punto importante.

Ahora, lo otro es que mientras eso sucede, mientras una Comisión ve, valora lo manda a la Asamblea, y la Asamblea lo aprueba, la Asamblea podría no aprobarlo, eso no lo sabemos de mano; me da la impresión de que sí de que hay una madurez suficiente, pero la Asamblea podría rechazarlo, pero en el mejor de los casos que la Asamblea si lo aprueba, eso la Asamblea según la agenda que hay en este momento en la Asamblea, eso podría durar dos, tres años en agenda, mientras tanto hay que resolver lo que está sucediendo en este momento, que si es responsabilidad del Consejo Universitario, o sea, tomar el acuerdo de crear esa Comisión, no nos libera de la responsabilidad de que en este momento y hasta tanto no se reforme ese inciso, nosotros somos responsables de nombrar a todos los jefes y directores, incluidos de las unidades académicas.

Por eso en mi razonamiento estoy de acuerdo con esa modificación en el sentido de que no se está interrumpiendo ningún proceso democrático, ni se está minando ningún proceso democrático que ya está establecido en las escuelas, es simplemente tener una valoración previa antes de pasar al proceso democrático que no lo vamos a contaminar de ninguna manera, no se va a incidir de ninguna manera, simplemente vamos a ordenar un poco el asunto para que efectivamente tengamos potestades para una rendición de cuentas efectiva.

MAINOR HERRERA: No podría estar de acuerdo con la propuesta ninguna, ninguna de las dos como están redactadas, porque yo creo en el proceso democrático y me parece que aquí lo que procedería es que la Comisión, hemos esperado bastante, no es un año ni dos que se ha venido nombrado bajo esas condiciones a los directores y directoras, no creo que en la Comisión se tarde tanto para hacer una propuesta de este tipo, y elevarlo a la Asamblea Universitaria.

JOAQUIN JIMENEZ: No es la Comisión es la agenda de la Asamblea.

MAINOR HERRERA: Es la agenda de la Asamblea, el Rector nos ha comunicado de que tiene intención de convocar más periódicamente a la Asamblea Universitaria, creo que no hay mucho que justificar para efectos de llevar perfectamente una comisión puede presentarla, incluso la próxima, no está sino la que sigue convocatoria a la Asamblea Universitaria, con lo cual democratizaríamos totalmente el proceso, y con los lineamientos que le haría el Consejo, se los daría la Administración, en eso no le veo el problema, la Vicerrectoría respectiva le daría los lineamientos a las jefaturas del cual deben estar marcados los proyectos, y nosotros no intervendríamos, me parece que lo más sano, el problema sería que si nosotros le ponemos aprobar en la propuesta tal y como está seguimos poniéndole “parches” al asunto.

Insisto, en algún momento nos veríamos en un problema, que no se ha dado, que estuvo cercano a darse, pero en el momento en que nosotros le digamos no, no

votamos, no avalamos esa propuesta a la escuela, cómo le vamos a justificar a la escuela que si hay un acuerdo, que yo desconozco, nosotros no lo avalemos, y yo puedo ampararme al Estatuto Orgánico, si no es porque yo me acojo a lo que dice el Estatuto Orgánico en el artículo 25 ch-1), no voto a favor de esa propuesta, entonces nos veríamos en un problema.

Creo que aprobar la propuesta tal y como está, no estaríamos resolviendo en su totalidad el problema que estamos planteando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Votemos la propuesta, pero no cerremos el tema, lo que creo es que hay un consenso de que si queremos democratizar el proceso, en eso no hay duda, aquí nadie se ha expresado en contrario a eso.

Pero hay una necesidad de que el Consejo Universitario tenga una participación, puede ser pasiva o puede ser activa del proceso, pero tenemos que tomar medidas que alimenten, que fortalezca lo que ya nació, lo que ya está ahí, se puede mejorar de alguna forma, esto aquí en realidad no me convence del todo, lo lógico y lo sano sería modificar el Estatuto Orgánico, sin embargo mientras eso no se dé, tenemos que buscar un consenso, y yo veo sinceramente que entre lo que proponen las escuelas, entre lo que se ha dicho aquí podríamos buscar una alternativa transitoria para poder complacer a todos, complacernos nosotros mismos ahí tiene que haber una satisfacción.

\*\*\*

Procedemos a votar los que estén de acuerdo con la propuesta de la modificación que viene de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, proceden a levantar la mano, se rechaza la propuesta, de manera que la próxima sesión lo estaríamos viendo.

\*\*\*

Se levanta la sesión a las dieciséis horas con doce minutos.

MAG. LUIS G.MO. CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / NA / LP \*\*